



INFORME FINAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL
DE PRESUPUESTO**

**EXAMEN ESPECIAL
EJERCICIO FISCAL 2016**

RESOLUCIÓN CGR N° 126/17

AGOSTO, 2017

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
1. Antecedentes	4
2. Alcance del Examen	4
3. Objetivo del Examen	5
4. Objeto de la Entidad Auditada	5
5. Limitaciones	5 – 6
6. Autoridades de la Institución	6 - 7
7. Disposiciones legales	7 - 8
8. Organigrama Estructural de la Dirección General de Presupuesto	9
9. Siglas utilizadas	10 – 11
10. Desarrollo del Examen	11
Introducción	12

CAPÍTULO I	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – EJERCICIO FISCAL 2016	13 – 29
1	Diferencia de \$ 738.788.843 entre el total del PGN aprobado en la Ley N° 5554/16 y el reporte proveído por la DGP.	14 – 17
2	Aumento del Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, sin la debida justificación.	17 – 22
3	Modificación sin justificación realizado por el Ministerio de Hacienda al Anteproyecto de Presupuesto presentado por los Organismos y Entidades del Estado.	22 – 29

CAPÍTULO II	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	30 – 37
1	Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento a la presentación de Informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo.	31 – 37

CAPÍTULO III	FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE)	38 – 60
1	Incumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 5255/14, aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad.	40 – 44
2	Municipios del Departamento de Canindeyú que recibieron transferencias de recursos del FONACIDE de acuerdo a la Ley N° 5404/15 en el ejercicio fiscal 2016, no presentaron su Rendición de Cuentas en la CGR.	44 – 49
3	El Ministerio de Hacienda no respetó el orden cronológico de las liquidaciones mensuales para la transferencia de recursos provenientes del FONACIDE a varios Gobiernos Municipales.	49 – 55
4	El Ministerio de Hacienda no transfirió el importe liquidado de varios meses correspondiente a la capitalización de la AFD.	55 – 60

CAPÍTULO IV	FONDO FIDUCIARIO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	61 – 68
1	El Ministerio de Hacienda transfirió ₡ 40.331.541.247 del Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación a la cuenta BCP N° 026 "AFD / RECURSOS FONACIDE" habilitada para la percepción de recursos correspondiente a la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo.	66 – 68
CAPÍTULO V	DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS	69 – 82
1	Error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08 correspondiente al sexto bimestre generó una distribución en exceso de ₡ 21.152.548 a Municipios de Menores Recursos.	76 – 79
2	El Ministerio de Hacienda continúa sin distribuir la suma de ₡ 15.305.585.605 retenida en la subcuenta BCP N° 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS"	79 – 82
CAPÍTULO VI	PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR)	83 – 90
1	Falta de sanción a Organismos y Entidades del Estado por incumplimiento de los plazos de presentación de informes de Presupuesto por Resultados.	85 – 90
CAPÍTULO VII	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	91 – 95
1	Cantidad insuficiente de funcionarios en la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público para el cumplimiento de sus funciones.	91 – 92
2	La Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público no cuenta con Manual de Procedimientos.	92
3	Procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de a Itaipú en concepto de Compensación por cesión de energía y compensación INC por la Utilización de los recursos Naturales no renovables" sin proyecto de modificación.	93 – 95
CAPÍTULO VIII	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES	96 – 112
CAPÍTULO IX	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	113 – 121
ANEXO		122 – 128

INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO – DGP

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre de 2005 *"Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República"* que fue modificada por la Resolución CGR N° 760/16, establece la necesidad de evaluar la legalidad e integridad del marco presupuestario a fin de determinar si la ejecución del Presupuesto General de la Nación fue realizada conforme a la versión final aprobada, evaluación que será incluida por la Contraloría General de la República en el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero del ejercicio fiscal 2016 elaborado por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo 282 de la Constitución Nacional y del artículo 69 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, en la Resolución CGR N° 126 de fecha 28 de febrero de 2017 la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con la Nota CGR N° 2090 del 07/07/17 fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones resultantes del Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

A la Nota M.H. N° 762 del 19 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda adjuntó el Memorandum C.T. y D./C.G.R. N° 84 y C.J./D.G.P. N° 13/17 en el que remitió la contestación a las observaciones resultantes del Examen Especial en la que expresó: *"Al respecto la Dirección General de Presupuesto se ratifica en las informaciones proveídas en el marco del Examen Especial realizado a esta repartición Ministerial y comunica a este Órgano Superior de Control que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por el Equipo Auditor y que las mismas serán consideradas en el Plan de Mejoramiento que estará disponible cuando la Contraloría General de la República lo solicite"*.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió el control del proceso de programación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto General de la Nación en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal 2016 y de la aplicación de las medidas señaladas en el Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Hacienda para la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Final respectivo de los exámenes especiales correspondiente a ejercicios fiscales anteriores.








El examen practicado por el equipo auditor de la CGR fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y la Guía de Auditoría Gubernamental denominada "TESAREKO", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El presente informe es el resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos al equipo auditor, los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General de Presupuesto.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo de este Examen Especial es examinar que se cumplan los procedimientos para la planificación integral, programación, presupuestación, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados del cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y asistencia técnica y las disposiciones legales vigentes. Igualmente, verificar la evaluación del control interno y el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los Exámenes Especiales anteriores.

4. OBJETO DE LA ENTIDAD AUDITADA

La Dirección General de Presupuesto es la responsable de la elaboración del Proyecto del Presupuesto General de la Nación, además de la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 1535/99 que señala "*La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los organismos y entidades del Estado, a través del establecimiento de directivas, sistema y procedimientos para la planificación integral, programación, presupuestación, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultado del cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de superación y asistencia técnica*", de la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente, y de sus reglamentaciones.

5. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance de este trabajo surgieron del atraso en la provisión de los informes y, en varios casos, del suministro de informaciones incompletas por la entidad auditada o porque la provisión de los requerimientos formulados por el equipo auditor fue efectuada luego de pedidos reiterados y, en muchos casos, tras solicitudes de prórroga, lo que obstaculizó en gran medida la culminación de los trabajos en el plazo previsto. En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

tanto, el presente informe no debe ser considerado como la exposición de todas las eventuales deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

A continuación se expone la nómina de las autoridades de la Dirección General de Presupuesto en función durante el ejercicio fiscal 2016:

Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Prestó servicio en el cargo	
			Desde	Hasta
Santiago Peña Palacios	Ministerio de Hacienda	Ministro	08/01/15	5/06/17
Ramón Ramírez Caballero	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera	Viceministro	16/08/13	5/06/17
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO				
Oscar Lovera Chávez	Dirección General de Presupuesto	Director General	2014	*
Elba Mencia	Coordinación Técnica y de Difusión	Coordinadora	2010	09/02/17
Amada Silguero		Coordinadora Interina	10/02/17	*
Dora Ocampos	Coordinación Sectorial	Coordinadora	2014	*
Dora Ferreira Carmona	Coordinación Jurídica	Coordinadora Interina	01/04/14	01/12/16
		Coordinadora	02/12/16	*
Teodora Recalde	Coordinación del Control y Monitoreo del Gasto Público	Coordinadora Interina	2013	01/12/16
		Coordinadora	02/12/16	*
Sara Ocampos de Dávalos	Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias	Coordinadora Interina	2013	31/12/2016
Elba Mencia		Coordinadora	10/02/17	*
Arnildo Rodríguez	Dpto. de Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias	Jefe Interino	2015	*
Alicia Moyano	Dpto. de Seguridad, Poder Legislativo y Judicial	Jefa Interina	2015	*
Rosa Coronel	Dpto. de Desarrollo Social	Jefa	2002	*
Derlys Martínez	Dpto. de Gobiernos Departamentales y Universidades Nacionales	Jefe	2013	*
Mabel Bolaños	Dpto. de Desarrollo Económico, Infraestructura y Sector Financiero	Jefa	2002	*
Cristal Rivas	Dpto. de Entidades de Regulación y Control	Jefa Interina	2015	01/12/16
		Jefa	02/12/16	*
Jorge Fernández	Dpto. de Conducción Superior y Otros	Jefe Interino	2015	*
Montserrat Díaz	Dpto. de Evaluación del Gasto Público	Jefa Interina	2011	01/12/16
		Jefa	02/12/16	*
Amada Silguero	Dpto. de Control y Monitoreo	Jefa Interina	2014	09/02/17

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Prestó servicio en el cargo	
			Desde	Hasta
Hilda Benítez	del Gasto Público	Encargada de Despacho	30/03/17	*
Gilda Arias	Dpto. de Planificación Presupuestaria	Jefa	2014	*
Mirtha Figari	Dpto. de Ingresos	Jefa Interina	2015	31/12/16
UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS				
María Mercedes Martínez	Unidad de Departamentos y Municipios	Directora General	2013	*
Félix Nelson Cardozo	Coordinación General	Encargado de Despacho	2013	*
Mario Rafael López	Coordinación de Transferencias a Gobiernos Departamentales y Municipales.	Coordinador Interino	2015	*
Oscar Galeano	Coordinación de Fortalecimiento de Departamentos y Municipios.	Coordinador	2014	*
José Alvarenga	Coordinación Administrativa	Coordinador	2014	*

Fuente: Memorándum CTyD/CGR N°s 117 y 124 del 02/06/17 y 09/06/17, respectivamente.
Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 206 del 07/06/17.

* Hasta las fechas citadas, esta Auditoría consideró la vigencia en el cargo de los funcionarios expuestos en el cuadro precedente.

7. DISPOSICIONES LEGALES

El presente Informe comprende al análisis del proceso de programación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2016, ejecutado por la Dirección General de Presupuesto, y fue realizado considerando las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- LEY N° 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental".
- Ley N° 643/95 "Que modifica el artículo 38 de la Ley N° 426 de 7 de diciembre de 1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" y sus modificaciones.
- Ley N° 5255/14 "Que establece conceder un aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad del Departamento Itaipúa, por ser sedes distritales de los monumentos declarados patrimonio universal de la Humanidad".
- Ley N° 5404/15 "De compensación a los Municipios del Departamento de Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 de

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera" – SIAF".

- Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2016" y sus modificaciones.
- Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales"...
- Decreto N° 3361/15 "Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación..."
- Resolución CGR N° 760/16 "Por la cual se derogan los artículos 2° y 3° de la Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre de 2005".
- Manual de Organización, Cargos y Funciones de la Dirección General de Presupuesto y la Unidad de Departamentos y Municipios.
- Disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ISSAI 400 – Principios Fundamentales de Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI 4000 – Directrices para la Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI 4100 – Directrices para la Auditoría de Cumplimiento realizadas separadamente de la Auditoría de Estados Financieros.
- Otras disposiciones vigentes aplicables.

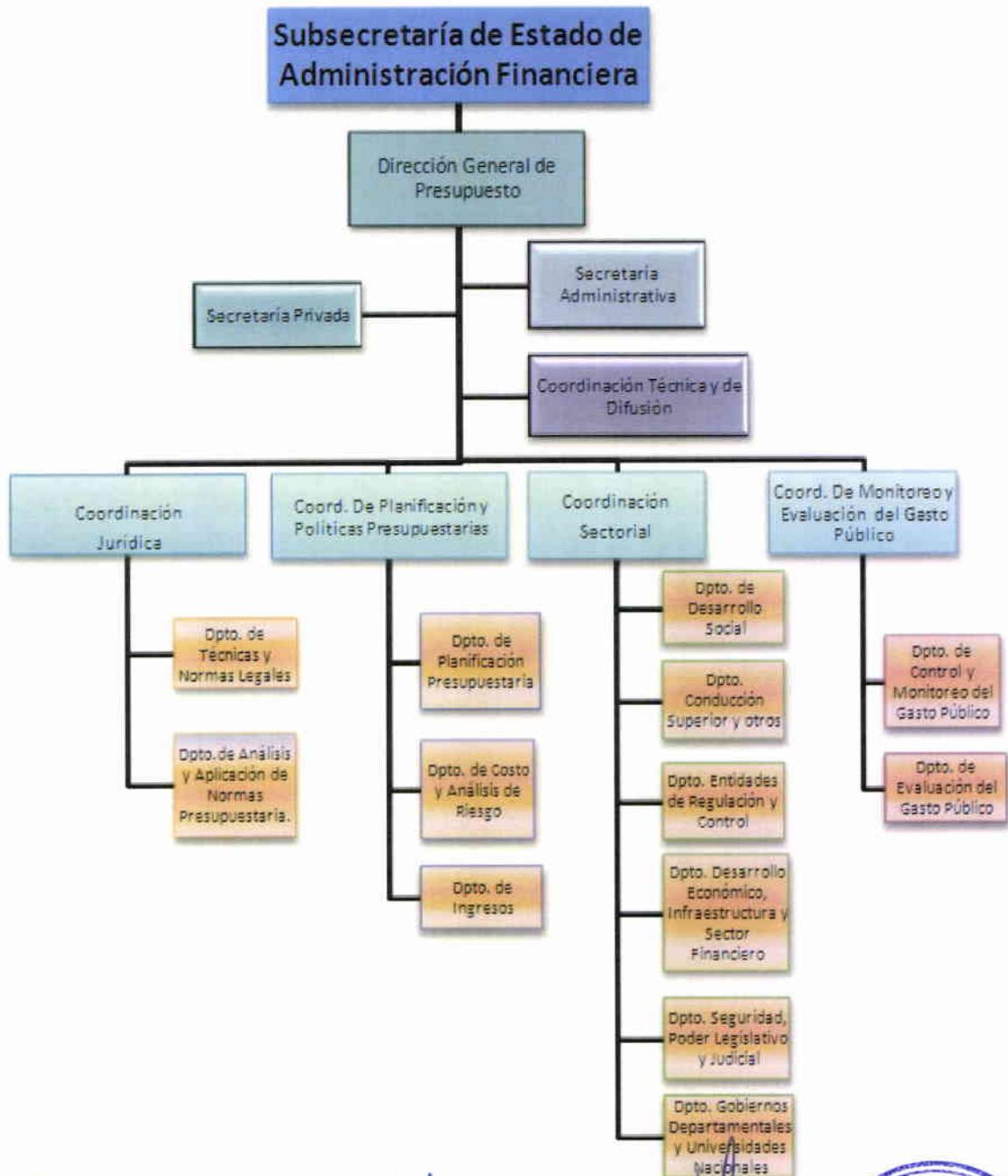







Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

8. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO









9. SIGLAS UTILIZADAS

DGP	Dirección General de Presupuesto
CGR	Contraloría General de la República
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
PPR	Presupuesto por Resultados
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
MH	Ministerio de Hacienda
PGN	Presupuesto General de la Nación
CN	Constitución Nacional
OEE	Organismos y Entidades del Estado
CP y PP	Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos
DI	Departamento de Ingresos
COS	Coordinación Operativa Sectorial
SIPP	Sistema Integrado de Programación Presupuestaria
SIPAP	Sistema de Pagos del Paraguay
CT y D	Coordinación Técnica y de Difusión
UAF	Unidad de Administración Financiera
DC y MGP	Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
UDM	Unidad de Departamentos y Municipios
SIME	Sistema Informático de Mesa de Entrada
CJ	Coordinación Jurídica
CM y EGP	Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública
STP	Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
POA	Plan Operativo Anual
PAI	Plan Anual Institucional
BNF	Banco Nacional de Fomento
BCP	Banco Central del Paraguay
DRF	Departamento de Recursos Financieros
DEGP	Departamento de Evaluación del Gasto Público
MSP y BS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
MJ	Ministerio de Justicia
MTE y SS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
AFD	Agencia Financiera de Desarrollo
MDN	Ministerio de Defensa Nacional
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
BAGP	Balance Anual de Gestión Pública
ID	Indicador de Desempeño
DGCDP	Dirección General de Crédito y Deuda Pública
DGTP	Dirección General del Tesoro Público

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

PFM	Programa de Fortalecimiento Municipal
STR	Solicitud de Transferencia de Recursos
OT	Orden de Transferencia
OF	Organismo Financiador
US\$	Dólares estadounidenses
₡	Guaraníes

10. DESARROLLO DEL EXAMEN

Para una mejor comprensión, el presente Informe ha sido desarrollado en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - EJERCICIO FISCAL 2016.
CAPÍTULO II	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.
CAPÍTULO III	FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE).
CAPÍTULO IV	FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN.
CAPÍTULO V	DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS.
CAPÍTULO VI	PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR).
CAPÍTULO VII	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.
CAPÍTULO VIII	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO IX	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXO








INTRODUCCIÓN

SISTEMA DE PRESUPUESTO

El artículo 5° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título II – "Del Sistema de Presupuesto", Capítulo I "De las Disposiciones Generales", establece:

"El Presupuesto General de la Nación, integrado por los presupuestos de los organismos y entidades mencionados en el artículo 3 de esta Ley, es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de los organismos y entidades del Estado. En él se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento. Se elaborará por programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos financieros del Estado.

Como sistema, el presupuesto es el conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos empleados y de organismos involucrados en el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, modificación, control y evaluación de los ingresos y egresos y su financiamiento".

A su vez, el artículo 8° "Lineamientos del Presupuesto General de la Nación" establece: "El Poder Ejecutivo determinará anualmente, por decreto, los lineamientos del Presupuesto de la Administración Central y de los Entes descentralizados..."

En cumplimiento del artículo 8° de la Ley N° 1535/99, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, emitió el Decreto N° 3361/15 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2016-2018".

El artículo 5° del Decreto N° 3361/15 establece: "Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a realizar las adecuaciones, ajustes en los ingresos, gastos, Anexo del personal, estructura programática y otros relacionados al proceso de consolidación y elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones".

En ese mismo sentido, el artículo 216 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay del 20 de junio de 1992, establece: "El proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de septiembre, y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta".

En cuanto al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, el Congreso Nacional promulgó la Ley N° 5554 el 05/01/16, cuya reglamentación se realizó a través del Decreto N° 4774 del 19/01/16 por el Poder Ejecutivo.








CAPÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – EJERCICIO FISCAL 2016

A los efectos de realizar una revisión de los Anteproyectos de Presupuesto presentados por los distintos Organismos y Entidades del Estado (OEE), el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 presentado por el Poder Ejecutivo y si se encuentran estructurados de acuerdo al Decreto de Lineamientos y otras leyes aplicables, en el Memorándum CGR/DGP N° 05 del 09/03/17, se solicitó la provisión del Presupuesto General de la Nación ejercicio fiscal 2016 según los siguientes cuadros:

INGRESOS Y GASTOS

Institución	Proyecto del Ejecutivo ₡	Ley de Presupuesto 2016 ₡	Modificaciones ₡	Presupuesto Vigente ₡	Ejecutado ₡

En respuesta, a la Nota SSEAF N° 23 del 16/03/17, se adjuntó los Memorándums Contraloría N° 02 del 13/03/17, de la Coordinación de Planificación y Política Presupuestaria y COS N° 18 del 13/03/17, de la Coordinación Sectorial, en lo que proveyeron lo solicitado y se expone en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2016

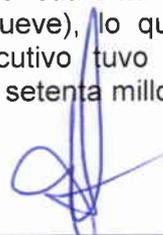
Descripción	Proyecto Poder Ejecutivo (1) ₡	Modificación del Proyecto de Presupuesto realizado por el Congreso Nacional (2) ₡	Presupuesto aprobado en la Ley N° 5554/16 (3) = (1+2) ₡	Modificaciones (4) ₡	Presupuesto Vigente (3+4) ₡	Recaudado ₡
Administración Central	38.530.896.855.451	137.996.617.352	38.668.893.472.803	2.174.712.279.492	40.843.605.752.295	7.527.012.624.331
Administración Descentralizada	31.806.183.590.399	65.973.454.097	31.872.157.044.496	1.341.487.828.329	33.213.644.872.825	31.751.322.835.724
Total	70.337.080.445.850	203.970.071.449	70.541.050.517.299	3.516.200.107.821	74.057.250.625.120	39.278.335.460.055

Fuente: Memorándum Contraloría N° 2/17 de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias.

Obs.: Los montos correspondientes a la columna Recaudado, corresponden exclusivamente a los recursos propios generados y registrados por la entidad. Incluyen Transferencias Consolidables. El subrayado es de la CGR.

En el Informe proveído, el Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional es de ₡ 70.337.080.445.850 (Guaraníes setenta billones trescientos treinta siete mil ochenta millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta), y el Presupuesto General de la Nación aprobado por la Ley N° 5554/16 es de ₡ 70.541.050.517.299 (Guaraníes setenta billones quinientos cuarenta y un mil cincuenta millones quinientos diecisiete mil doscientos noventa y nueve), lo que evidencia que el Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo tuvo un aumento de ₡ 203.970.071.449 (Guaraníes doscientos tres mil novecientos setenta millones setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve).




Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

Asimismo, se puede observar en el cuadro expuesto precedentemente la modificación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, que tuvo un aumento ₡ 3.516.200.107.821 (Guaraníes tres billones quinientos dieciséis mil doscientos millones ciento siete mil ochocientos veintinueve), totalizando al final del ejercicio fiscal 2016 la suma de ₡ 74.057.250.625.120 (Guaraníes setenta y cuatro billones cincuenta y siete mil doscientos cincuenta millones seiscientos veinticinco mil ciento veinte), que en el ejercicio fiscal 2016 se recaudó el monto de ₡ 39.278.335.460.055 (Guaraníes treinta y nueve billones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil cincuenta y cinco), equivalente al 54% de ejecución sobre el total de Presupuesto Vigente.

PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO FISCAL 2016

Descripción	Proyecto Poder Ejecutivo (2) ₡	Modificación del Proyecto de Presupuesto realizado por el Congreso Nacional (2) ₡	Presupuesto aprobado en la Ley N° 5554/16 (3) = (1+2) ₡	Modificaciones (4) ₡	Presupuesto Vigente (3+4) ₡	Ejecutado ₡
Administración Central	38.530.896.855.451	137.996.617.352	38.668.893.472.803	2.174.712.279.492	40.843.605.752.295	33.446.909.885.563
Administración Descentralizada	31.806.183.590.399	65.973.454.097	31.872.157.044.496	1.341.487.828.329	33.213.644.872.825	22.942.352.019.296
Total	70.337.080.445.850	203.970.071.449	70.541.050.517.299	3.516.200.107.821	74.057.250.625.120	56.389.261.904.859

Fuente: Memorándum COS N° 18/17.

Obs.: Los montos correspondientes a la columna Ejecutado, corresponde exclusivamente a los recursos propios generados y registrados por la entidad. Incluyen Transferencias Consolidables. El subrayado es de la CGR.

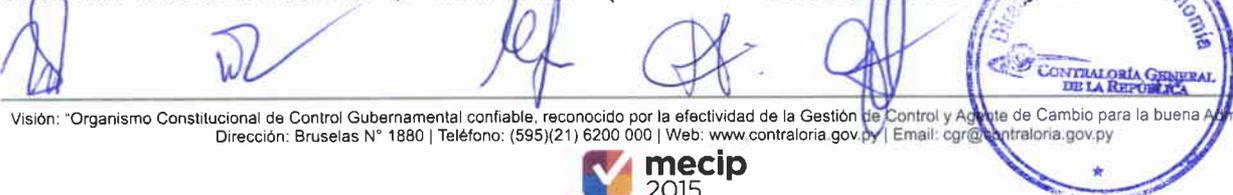
El Proyecto de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2016 presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional tuvo un incremento de ₡ 203.970.071.449 (Guaraníes doscientos tres mil novecientos setenta millones setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve), totalizando el Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016, ₡ 70.541.050.517.299 (Guaraníes setenta billones quinientos cuarenta y un mil cincuenta millones quinientos diecisiete mil doscientos noventa y nueve).

El Presupuesto Vigente para el ejercicio fiscal 2016, ascendió a ₡ 74.057.250.625.120 (Guaraníes setenta y cuatro billones cincuenta y siete mil doscientos cincuenta millones seiscientos veinticinco mil ciento veinte) del cual se ejecutó un total de ₡ 56.389.261.904.859 (Guaraníes cincuenta y seis billones trescientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve), equivalente al 76 %.

Del análisis de los informes señalados anteriormente, surgieron las siguientes observaciones:

1. Diferencia de ₡ 738.788.843 entre el total del PGN aprobado en la Ley N° 5554/16 y el reporte proveído por la DGP.

La verificación del monto total del Presupuesto General de la Nación aprobado en la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" y en los informes proveídos en los Memorándums Contraloría N° 02/17, de la Coordinación de Planificación y Política Presupuestaria y COS N° 18/17, de la Coordinación Sectorial, evidenció una diferencia de ₡ 738.788.843 (Guaraníes setecientos treinta y ocho millones



Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

mecip
2015

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres). Se debe destacar que tanto la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias como la Coordinación Sectorial informaron que los montos proveídos "incluyen Transferencias Consolidables", montos definidos en el artículo 4° y 5° de la Ley N° 5554/16.

Al respecto, la Ley N° 5554/16 establece:

"Artículo 2°: Apruébase las asignaciones de los gastos del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016 por la suma total de ₡ 66.383.164.691.183 (Guaraníes sesenta y seis billones trescientos ochenta y tres mil ciento sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y tres)... excluido lo dispuesto por los artículo 4° y 5°,..."

Artículo 4°: Apruébase las Transferencias Consolidables entre Organismos y Entidades del Estado, por la suma total de G. 3.803.794.136.898 (Guaraníes tres billones ochocientos tres mil millones setecientos noventa y cuatro millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y ocho)".

Artículo 5°: Apruébase las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General, por la suma total de G. 354.830.478.061 (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta millones cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y uno)". El subrayado es de la CGR.

La comparación entre el total del Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2016, determinados en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 5554/16 con el total del PGN expuesto en los informes proveídos por el órgano auditado, evidenció una diferencia de ₡ 738.788.843 (Guaraníes setecientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres), como se detalla a continuación:

Ley N° 5554/16	Monto aprobado (1) ₡	Total general PGN aprobado por Ley N° 5554/16, remitido adjunto a los Memorándums Contraloría 2/17 y COS 18/17 (2) ₡	Diferencia (1-2) ₡
Artículo 2°	66.383.164.691.183		
Artículo 4°	3.803.794.136.898		
Artículo 5°	354.830.478.061		
Total	70.541.789.306.142	70.541.050.517.299	738.788.843

Consecuentemente, en el Memorándum CGR/DGP N° 69 del 15/06/17, se solicitó informar el origen de la diferencia de ₡ 738.788.843 evidenciada entre la comparación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el ejercicio fiscal 2016 aprobado en la Ley N° 5554/16 y el Total General remitido adjunto a los Memorándums Contraloría N° 2/17 y COS N° 18/17, según se expone en el siguiente cuadro:

Total PGN aprobado por Ley N° 5554/17 (1) ₡	Total general PGN aprobado por Ley N° 5554/16, remitido adjunto a los Memorándums Contraloría 2/17 y COS 18/17 (2) ₡	Diferencia (1-2) ₡
70.541.789.306.142	70.541.050.517.299	738.788.843

Observación: incluye las transferencias Consolidables entre Organismos y Entidades del Estado y Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 5554/16.








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

En respuesta, en el Memorándum Contraloría N° 11 del 23/03/17, la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias informó:

"El monto resultante en la columna Diferencia (1-2) presentada en el cuadro, corresponden a recursos programados en las entidades 12.1 Presidencia de la República en ¢ 312.188.843 y 15.2 Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas en ¢ 426.600.000, pertenecientes a Entidades de la Administración Central, resultando en el total de ¢ 738.788.843, afectados a la fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" O.F.063 Conacyt, detalle del Origen del Ingreso 152-99 "Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado/Otros Aportes".

El reporte de salida de la Ley es a los efectos de la consolidación del Presupuesto General de la Nación y está sujeto a variación año tras año. Estos recursos mencionados anteriormente tienen su origen o destino en la Administración Central, por tanto fue asignado en el detalle del origen del Ingreso 152-99 "Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado/Otros Aportes", no consolidable a los efectos de evitar la duplicidad de recursos en la Administración Central.

En resumen, no existe una diferencia como tal, es a los efectos de desconsolidar (sic) en la salida de la Ley, entre la entidad de destino y rigen en la programación."

Resulta oportuno señalar que esta Auditoría no objeta que "el reporte de salida de la Ley es a los efectos de consolidación del Presupuesto General de la Nación y está sujeto a variación año tras año", considerando las modificaciones en la asignación de recursos financieros para las políticas y los objetivos estatales en cada ejercicio fiscal.

Ante lo señalado se observó que el monto de ¢ 738.788.843 (Guaraníes setecientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres), conformado por Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado/Otros Aportes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a la Presidencia de la República, por un valor de ¢ 312.188.843 (Guaraníes trescientos doce millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres) y la Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, por un valor de ¢ 426.600.000 (Guaraníes cuatrocientos veintiséis millones seiscientos mil), fue duplicado en el artículo 4° de la Ley N° 5554/16, teniendo en cuenta que la respuesta indica que el monto cuestionado "no es consolidable a los efectos de evitar la duplicidad de recursos en la Administración Central", determinados en el artículo 2° de la Ley N° 5554/16.

Se resalta que el artículo 2° de la Ley N° 5554/16 claramente expresa "Apruébase las asignaciones de los gastos del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016 (...) excluido lo dispuesto por los artículos 4° y 5°..." en cuyos artículos se encuentran las Transferencias Consolidables ente Organismos y Entidades del Estado, y en el que fue incluido el monto de ¢ 738.788.843 de diferencia.

Se debe destacar que en Auditoría anteriores, este Organismo Superior de Control comparó el total del Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal con lo informado por el órgano auditado, y no evidenció diferencias, por lo que resulta sorprendente la declaración de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de que "no existe una diferencia como tal..."








Conclusión

El monto total del Presupuesto General de la Nación expuesto en la Ley N° 5554/16 (incluidas las Transferencias Consolidables entre Organismos y Entidades del Estado y las Transferencias Consolidables de la Entidades Descentralizadas a la Tesorería General) fue de ₡ 70.541.789.306.142 (Guaraníes setenta billones quinientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y nueve millones trescientos seis mil ciento cuarenta y dos), mientras que lo informado por el Ministerio de Hacienda fue de ₡ 70.541.050.517.299 (Guaraníes setenta billones quinientos cuarenta y un mil cincuenta millones quinientos diecisiete mil doscientos noventa y nueve), evidenciándose una diferencia de ₡ 738.788.843 (Guaraníes setecientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres), producto de una duplicación de recursos en la Administración Central.

Recomendación

El MH deberá realizar las gestiones pertinentes de manera a que los montos expuestos en la Ley de Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal, reflejen la realidad de las asignaciones y de esta manera evitar un Presupuesto General de la Nación paralelo al de la Ley en el Ministerio de Hacienda, y no transparente a la ciudadanía en general.

2. Aumento del Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, sin la debida justificación.

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso tuvo un incremento de ₡ 203.970.071.449 (Guaraníes doscientos tres mil millones novecientos setenta millones setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve), en el Presupuesto General de la Nación (PGN) aprobado en la Ley N° 5554/16, sin que se evidencie la correspondiente justificación, tal como dicta el artículo 18 de la Ley N° 1535/99.

Los Organismos y Entidades del Estado cuyo Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 fueron modificados en el Congreso Nacional – con el aumento o disminución – se presentan a continuación:

Código	Organismos y Entidades del Estado	Proyecto del Poder Ejecutivo (1) ₡	PGN aprobado por Ley N° 5554/16 (2) ₡	Diferencia (2-1) ₡
11 00	Poder Legislativo			
11 01	Congreso Nacional	153.249.070.879	145.301.384.502	-7.947.686.377
11 02	Cámara de Senadores	124.465.883.192	139.936.434.965	15.470.551.773
11 03	Cámara de Diputados	234.662.575.198	237.888.235.064	3.225.659.866
12 00	Poder Ejecutivo			
12 01	Presidencia de la República	1.364.772.670.719	1.371.250.569.991	6.477.899.272
12 02	Vicepresidencia de la República	10.872.890.581	10.794.719.651	-78.170.930
12 03	Ministerio del Interior	2.263.057.981.342	2.262.212.658.732	-845.322.610
12 04	Ministerio de Relaciones Exteriores	466.248.564.083	463.195.262.260	-3.053.301.823

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Código	Organismos y Entidades del Estado	Proyecto del Poder Ejecutivo (1) ₡	PGN aprobado por Ley N° 5554/16 (2) ₡	Diferencia (2-1) ₡
12 05	Ministerio de Defensa Nacional	1.518.934.115.801	1.516.862.193.843	-2.071.921.958
12 06	Ministerio de Hacienda	13.228.686.059.102	13.191.676.951.373	-37.009.107.729
12 07	Ministerio de Educación y Cultura	6.312.936.169.750	6.411.639.236.037	98.703.066.287
12 08	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	4.486.146.965.076	4.565.704.979.262	79.558.014.186
12 09	Ministerio de Justicia	292.912.881.851	300.533.710.012	7.620.828.161
12 10	Ministerio de Agricultura y Ganadería	879.262.709.818	876.701.432.554	-2.561.277.264
12 11	Ministerio de Industria y Comercio	141.592.591.662	146.674.324.272	5.081.732.610
12 13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	3.979.810.343.704	3.971.724.309.445	-8.086.034.259
12 14	Ministerio de la Mujer	24.634.417.713	24.412.431.481	-221.986.232
12 16	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	208.368.493.380	207.780.340.636	-588.152.744
13 00	Poder Judicial			
13 01	Corte Suprema de Justicia	1.265.077.413.614	1.253.304.532.834	-11.772.880.780
13 02	Justicia Electoral	502.339.280.753	497.055.889.522	-5.283.391.231
13 03	Ministerio Público	607.722.473.330	620.223.779.265	12.501.305.935
13 04	Consejo de la Magistratura	34.041.970.293	33.200.736.083	-841.234.210
13 05	Jurado de Enjuiciamiento	31.480.406.118	30.479.604.810	-1.000.801.308
13 06	Ministerio de la Defensa Pública	271.764.016.851	265.657.658.163	-6.106.358.688
14 00	Contraloría General de la República			
14 01	Contraloría General de la República	112.862.665.875	109.474.991.288	-3.387.674.587
15 00	Defensoría del Pueblo			
15 01	Defensoría Del Pueblo	10.789.436.130	10.770.082.161	-19.353.969
15 02	Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas	4.204.808.636	4.437.024.597	232.215.961
22 00	Gobiernos Departamentales			
22 01	Primer Gobierno Departamental de Concepción	45.527.383.625	46.629.795.297	1.102.411.672
22 02	Segundo Gobierno Departamental de San Pedro	43.714.941.327	44.658.500.279	943.558.952
22 03	Tercer Gobierno Departamental de Cordillera	49.237.556.122	50.146.349.337	908.793.215
22 04	Cuarto Gobierno Departamental de Guaira	38.151.780.724	38.855.812.494	704.031.770
22 05	Quinto Gobierno Departamental de Caaguazú	67.345.499.571	70.065.281.715	2.719.782.144
22 06	Sexto Gobierno Departamental de Caazapá	44.216.124.548	45.057.002.762	840.878.214
22 07	Séptimo Gobierno Departamental de Itapúa	83.625.091.279	85.538.419.356	1.913.328.077
22 08	Octavo Gobierno Departamental de Misiones	56.925.967.650	57.514.219.013	588.251.363
22 09	Noveno Gobierno Departamental de Paraguari	49.544.111.953	51.032.256.999	1.488.145.046
22 10	Decimo Gobierno Departamental de Alto Paraná	108.231.536.483	108.762.718.147	531.181.664
22 11	Undécimo Gobierno Departamental de Central	141.061.906.807	144.975.040.469	3.913.133.662
22 12	Duodécimo Gobierno Departamental de Ñeembucú	58.349.575.998	59.012.684.707	663.108.709
22 13	Décimo Tercer Gobierno Departamental de Amambay	38.647.204.115	41.909.328.391	3.262.124.276

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

Código	Organismos y Entidades del Estado	Proyecto del Poder Ejecutivo (1) ₡	PGN aprobado por Ley N° 5554/16 (2) ₡	Diferencia (2-1) ₡
22 14	Décimo Cuarto Gobierno Departamental de Canindeyú	54.572.450.326	54.940.091.495	367.641.169
22 15	Décimo Quinto Gobierno Departamental de Pdte. Hayes	33.008.382.787	33.407.837.211	399.454.424
22 16	Décimo Séptimo Gobierno Departamental de Boquerón	41.385.878.606	41.991.057.004	605.178.398
22 17	Décimo Sexto Gobierno Departamental de Alto Paraguay	32.815.225.024	33.364.222.269	548.997.245
23 00	Entes Autónomos y Autárquicos			
23 01	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)	45.845.987.889	48.545.987.889	2.700.000.000
23 03	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	293.466.777.144	293.125.402.184	-341.374.960
23 04	Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)	39.221.458.566	49.213.458.566	9.992.000.000
23 06	Instituto Nacional del Indígena (INDI)	67.213.448.674	77.180.167.179	9.966.718.505
23 08	Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)	6.567.995.908	8.361.264.208	1.793.268.300
23 09	Comisión Nacional de Valores (CNV)	5.499.926.772	7.618.645.272	2.118.718.500
23 13	Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)	10.104.200.211	10.038.276.404	-65.923.807
23 17	Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)	10.604.867.587	10.462.347.267	-142.520.320
23 20	Instituto Forestal Nacional (INFONA)	37.280.404.940	41.546.441.882	4.266.036.942
23 21	Secretaría del Ambiente (SEAM)	44.852.576.789	44.842.562.616	-10.014.173
23 22	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)	47.936.849.253	47.548.435.299	-388.413.954
23 23	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)	803.538.800.974	802.265.678.397	-1.273.122.577
23 24	Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)	82.003.156.952	81.976.493.135	-26.663.817
23 25	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)	20.424.434.290	21.301.709.390	877.275.100
23 26	Secretaría de Defensa del Consumidor	4.685.292.489	4.587.236.704	-98.055.785
23 27	Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)	4.798.227.642	4.754.734.058	-43.493.584
23 28	Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Social	5.497.878.342	9.979.611.982	4.481.733.640
23 29	Consejo Nacional de Educación Superior	5.596.771.920	7.596.641.960	1.999.870.040
23 30	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)	8.620.792.092	11.606.038.875	2.985.246.783
23 31	Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)	0	4.709.000.000	4.709.000.000
25 00	Empresas Públicas			
25 02	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	6.909.396.747.406	6.928.995.788.602	19.599.041.196
28 00	Universidades Nacionales			
28 01	Universidad Nacional de Asunción	1.287.495.347.375	1.250.015.099.565	-37.480.247.810
28 02	Universidad Nacional del Este	107.080.972.536	109.666.824.078	2.585.851.542
28 03	Universidad Nacional de Pilar	46.054.341.784	48.499.860.743	2.445.518.959
28 04	Universidad Nacional de Itapúa	61.908.381.918	64.639.644.766	2.731.262.848
28 05	Universidad Nacional de Concepción	40.169.764.697	42.931.711.217	2.761.946.520

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Código	Organismos y Entidades del Estado	Proyecto del Poder Ejecutivo (1) ₡	PGN aprobado por Ley N° 5554/16 (2) ₡	Diferencia (2-1) ₡
28 06	Universidad Nacional de Villarrica	45.244.261.999	48.013.035.499	2.768.773.500
28 07	Universidad Nacional de Caaguazú	50.701.588.039	53.493.030.383	2.791.442.344
28 08	Universidad Nacional de Canindeyú	20.148.740.285	22.918.320.450	2.769.580.165
Total		49.629.217.466.869	49.833.187.538.318	203.970.071.449

Con relación a este punto, el artículo 17 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece lo siguiente: "Estudio del Proyecto. En el estudio del Proyecto de Ley de Presupuesto por el Congreso Nacional no se podrán reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes ni aquello con afectación específica previstos en leyes especiales. Las ampliaciones presupuestarias solo podrán destinarse a rubro de inversión y deberán prever específicamente su fuente de financiamientos.

Adicionalmente, el artículo 18 de la citada Ley establece: "Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo en materia presupuestaria se mantendrán exclusivamente a través del Ministerio de Hacienda, el que podrá proponer modificaciones al proyecto de presupuesto después de presentado, siempre que existan razones fundadas y el respaldo económico requerido para tales modificaciones. El subrayado es de la CGR.

En el Memorándum CGR/DGP N° 18 del 29/03/17, se solicitó la justificación documentada de las diferencias observadas en el cuadro anexo (cuadro anterior), entre el monto del Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional y el Presupuesto aprobado en la Ley N° 5554/16".

En respuesta, adjuntó al Memorándum CTyD/CGR N° 27 del 03/04/17 de la Coordinación Técnica y de Difusión, que informó: "El MH, si bien es el vínculo del Poder Ejecutivo con el Congreso Nacional, no participa en los procesos de aprobación del PGN, cuya atribución es exclusiva del Órgano Legislativo, establecida así en la Constitución Nacional. En ese sentido, dentro de los procesos para la presentación y aprobación del PGN (Art. 216 C.N.), una vez presentado el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, en el marco de sus facultades legislativas y a instancias de la Comisión Bicameral de Presupuesto, Cámara de Diputados y Senadores respectivamente, participa en la discusión, modificación y/o ampliación del PGN, que posteriormente es aprobado con la sanción de la Ley. Basados en la independencia de poderes, y conforme a los deberes y atribuciones del Poder Legislativo, dispuesto en el Art. 202 de la CN. No resulta viable que el MH exija al Congreso Nacional, justificación de las modificaciones o ampliaciones realizadas al proyecto de presupuesto presentado".

Se transcriben a continuación los artículos de la Constitución Nacional citados en la respuesta remitida por la Coordinación Técnica y de Difusión se transcriben a continuación:

Artículo 216: *El proyecto de Ley del PGN será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de septiembre, y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta. Se integrara una comisión bicameral la cual recibido el proyecto, lo estudiara y presentara dictamen a sus respectivas Cámaras en un plazo no mayor de sesenta días*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

corridos. Recibidos los dictámenes, la Cámaras de Diputados se abocara al estudio del proyecto en sesiones plenarias, y deberá despacharlo en un plazo no mayor de quince días corridos. La Cámara de Senadores dispondrá de igual plazo para el estudio del proyecto, con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, y si las aprobase, el mismo quedara sancionado..."

Artículo 202: son deberes y atribuciones del Congreso, específicamente en el punto 5. *Sancionar anualmente la ley del Presupuesto General de la Nación.*

Considerando los artículos de la Constitución Nacional aludidos por la Institución Auditada, transcritos más arriba, esta Auditoría observa que el artículo 216, solo establece plazos para el estudio que realiza ambas Cámaras al proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, y en el artículo 202, habla de los deberes y atribuciones del Congreso que, en lo que respecta al punto analizado, es el de *"sancionar anualmente la Ley del Presupuesto General de la Nación"*.

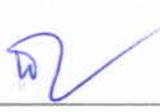
Por otra parte esta Auditoría hace referencia al artículo 18 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece: *"Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo en materia presupuestaria se mantendrán exclusivamente a través del Ministerio de Hacienda, el que podrá proponer modificaciones al proyecto de presupuesto después de presentado, siempre que existan razones fundadas y el respaldo económico requerido para tales modificaciones."*

Por todo lo expuesto anteriormente, se evidencia que el Ministerio de Hacienda sigue sin contar con una justificación idónea de las modificaciones realizadas por el Congreso Nacional al proyecto de presupuesto presentado por el Ministerio de Hacienda, en razón de que las modificaciones del proyecto de presupuesto realizado por el Poder Legislativo, deben estar fundamentadas y tener el respaldo económico necesario para tales modificaciones, conforme se establece en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Se resalta que la Contraloría General de la República viene realizando esta observación año tras año y, a pesar que la DGP las había aceptado como válidas anteriormente, ahora expone una imposibilidad legal que antes no era argumentada. En efecto, en el Examen Especial al ejercicio fiscal 2014 a la DGP, el MH informó la creación en su seno de la Dirección de Gestión Legislativa mediante el Decreto N° 2924/15 "Por el cual se crean las Direcciones de Gestión Legislativa y de Anticorrupción del Ministerio de Hacienda" y de la remisión del Expediente SIME N° 32332/15 a la Dirección indicada a los efectos de proceder a las gestiones y activar los mecanismos necesarios para contar con las informaciones correspondientes, pero con relación a la observación puntual de la CGR, la gestión de la nueva Dirección aún no pudo ser evidenciada en esta Auditoría.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda una vez más no pudo justificar la diferencia entre el Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional y el Presupuesto Aprobado por Ley, teniendo en cuenta que las modificaciones fueron realizadas por el Congreso Nacional sin que éstos presentaran sus razones fundamentadas incumpliendo de este modo el artículo 18 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección encargada, deberá intensificar las gestiones ante el Poder Legislativo para el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para que el Congreso Nacional, en acatamiento de claras disposiciones legales, justifique debidamente las modificaciones que anualmente introduce en el Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional para su estudio y aprobación.

3. Modificación no justificada realizada por el Ministerio de Hacienda al Anteproyecto de Presupuesto presentado por los Organismos y Entidades del Estado.

La comparación del monto total del Anteproyecto de Presupuesto presentado por cada OEE con el Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Legislativo, evidenció diferencias y el Ministerio de Hacienda no proveyó documentos que respalden la justificación de las modificaciones realizadas y en el que se verifique en qué instancia fue realizada dicha modificación.

Al respecto, el artículo 28 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Sistema Integrado de Administración - SIAF" señala:

"Proyecto de Presupuesto General de la Nación. Una vez recibidos los Anteproyectos de los Organismos y Entidades del Estado, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, procederá a formular y consolidar el Proyecto del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal, sobre la base de los lineamientos y metas de gastos globales establecidos mediante Decreto del Poder Ejecutivo".

Asimismo, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda tiene a su disposición el procedimiento "Consolidación del proyecto de Presupuesto General de la Nación y presentación de la Nación y presentación al Poder Ejecutivo" con código PR-DGP-005, en el marco del Componente Corporativo de Control de Gestión del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), en el que se observó que distintas dependencias del Ministerio de Hacienda deben realizar una serie de verificaciones y análisis previos a la presentación del Proyecto de Presupuesto. A continuación se expone algunas actividades del citado material:

No.	Actividades	Cargo Responsable
11	Elabora un Informe Técnico referente a cifras programadas por la Entidad dentro del SIPP, presenta al Jefe de Departamento Sectorial.	Analistas Sectoriales y de Ingresos
12	12.1 Verifica, analiza y evalúan los Informes Técnicos, presenta al Coordinador Operativo Sectorial.	Jefe de Departamento Sectorial








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

No.	Actividades	Cargo Responsable
	12.2 Verifica, analiza y evalúan los cuadros preparados por los analistas de ingresos, presentan al Coordinador de Planificación y Políticas Presupuestarias.	Jefe de Departamento de Ingresos
13	13.1 Recibe los Informes Técnicos, cuadros relativos a la programación de Gastos y analiza.	Coordinador Operativo Sectorial/Coordinador de Planificación y Políticas Presupuestarias.
	13.2 Recibe los Informes Técnicos, cuadros relativos a la programación de Ingresos y analiza.	
15	15.1 Recibe los Informes Técnicos, cuadros relativos a la programación de Gastos y analiza. 15.2 Recibe los Informes Técnicos, cuadros relativos a la programación de ingresos y analiza	Director General
16	Recibe el escenario proyecto ejecutivo de PGN preliminar, si considera correcto solicita a la Unidad Técnica la elaboración de material de presentación.	Director General/Unidad Técnica y de Difusión.
17	Eleva a consideración del Vice Ministro SSEAF	Director General
18	Recibe el Proyecto de Presupuesto, si considera correcto pone a consideración del Ministro.	Vice Ministro SSEAF
19	Recibe el Proyecto de Presupuesto; analiza con los asesores y el equipo económico, realiza recomendaciones de ajuste y remite al Vice Ministro.	Ministro de Hacienda
20	Recibe las recomendaciones y analiza, remite al Director General de Presupuesto	Vice Ministro SSEAF
21	Recibe las directrices y las trasmite a los Coordinadores o la dependencia competente	Director General
22	Recibe las directrices y las trasmite al Jefe de Departamento	Coordinadores
23	Realizan los ajustes de la programación	Jefes de Departamentos Sectoriales y de Ingresos/Analistas
24	Cierre del proyecto de PGN	Departamento de Ingresos
25	Elaboración del mensaje del PGN	Jefes y Coordinadores
26	Imprimen y compaginan el proyecto de PGN	Analista Sectorial/ Jefes de Departamento

A fin de verificar si el Ministerio de Hacienda realizó modificación a los anteproyectos de presupuesto presentados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante de la presentación del Proyecto de Presupuesto al Congreso Nacional, se solicitó por Memorandum CGR/DGP N° 5 de fecha 10/03/17, la provisión de informe referente al Presupuesto General de la Nación aprobado para el ejercicio fiscal 2016, conforme al siguiente cuadro:

Institución	Escenario mínimo G	Escenario máximo G	Proyecto del Ejecutivo G	Ley de Presupuesto 2016 G	Modificaciones G	Presupuesto Vigente G	Ejecutado G








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

En respuesta, a la Nota SSEAF N° 23 del 16/03/17 de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera se adjuntó los Memorándums Contraloría N° 2/17 y COS N° 18/17 de la Coordinación de Planificación y Política Presupuestarias y Coordinación Sectorial, respectivamente, en los que se proveyó el informe requerido.

El análisis y la comparación entre el Anteproyecto de Presupuesto presentado por los OEE y el Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional para el ejercicio fiscal 2016, proveído en los Memorándums Contraloría N° 2/17 de la Coordinación de Planificación y Política Presupuestarias y COS N° 18/17, de la Coordinación Sectorial, evidenció que hubieron modificaciones en los montos totales de los Anteproyectos de Presupuesto. A continuación se exponen los OEE cuyos Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 fueron modificados en el Proyecto de Presupuesto, presentado por el Poder Ejecutivo:

N°	OEE	Anteproyecto de presupuesto G (1)	Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo G (2)	Diferencias según Auditoría G (2 - 1)
1	Congreso Nacional	164.675.339.790	153.249.070.879	-11.426.268.911
2	Cámara de Senadores	124.817.004.930	124.465.883.192	-351.121.738
3	Cámara de Diputados	238.757.286.223	234.662.575.198	-4.094.711.025
4	Presidencia de la República	1.303.914.280.467	1.364.772.670.719	60.858.390.252
5	Vicepresidencia de la República	11.456.445.590	10.872.890.581	-583.555.009
6	Ministerio del Interior	2.206.093.144.501	2.263.057.981.342	56.964.836.841
7	Ministerio de Relaciones Exteriores	448.652.042.876	466.248.564.083	17.596.521.207
8	Ministerio de Defensa Nacional	1.474.322.451.718	1.518.934.115.801	44.611.664.083
9	Ministerio de Hacienda	11.213.917.386.404	13.228.686.059.102	2.014.768.672.698
10	Ministerio de Educación Cultura	4.803.857.954.748	6.312.936.169.750	1.509.078.215.002
11	Ministerio de Salud Pública y Bien. Social	4.494.676.876.437	4.486.146.965.076	-8.529.911.361
12	Ministerio de Justicia	293.534.634.949	292.912.881.851	-621.753.098
13	Ministerio de Agricultura y Ganadería	587.459.992.652	879.262.709.818	291.802.717.166
14	Ministerio de Industria y Comercio	99.026.067.919	141.592.591.662	42.566.523.743
15	Ministerio de Obras Publicas Comunicaciones	6.972.230.378.332	3.979.810.343.704	-2.992.420.034.628
16	Ministerio de la Mujer	23.531.999.175	24.634.417.713	1.102.418.538
17	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	230.225.648.191	208.368.493.380	-21.857.154.811
18	Corte Suprema de Justicia	873.514.003.817	1.265.077.413.614	391.563.409.797
19	Justicia Electoral	598.864.381.600	502.339.280.753	-96.525.100.847
20	Ministerio Publico	620.244.426.215	607.722.473.330	-12.521.952.885
21	Consejo de la Magistratura	34.746.241.249	34.041.970.293	-704.270.956
22	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	31.775.832.052	31.480.406.118	-295.425.934
23	Ministerio de la Defensa Publica	277.643.024.210	271.764.016.851	-5.879.007.359
24	Contraloría General de la República	114.611.188.276	112.862.665.875	-1.748.522.401
25	Defensoría del Pueblo	10.866.822.850	10.789.436.130	-77.386.720
26	Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas	4.499.560.340	4.204.808.636	-294.751.704
27	Banco Central del Paraguay	458.073.638.528	445.357.777.692	-12.715.860.836
28	Gobierno Departamental de Concepción	46.471.586.128	45.527.383.625	-944.202.503
29	Gobierno Departamental de San Pedro	44.593.307.841	43.714.941.327	-878.366.514
30	Gobierno Departamental de Cordillera	49.773.434.838	49.237.556.122	-535.878.716
31	Gobierno Departamental de Guaira	38.333.108.678	38.151.780.724	-181.327.954
32	Gobierno Departamental de Caaguazú	67.591.549.533	67.345.499.571	-246.049.962
33	Gobierno Departamental de Caazapá	44.736.670.757	44.216.124.548	-520.546.209

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

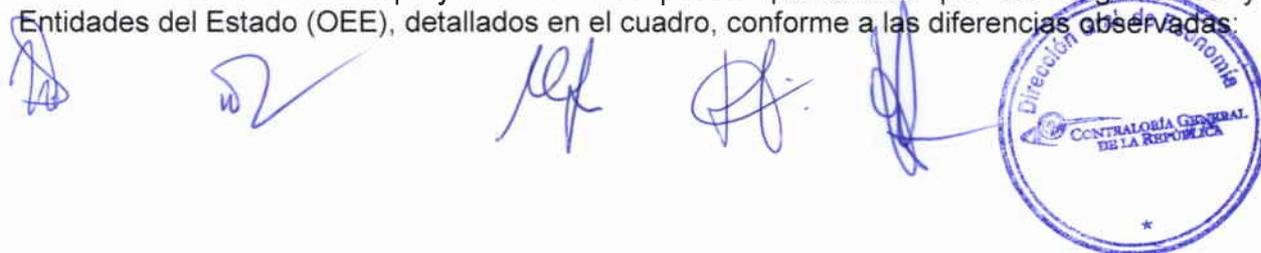
N°	OEE	Anteproyecto de presupuesto G (1)	Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo G (2)	Diferencias según Auditoría G (2 - 1)
34	Gobierno Departamental de Itapúa	83.713.305.183	83.625.091.279	-88.213.904
35	Gobierno Departamental de Misiones	57.380.597.599	56.925.967.650	-454.629.949
36	Gobierno Departamental de Paraguari	49.960.091.886	49.544.111.953	-415.979.933
37	Gobierno Departamental de Alto Paraná	108.149.208.602	108.231.536.483	-82.327.881
38	Gobierno Departamental de Central	147.573.775.461	141.061.906.807	-6.511.868.654
39	Gobierno Departamental de Neembucú	58.930.644.818	58.349.575.998	-581.068.820
40	Gobierno Departamental de Amambay	38.873.464.961	38.647.204.115	-226.260.846
41	Gobierno Departamental de Canindeyú	53.811.792.439	54.572.450.326	-760.657.887
42	Gobierno Departamental de Presidente Hayes	34.210.327.506	33.008.382.787	-1.201.944.719
43	Gobierno Departamental de Boquerón	42.706.942.780	41.385.878.606	-1.321.064.174
44	Gobierno Departamental de Alto Paraguay	33.323.495.026	32.815.225.024	-508.270.002
45	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Meteorología(INTN)	48.211.802.537	45.845.987.889	-2.365.814.648
46	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	392.038.559.154	293.466.777.144	-98.571.782.010
47	Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)	39.550.000.000	39.221.458.566	-328.541.434
48	Instituto Paraguayo del Indígena (IPI)	67.731.832.809	67.213.448.674	-518.384.135
49	Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)	6.608.587.801	6.567.995.908	-40.591.893
50	Comisión Nacional de Valores (CNV)	4.608.721.008	5.499.926.772	-891.205.764
51	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	207.554.777.192	311.785.301.852	104.230.524.660
52	Dirección Nacional de Transporte (DNT)	35.245.727.747	34.372.619.877	-873.107.870
53	Ente Regular de Servicios Sanitarios (ERSS)	11.025.154.337	10.104.200.211	-920.954.126
54	Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)	30.484.937.234	29.212.316.425	-1.272.620.809
55	Dirección Nacional de Aduanas	322.260.485.013	322.260.485.013	0
56	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENASA)	204.432.659.346	196.294.991.142	-8.137.668.204
57	Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)	11.278.176.884	10.604.867.587	-673.309.297
58	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SNCSVS)	118.001.058.576	114.474.626.525	-3.526.432.051
59	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)	58.223.001.600	57.422.561.783	-800.439.817
60	Instituto Forestal Nacional (IFN)	38.782.273.178	37.280.404.940	-1.501.868.238
61	Secretaría de Ambiente (SA)	51.143.966.929	44.852.576.789	-6.291.390.140
62	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)	49.619.631.093	47.936.849.253	-1.682.781.840
63	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)	485.593.130.069	803.538.800.974	317.945.670.905
64	Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DNACOPA)	83.847.247.985	82.003.156.952	-1.844.091.033
65	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DNPI)	22.873.071.500	20.424.434.290	-2.448.637.210
66	Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SDCYU)	4.711.621.824	4.685.292.489	-26.329.335
67	Comisión Nacional de la Competencia (CNC)	3.909.157.006	4.798.227.642	889.070.636
68	Agencia Nacional de Transito Seguridad Vial (ANTSV)	5.923.444.442	5.497.878.342	-425.566.100

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	OEE	Anteproyecto de presupuesto ₡ (1)	Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo ₡ (2)	Diferencias según Auditoría ₡ (2 -1)
69	Consejo Nacional de Educación Superior (CNESE)	5.575.361.020	5.596.771.920	21.410.900
70	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)	9.102.123.696	8.620.792.092	-481.331.604
71	Instituto de Previsión Social (IPS)	5.759.308.307.678	5.631.310.877.345	-127.997.430.333
72	Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios	11.763.201.226	11.757.966.883	-5.234.343
73	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande	608.193.640.317	607.693.310.277	-500.330.040
74	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	1.069.741.622.890	1.053.526.606.994	-16.215.015.896
75	Caja de Jubilaciones y Pensiones y del Personal Municipal	126.780.631.671	125.886.189.503	-894.442.168
76	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	6.904.775.666.829	6.909.396.747.406	4.621.080.577
77	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	121.557.447.675	118.012.933.602	-3.544.514.073
78	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	251.212.287.833	251.031.032.733	181.255.100
79	Petróleos Paraguay (PETROPAR)	5.580.958.761.808	5.577.883.155.095	-3.075.606.713
80	Banco Nacional de Fomento (BNF)	3.069.655.587.308	3.059.523.580.471	-10.132.006.837
81	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)	395.631.062.171	425.981.085.701	30.350.023.530
82	Fondo Ganadero (FG)	184.308.241.153	141.004.574.450	-43.303.666.703
83	Caja de Prestamos del Ministerio de Defensa Nacional	3.676.846.492	3.649.845.700	-27.000.792
84	Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)	1.452.972.974.514	1.452.315.209.227	-657.765.287
85	Universidad Nacional de Asunción	1.317.831.056.637	1.287.495.347.375	-30.335.709.262
86	Universidad Nacional del Este	108.058.009.406	107.080.972.536	-977.036.870
87	Universidad Nacional de Pilar	46.335.231.374	46.054.341.784	-280.889.590
88	Universidad Nacional de Itapúa	59.961.990.345	61.908.381.918	1.946.391.573
89	Universidad Nacional de Concepción	40.757.957.095	40.169.764.697	-588.192.398
90	Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo	46.165.587.806	45.244.261.999	-921.325.807
91	Universidad Nacional de Caaguazú	51.322.745.228	50.701.588.039	-621.157.189
92	Universidad Nacional de Canindeyú	20.735.080.899	20.148.740.285	-586.340.614

Fuente: Memorándum Contraloría N° 2/2017.

Esta Auditoría seleccionó una muestra de los OEE cuyos anteproyectos tuvieron modificaciones más significativas y, a fin de verificar la justificación de las diferencias observadas entre los montos totales de los Anteproyectos y Proyecto de Presupuesto, en el Memorándum CGR/DGP N° 51 del 24/05/17, se solicitó la provisión del informe del análisis elaborado por los técnicos de la Dirección General de Presupuesto para realizar modificaciones en el Anteproyecto de Presupuesto presentado por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), detallados en el cuadro, conforme a las diferencias observadas:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	OEE	Anteproyecto de Presupuesto (1) ₡	Proyecto de Presupuesto según Ejecutivo (2) ₡	Diferencia según Auditoría (2-1) ₡
1	Presidencia de la República	1.303.914.280.467	1.364.772.670.719	60.858.390.252
2	Ministerio del Interior	2.206.093.144.501	2.263.057.981.342	56.964.836.841
3	Ministerio de Hacienda	11.213.917.386.404	13.228.686.059.102	2.014.768.672.698
4	Ministerio de Educación y Cultura	4.803.857.954.748	6.312.936.169.750	1.509.078.215.002
5	Ministerio de Agricultura y Ganadería	587.459.992.652	879.262.709.818	291.802.717.166
6	Ministerio de Industria y Comercio	99.026.067.919	141.592.591.662	42.566.523.743
7	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	6.972.230.378.332	3.979.810.343.704	- 2.992.420.034.628
8	Instituto de Desarrollo Rural y de las Tierra	392.038.559.154	293.466.777.144	-98.571.782.010
9	Comisión Nacional de Valores	4.608.721.008	5.499.926.772	891.205.764
10	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	207.554.777.192	311.785.301.852	104.230.524.660
11	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	485.593.130.069	803.538.800.974	317.945.670.905
12	Comisión Nacional de la Competencia	3.909.157.006	4.798.227.642	889.070.636
13	Administración Nacional de Electricidad	6.904.775.666.829	6.909.396.747.406	4.621.080.577
14	Universidad Nacional de Itapúa	59.961.990.345	61.908.381.918	1.946.391.573
15	Gobierno Departamental de Canindeyú	53.811.792.439	54.572.450.326	760.657.887

En respuesta en el Memorándum COS N° 42 de fecha 26/05/17 de la Coordinación Sectorial, dependencia de la Dirección General de Presupuesto que informó: "...adjunto se remiten los análisis realizados por los diferentes Departamentos Sectoriales de esta Coordinación, conforme a lo solicitado..."

La verificación de los informes de análisis indicó que fueron elaborados por analistas de los distintos departamentos de la Coordinación Sectorial y el Departamento de Ingresos de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, en el que se evidenció la verificación de los analistas de que el Anteproyecto presentado por los OEE cumpla con todos los recaudos y requisitos exigidos en las normativas legales y técnicas, que rigen en materia presupuestaria y que ellos no hacen mención a algún pedido o sugerencia de modificación del mismo.

Considerando que en los Informes proveídos no se pudo verificar la justificación de la modificación del Anteproyecto de Presupuesto de los OEE realizada por el Ministerio de Hacienda para la presentación del Proyecto de Presupuesto al Poder Legislativo, en el Memorándum CGR/DGP N° 79 del 23/06/17 y, de acuerdo al procedimiento "Consolidación del proyecto de Presupuesto General de la Nación y presentación de la Nación y presentación al Poder Ejecutivo" con código PR-DGP-005, ya transcrito anteriormente, se solicitó copia autenticada del Proyecto de Presupuesto 2016 y "material de presentación" elevado por el Director General de Presupuesto a consideración del Viceministro de la SSEAF, de las

instituciones detalladas en el cuadro de abajo. Asimismo, se requirió adjuntar copia autenticada del Proyecto de Presupuesto 2016 con las recomendaciones del Ministro de Hacienda, del equipo económico y de asesores, remitido por el Viceministro de la SSEAF al Director General de Presupuesto.

N°	Instituciones
1	Presidencia de la República
2	Ministerio del Interior
3	Ministerio de Hacienda
4	Ministerio de Educación y Cultura
5	Ministerio de Agricultura y Ganadería
6	Ministerio de Industria y Comercio
7	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
8	Instituto de Desarrollo Rural y de las Tierras
9	Comisión Nacional de Valores
10	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
11	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
12	Comisión Nacional de la Competencia
13	Administración Nacional de Electricidad
14	Universidad Nacional de Itapúa
15	Gobierno Departamental de Canindeyú

En la respuesta, en el Memorándum CTyD/CGR N° 158 del 27/06/17, la Coordinación Técnica y de Difusión informó:

"...no se cuenta con el material solicitado en base a la metodología y/o procedimiento utilizado para el análisis y consolidación del Proyecto de Presupuesto 2016."

La respuesta proveída evidencia que el procedimiento "Consolidación del proyecto de Presupuesto General de la Nación y presentación de la Nación y presentación al Poder Ejecutivo" con código PR-DGP-005, no es cumplido y, consecuentemente, se cursó el Memorándum CGR/DGP N° 82 del 28/06/17 en el que se solicitó informar la metodología y/o procedimiento utilizado para el análisis y consolidación del Proyecto de Presupuesto 2016, adjuntando documentos de respaldo.

En respuesta, en el Memorándum CTyD/CGR N° 162 del 29/06/17, la Coordinación Técnica y de Difusión informó:

"Con referencia a la metodología y/o procedimiento utilizado para el análisis y consolidación del Proyecto de Presupuesto 2016, las indicaciones y decisiones fueron canalizadas en forma directa por los superiores".

Considerando las modificaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda al Anteproyecto de Presupuesto presentado por los OEE para la presentación del Proyecto de Presupuesto General al Poder Legislativo, queda claro que debieron existir razones fundadas para realizar tales modificaciones que debieron ceñirse estrictamente a las leyes, normas y reglamentos y los procedimientos aplicados debieron quedar debidamente documentados a fin de que pueda








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

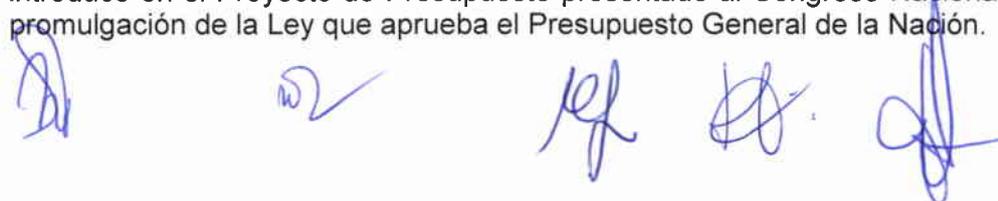
ser verificada por este Organismo Superior de Control la justificación y las instancias en que se realizaron las modificaciones.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no proveyó documentos que respalden y justifiquen las modificaciones realizadas a los Anteproyectos de Presupuesto remitidos por los Organismos y Entidades del Estado para la presentación al Congreso Nacional del Proyecto de Presupuesto elaborado por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, no se pudo identificar en que instancia se realizaron dichas modificaciones.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección encargada, deberá realizar el análisis técnico al Anteproyecto de Presupuesto presentado por los OEE y en caso de modificación, deberá justificar debidamente, sea ésta un aumento o disminución, que anualmente realiza e introduce en el Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional para su estudio y promulgación de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.




CAPÍTULO II

PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

El artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", "Evaluación y Control Presupuestario", señala: "El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de los resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional".

A su vez, el artículo 75 de la misma ley, dispone: "La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación, presupuestación, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados de cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y asistencia técnica".

Además, el artículo 38 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", indica: "Evaluación y Control del Presupuesto. A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF's de los Organismos y Entidades del Estado deberán:

- a) Implementar los registros de información de la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos de su presupuesto, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes; y
- b) Informar dos veces al año a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, sobre la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos del presupuesto del ejercicio fiscal vigente. El subrayado es de la CGR.

En el ejercicio fiscal 2016, el artículo 103 de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" estableció: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 27, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el inciso b) del artículo 38 del Decreto N° 8127/2000, deberán informar semestralmente al Ministerio de Hacienda, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas, y proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados. El Ministerio de Hacienda informara al Congreso Nacional sobre estos resultados semestralmente, serán remitidos en texto impreso, con soporte magnético y en versión Excel.

En concordancia, el artículo 247 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/16 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", establece:








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

"Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria. Durante el ejercicio fiscal 2016, el proceso de control y evaluación de los programas y proyectos y emisión de informes de conformidad a las normas establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 1535/99, artículos 38 y 39 del Decreto N° 8127/00 y el artículo 103 de la Ley N° 5554/16, serán aplicadas de acuerdo a las normas y procedimientos dispuestos en el presente Decreto, de la siguiente forma:

Informes remitidos al Ministerio de Hacienda por parte de los OEE.

a) Informe Primer Semestre: Los OEE deberán presentar al MH los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución al cierre del primer semestre del año 2016, a más tardar 15 días corridos posteriores al término del mismo, debidamente firmados y acompañados por una Nota firmada por la Máxima Autoridad de la Institución o por delegación de funcionario directivo designado para el efecto.

b) Informe de cierre: Los Organismos y Entidades del Estado (Administración Central y Entidades Descentralizadas), citados en el Artículo 2 de la Ley N° 5554/2016, deberán elaborar y presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, un único informe denominado Balance Anual de Gestión Pública (BAGP) en forma anual, debidamente firmado y acompañado por una Nota firmada por la Máxima Autoridad de la Institución o por delegación de funcionario directivo designado para el efecto según formato establecido por el MH.

b.1) La presentación del mismo será dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución de cierre del Ejercicio Fiscal 2016. La información proveído por los OEE mediante el citado instrumento será exclusiva responsabilidad de los mismos.

c) En caso de que los Organismos y Entidades de la Administración Central y Entidades Descentralizadas no den cumplimiento a la presentación del Informe al Primer Semestre y/o Balance Anual de Gestión Pública (BAGP); correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016; en los plazos establecidos en los incisos a) y b.1) del presente Artículo, el Ministerio de Hacienda comunicará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales."

Teniendo en cuenta estas normas legales y el análisis de informes y documentos proveídos por el órgano auditado, se expone la siguiente observación:

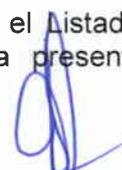
1. Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento a la presentación de Informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo.

La verificación de la presentación semestral de Informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo de los Organismos y Entidades del Estado, tal como está establecido en el artículo 103 de la Ley N° 5554/16 y en el 247 del Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 4774/16, en concordancia con el artículo 27 de la Ley N° 1535/99, ya transcritos al inicio del capítulo, constató el incumplimiento de algunos Organismos y Entidades del Estado y la falta de sanción del incumplimiento por el Ministerio de Hacienda.

En el Memorándum CGR/DGP N° 27 del 24/04/17 se solicitó el Listado de Organismos y Entidades del Estado (OEE) que dieron cumplimiento a la presentación de informes








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

semestrales establecido en los artículos 103 de la Ley N° 5554/16 y 247 del Decreto Reglamentario N° 4774/16, de acuerdo al siguiente formato:

OEE	Primer Semestre		Segundo Semestre	
	Fecha de presentación	Expediente SIME N°	Fecha de presentación	Expediente SIME N°

La Dirección General de Presupuesto remitió la información requerida en el Memorandum DCyMGP N° 20 del 27/04/17 del Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público.

Las fechas topes de presentación del Informe de Gestión Cualitativo y Cuantitativo del primer y segundo semestre están establecidas en el artículo 247, incisos a) y b.1) del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16. Para el primer semestre fue el 15/06/16 y para el segundo, 15 días corridos posterior a la fecha establecida en la Resolución MH N° 346 del 21/10/16, de cierre del Ejercicio Fiscal 2016, variable para cada Organismo y Entidad del Estado.

La verificación del informe presentado por el Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público, evidenció que algunos Organismos y Entidades del Estado (OEE) no presentaron sus Informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo, y otros presentaron fuera del plazo establecido, incumpliendo el artículo 247 del Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 4774/16, como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	OEE	Primer Semestre		Fecha de presentación de acuerdo al inc. a) del art. 247 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16	Segundo Semestre		Fecha de presentación de acuerdo a la Resolución MH N° 346/16
		Expediente SIME N°	Fecha de presentación		Expediente SIME N°	Fecha de presentación	
1	Cámara de Diputados	58.310	03/08/16	15/06/17	Presentación dentro del plazo		11/01/17
2	Ministerio del Interior	Presentación dentro del plazo			6.430	31/01/17	13/01/17
3	Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones	53.847	19/07/16		Presentación dentro del plazo		26/01/17
4	Justicia Electoral	Presentación dentro del plazo			11.741	17/02/17	30/01/17
5	Gobierno Departamental de Concepción	Sin presentación			Sin presentación		31/01/17
6	Gobierno Departamental de San Pedro	53.959	19/07/16		13.816	23/02/17	31/01/17
7	Gobierno Departamental de Cordillera	Presentación dentro del plazo			20.056	10/03/17	31/01/17
8	Gobierno Departamental de Caaguazú	Presentación dentro del plazo			Sin presentación		31/01/17
9	Gobierno Departamental de Caazapá	55.376	22/07/16		25.507	24/03/17	31/01/17
10	Gobierno Departamental de Paraguari	Presentación dentro del plazo			11.739	17/02/17	01/02/17

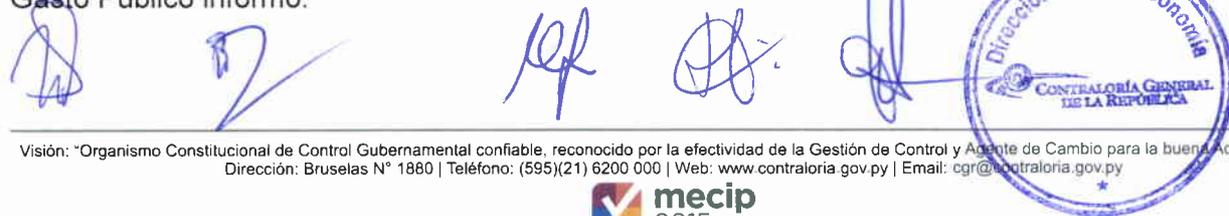
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	OEE	Primer Semestre		Fecha de presentación de acuerdo al inc. a) del art. 247 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16	Segundo Semestre		Fecha de presentación de acuerdo a la Resolución MH N° 346/16
		Expediente SIME N°	Fecha de presentación		Expediente SIME N°	Fecha de presentación	
11	Gobierno Departamental de Ñeembucú	Presentación dentro del plazo			Sin presentación		01/02/17
12	Gobierno Departamental de Amambay	53.682	18/07/16		19.587	09/03/17	01/02/17
13	Gobierno Departamental de Canindeyú	Presentación dentro del plazo			20.027	10/03/17	01/02/17
14	Gobierno Departamental de Presidente Hayes	55.698	22/07/16		Presentación dentro del plazo		01/02/17
15	Gobierno Departamental de Boquerón	Sin presentación			Sin presentación		01/02/17
16	Gobierno Departamental de Alto Paraguay	Sin presentación			Presentación dentro del plazo		01/02/17
17	Dirección de Beneficencia y Ayuda Social	57.409	29/07/16		11.245	16/02/17	13/01/17
18	Instituto Paraguayo del Indígena	56.796	27/07/16		Presentación dentro del plazo		18/01/17
19	Ente Regulador de Servicios Sanitarios	58.767	04/08/16		24.136	21/03/17	26/01/17
20	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual	60.974	12/08/16		Presentación dentro del plazo		10/02/17
21	Comisión Nacional de la Competencia	58.197	02/08/16		Presentación dentro del plazo		08/02/17
22	Consejo Nacional de Educación Superior	55.928	25/07/16		Presentación dentro del plazo		02/02/17
23	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	Presentación dentro del plazo			12.209	20/02/17	03/02/17
24	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil	55.812	25/07/16		Presentación dentro del plazo		10/02/17
25	Industria Nacional del Cemento	61.361	16/08/16		Sin presentación		21/02/17
26	Universidad Nacional del Este	54.616	20/07/16		Presentación dentro del plazo		06/02/17

	Presentación fuera de fecha
	Sin presentación

Consecuentemente, se solicitó en el Memorándum CGR/DGP N° 44 del 17/05/17 informe de las sanciones aplicadas a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), detallados en el cuadro de abajo, que no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16. (Se adjuntó cuadro de arriba)

En el Memorándum DCyMGP N° 27 del 22/05/17, el Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público informó:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

"Conforme al inciso c) del artículo 247 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/2016, fueron comunicados a los Órganos Contralores: la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, el listado de los OEE de la Administración Central y Entidades Descentralizadas que no dieron cumplimiento a la presentación del Informe, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.

Además, en el Anexo del "Informe de Control Financiero y Evaluación Presupuestaria 2016", elaborado por el Ministerio de Hacienda se consignó el cuadro de cumplimiento e incumplimiento por parte de los OEE, el mismo fue remitido a los Órganos Contralores y publicado en la web del Ministerio de Hacienda".

A esta respuesta, se adjuntó las Notas remitidas a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República y copia del Expediente de las respuestas recibidas.

Paralelamente, en el Expediente CGR N° 7436/17 se verificó la Nota MH N° 359 del 02/05/17 en la que el Ministro Sustituto de Hacienda, expresa:

"...informe sobre el incumplimiento en la presentación del BAGP 2016 de los OEE que se indican a continuación:

- *Gobierno Departamental de Concepción.*
- *Gobierno Departamental de Caaguazú.*
- *Gobierno Departamental de Ñeembucú.*
- *Gobierno Departamental de Boquerón.*
- *Industria Nacional del Cemento.*

La Nota presentada por el Ministro de Hacienda informó respecto a los OEE que no dieron presentación al Informe de Gestión Cualitativo y Cuantitativo correspondiente al segundo semestre (Balance Anual de Gestión Pública).

El análisis de los informes proveídos, constató que algunas Instituciones siguen presentando sus informes fuera de la fecha establecida, y que otras no presentaron sus informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo, a pesar de la obligatoriedad de su presentación establecida en las normas legales correspondientes.

A ese respecto, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR un dictamen, para que en el ámbito de su competencia, establezca si corresponde a la CGR dentro de las facultades legales exigir a los Organismos y Entidades del Estado el estricto cumplimiento de presentación de Informes al Ministerio de Hacienda.

En respuesta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República en su Dictamen DGAJ N° 278 del 05/07/17, dictaminó cuanto sigue:

"...resulta pertinente extraer las disposiciones legales aplicables al caso, las que se citan a continuación:

El art. 2° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", dispone: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículo








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

281 y 283 de la Constitución Nacional...y aconsejar, en general, las normas de control interno para las entidades sujetas a su supervisión".

Art. 9 inc. n) de la misma ley: "Dar a conocer a ambas Cámaras del Congreso y al Poder Ejecutivo toda transgresión de disposiciones constitucionales y legales de que tenga conocimiento como resultado de su función de control y fiscalización de la ejecución del Presupuesto General de la Nación":

A su vez, el art. 16 de la ley ya indicada, prescribe: "...Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos a su control, en casos similares".

Asimismo, el art. 394 del Decreto N° 4774/16, que reglamenta el artículo 198 de la Ley N° 5554/16, dispone:

"En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 5554/2016 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". El MH deberá comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE y municipalidades deberán realizar las diligencias previas o sumarios administrativos en sede de las respectivas instituciones conforme a sus facultades legales, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesal de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública vigente".

Es pertinente remitirnos, además, a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece:

Artículo 82. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3°. De esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83. Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos; y

Artículo 84. Actuación ante las infracciones.

"Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido"...

..., de la lectura de los artículos 2°, 9 y 16 de la Ley 276/94, ya transcriptos, se evidencia que aparte de la potestad de auditar los entes públicos sometidos a su control para proteger el patrimonio público, la Contraloría General tiene facultad para "...aconsejar, en general, las normas de control interno para las entidades sujetas a sus supervisión".

... Dentro de los artículos citados se subsume la potestad de control de la Contraloría General evidenciándose sin embargo la falta de potestad sancionatoria como de poder coercitivo aplicable a las entidades bajo su control.

En lo que concierne al Ministerio de Hacienda, el mismo, como se desprende del art. 84 de la Ley N° 1535/99, para los casos de presentación tardía de informes, debe comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República en su caso, tales infracciones, para que procedan conforme al ámbito de sus competencias, comunicación que en el caso de este Organismo Superior de Control, tendría como objetivo considerar la pertinencia o no de iniciar algún tipo de control a la entidad denunciada, dentro del ámbito de su competencia.

Paralelamente a la obligación de comunicar los hechos irregulares a las entidades de control, el MH posee atribuciones sancionatorias que devienen de las leyes, trascritas más arriba, para cuya aplicación debe articular los mecanismos descritos en las mismas.

..., esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuanto a la consulta puntual formulada por la Dirección General concurrente, entiende que el Ministerio de Hacienda posee suficiente poder sancionatorio, cuyo cumplimiento debe necesariamente ser verificado por el Equipo Auditor a efectos de realizar las observaciones y recomendaciones que correspondan, en atención a que los mismos son mandatos legales imperativos vigentes, en cumplimiento del art. 2° de la Ley N° 276/94.

...la Contraloría General puede exigir a los entes públicos el estricto cumplimiento de presentación de Informes al Ministerio de Hacienda, en los términos del art. 16 de la Ley N° 276/94, pero dicha exigibilidad no está contemplada con facultad sancionatoria y coercitiva, ..."

La Contraloría General de la República viene reiterando año tras año la presente observación, sin que el Ministerio de Hacienda, mediante sus órganos competentes, encuentre una solución definitiva al respecto y establezca sanciones severas ya que posee suficiente poder sancionatorio, considerando que la comunicación del MH a la CGR no constituye en una sanción por cuanto que este Organismo Superior de Control, como se señala en el Dictamen Jurídico DGAJ N° 278/17, no tiene potestad sancionatoria ni poder coercitivo aplicable a las entidades sujetas su control.

Por otra parte, se debe señalar que en el ejercicio fiscal 2015, no se estableció sanción alguna ante el incumplimiento de la presentación de Informes de Gestión Cualitativa y Cuantitativa de los Gobiernos Municipales, situación también observada por este Organismo Superior de Control, mientras que en la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2016", fue incorporado el párrafo que expresa: "En caso de que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido en el presente artículo,

el Tesoro Nacional no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento", sanción que, según el parecer de esta Auditoría, debería ser implementada a los demás Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

Se verificó que algunos Organismos y Entidades del Estado no presentaron sus Informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo, que conforman el proceso de "Control y Evaluación Presupuestaria", o lo hicieron fuera de la fecha establecida incumpliendo con el artículo 247 inc. b.1) del Decreto reglamentario de la Ley N° 5554/16 de Presupuesto General de la Nación, sin que el Ministerio de Hacienda aplique una sanción que impulse el cumplimiento de las normas legales pertinentes.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá, a través de sus órganos competentes, intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones severas e implementar sanciones graduadas, según sean los casos por informes presentados con atrasos, incumplimientos o reincidencias, y posteriormente comunicar a la Contraloría General de la República las sanciones aplicadas en cada caso, con el fin de promover el cumplimiento de la presentación, en tiempo y forma, de los Informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo por parte de los Organismos y Entidades del Estado.








CAPÍTULO III

FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE)

El FONACIDE es un fondo de desarrollo, creado en la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", que determina la asignación de los ingresos adicionales, establecido en la Nota Reversal N° 4 del 01/09/09, que el Estado paraguayo recibe en concepto de Compensación por la Cesión de la Energía de la Entidad Binacional Itaipú a la República Federativa de Brasil.

La Ley N° 5255/14 "Que establece conceder un aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad del Departamento Itapúa, por ser sedes distritales de los monumentos declarados patrimonio universal de la Humanidad" establece:

"Art. 1°. El Estado paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, otorgará de manera anual por un periodo de 3 (tres) años a los Municipios de Jesús y Trinidad en concepto de aporte especial, parte de los ingresos en el marco de la distribución de los royalties y compensaciones de las centrales hidroeléctricas Itaipú y Yacyreta..." El subrayado es de la CGR.

Art. 3 Establécese que el monto transferido anualmente será de ¢ 5.000.000 (Guaraníes cinco mil millones) para cada Municipio."

La Ley N° 5404/15 "De compensación a los Municipios del Departamento Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú" establece en su artículo 3°:

"Establécese que el Estado paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, transferirá anualmente al Municipio de Salto del Guairá el equivalente al 2.33% (dos con treinta y tres por ciento), y a los demás Distritos del Departamento Canindeyú el equivalente al 0,67% (cero con sesenta y siete por ciento), distribuidos en partes iguales, calculado sobre la totalidad de los recursos provenientes de la Nota Reversal N° 4/09, aprobada por Ley N° 3923/09 "Que aprueba el acuerdo por Notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil relativo al valor establecido en el numeral III.8 del Anexo C del Tratado de Itaipú". Esta transferencia se hará en cuotas trimestrales iguales.

Asimismo, la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" en su artículo 167 señala: "El ingreso del monto total de los desembolsos de los recursos en concepto de Royalties, Compensaciones en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá serán liquidados y distribuidos, previa deducción, de lo previsto en la Ley N° 5255/14 "Que establece conceder un aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad del Departamento Itapúa, por ser sedes distritales de los monumentos declarados Patrimonio Universal de la Humanidad" ...". El subrayado es de la CGR.








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Igualmente la citada Ley en su artículo 173 señala: "Para proceder a las transferencias en concepto de compensación del Estado por la Ley N° 5255/14 "Que establece conceder un aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad..." deberán dar cumplimiento a las normas y procedimientos que serán especificadas en la reglamentación de la presente Ley.

En concordancia con las leyes citadas precedentemente, el artículo 359 del Decreto Reglamentario N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" establece: "Dispóngase que las rendiciones de cuentas presentadas por las Municipalidades y Gobernaciones, de los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" sea conforme a los Formularios B-06-22 "Evidencia de Documentación Respaldata - FONACIDE" y B-06-23 "Planilla de Movimiento Financiero - Por Contrato".

Para la verificación de las transferencias de los recursos del FONACIDE realizadas por el Ministerio de Hacienda a los Organismos y Entidades del Estado beneficiadas por la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE" y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", se verificó el detalle de la distribución y transferencias, proveído por la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera en las Notas SSEAF N°s 129 del 22/06/16, 156 del 11/08/16, 164 del 13/09/16, 165 del 19/09/16 y 01 del 16/01/17.

Además, se visualizó que durante el ejercicio fiscal 2016, la Entidad Binacional Itaipú realizó desembolsos en la cuenta BCP N° MIHA1023USD "MH-FONDOS ADICIONALES-ITAIPIÚ", habilitada por el Ministerio de Hacienda, de un total de US\$ 368.930.486,75 (Dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho millones novecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y seis con setenta y cinco centavos) equivalentes a ₡ 2.083.231.929.176 (Guaraníes dos billones ochenta y tres mil doscientos treinta y un millones novecientos veintinueve mil ciento setenta y seis).

Del monto transferido por la Entidad Binacional Itaipú y expuesto precedentemente el Ministerio de Hacienda realizó las transferencias de recursos según se establece en las disposiciones legales vigentes por un total de ₡ 1.564.087.065.362 (Guaraníes un billón quinientos sesenta y cuatro mil ochenta y siete millones sesenta y cinco mil trescientos sesenta y dos), distribuidos de la siguiente manera:

Organismos y Entidades del Estado beneficiados	Criterio legal para la transferencia del recurso	Importe transferido ₡
Municipios del Departamento de Canindeyú	Artículo 3° de la Ley N° 5404/15.	58.308.827.429
Municipios de Jesús y Trinidad	Artículo 3° de la Ley N° 5255/14.	10.000.000.000
Presidencia de la República	Artículo 3°, inciso a) de la Ley N° 4758/12.	6.926.755.539
Ministerio del Interior		58.028.115.476
Ministerio de Defensa Nacional		40.561.120.307
Ministerio de Educación y Cultura		17.115.837.996
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social		35.087.058.336

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Organismos y Entidades del Estado beneficiados	Criterio legal para la transferencia del recurso	Importe transferido G
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones		228.815.834.566
Consejo de la Magistratura		600.306.928
Presidencia de la República (Comité Olímpico)	Artículo 27 de la Ley N° 4758/12.	7.500.436.331
Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación	Artículo 3°, inciso b) de la Ley N° 4758/12.	250.331.541.247
Agencia Financiera de Desarrollo	Artículo 3°, inciso d) de la Ley N° 4758/12.	103.960.079.078
Fondo Nacional para la Salud	Artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 4758/12.	281.112.199.674
Gobiernos Departamentales y Municipales	Artículo 3°, inciso c) de la Ley N° 4758/12.	465.738.952.455
Total		1.564.087.065.362

Fuente: Notas SSEAF N°s 129 del 22/06/16, 156 del 11/08/16, 164 del 13/09/16, 165 del 19/09/16 y 01 del 16/01/17.

Memorándum DGTP N° 93 del 30/03/17, en respuesta al Memorándum CGR/DGTP N° 08 del 21/03/17.

El detalle de las transferencias a Gobiernos Departamentales y Municipales se encuentra en Anexo.

1. Incumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 5255/14, aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad.

La verificación de la liquidación de los recursos desembolsados en el concepto de "Compensación por Cesión de Energía" por la Entidad Binacional Itaipú para el Fondo Nacional de Inversión Pública y de Desarrollo (FONACIDE), evidenció que el total de los recursos transferidos a los Municipios de Jesús y Trinidad del Departamento de Itapúa, se financiaron exclusivamente con recursos de este fondo y no de los recursos de Royalties, en contravención a lo establecido en la citada Ley.

Al respecto, el artículo 1° de la citada Ley N° 5255/14 "Que establece conceder un aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad del Departamento Itapúa..." establece: "El Estado paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, otorgará de manera anual por un periodo de 3 (tres) años a los Municipios de Jesús y Trinidad en concepto de aporte especial, parte de los ingresos en el marco de la distribución de los royalties y compensaciones de las centrales hidroeléctricas Itaipú y Yacyretá."

El artículo 167 de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" dispuso: "El ingreso del monto total de los desembolsos de los recursos en concepto de Royalties, Compensaciones en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá..."

Asimismo, el artículo 349 del Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", dispone: "Establécese que a los efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 5255/14, se deducirá la suma de Guaraníes Diez Mil Millones (G. 10.000.000.000) del 100 % de los desembolsos recibidos en concepto de Compensación por Cesión de Energía."

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

provenientes de la Entidad Itaipú Binacional, previo a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 4758/12". El subrayado es de la CGR.

Debido a ello, en el Memorándum CGR/DGP N° 40 del 11/05/17 se requirió informar a esta Auditoría el motivo por el que el total de los importes transferidos en el periodo 2016 a los Municipios de Jesús y Trinidad se liquidaron únicamente de los desembolsos recibidos de la Entidad Binacional Itaipú para el fondo del FONACIDE, en contravención al artículo 1° de la citada Ley y el artículo 167 de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" y el artículo 1° de la Ley N° 5255/14.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 167 del 16/05/17, la Unidad de Departamentos y Municipios informó: "...que los mecanismos utilizados para la liquidación y distribución de los recursos provenientes del FONACIDE, se realizan conforme al Dictamen N° 180 del 23/12/14, emitida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda..."

Se transcribe parcialmente contenido del Dictamen N° 180 del 23/12/14 de la Asesoría Jurídica de la DGP, que expresa:

"...la Unidad de Departamentos y Municipios realiza algunos comentarios sobre la aplicabilidad de la citada Ley 5255/14 y remite el expediente a esta Asesoría Jurídica para lo que hubiere lugar en materia de reglamentación y consulta lo siguiente:

- 1) Artículo 1° expresa: "El Estado paraguayo..., en concepto de aporte especial, parte de los ingresos en el marco de la distribución de los royalties y compensaciones de las centrales hidroeléctricas Itaipú y Yacyretá", deberá establecerse el mecanismo que corresponda para la distribución, es decir si será descontado:
 - a) De lo que corresponda a la Administración Central, 50%;
 - b) De la alícuota que corresponda a los Gobiernos Subnacionales, 50%
 - c) Del total ingresado de los montos de royalties y las compensaciones en razón del territorio inundado, del 100%.

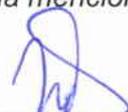
Según lo establecido el artículo 1° de la Ley N° 3984/10 y el Decreto N 8849/12.

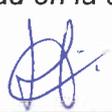
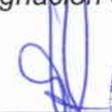
- 2) Artículo 3° dice que: "Establécese que el monto a ser transferido anualmente será de ₡ 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones) para cada Municipio"...

Al respecto deberá establecerse la periodicidad de la transferencia de estos recursos, si será transferida en:

- a) De una sola vez; o
- b) En cuotas iguales en forma mensual, bimestral, trimestral, etc., hasta el total de la suma autorizada.

Que al respecto, el Departamento de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto, se ha expedido en los términos del Informe DI N° 554 del 22 de setiembre de 2014, y en su parte pertinente expresa: "... que la presente Ley no es suficientemente clara en cuanto a la base de cálculo y periodicidad de transferencia de fondos por lo que sería conveniente reglamentar la mencionada Ley, a los efectos de evitar ambigüedad en la asignación de estos recursos..."




"...Por lo tanto, en virtud a las citadas disposiciones concluimos en informar lo siguiente:

- 1) Que la Unidad de Departamentos y Municipios, como repartición técnica y administrativa competente en los procesos de gestión de transferencias de recursos financieros a los Gobiernos Departamentales y Municipales, debe impulsar los mecanismos administrativos necesarios para el cumplimiento efectivo de la citada Ley N° 5255/14.
- 2) En ese sentido, para la previsión de las partidas de ingresos y gastos dentro del Presupuesto General de la Nación y el pago del aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad, afectados al Presupuesto del Ministerio de Hacienda, conforme a la Ley N° 5255/14, a UDM en coordinación con la Dirección Administrativa del MH, debe proceder a realizar de oficio las modificaciones presupuestarias necesarias conforme a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus reglamentaciones, la Ley vigente de Presupuesto y su Decreto Reglamentario, por el monto estimado de los recursos que deberán ser transferidos.
- 3) En relación al mecanismo que corresponda para la distribución de los recursos, de deducirá la suma de Guaraníes diez mil millones (G\$ 10.000.000.000.-) del 100% de los desembolsos recibidos en concepto de compensación por cesión de energía, provenientes de la Itaipú Binacional, previo a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2do. De la Ley N° 4758/12; y respecto a la periodicidad de la transferencia de estos recursos, serán transferidos anualmente en cuotas trimestrales, al respecto se sugiere la siguiente redacción: El subrayado es de la CGR.

Art. xx.- A los efectos del cumplimiento al artículo 1° de la Ley N° 5255/14, se deducirá la suma de Guaraníes diez mil millones (G\$ 10.000.000.000.-) del 100% de los desembolsos recibidos en concepto de Compensación por Cesión de Energía, provenientes de la Entidad Itaipú Binacional, previo a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 4758/12.

Estos recursos serán destinados a los Municipios de Jesús y Trinidad, hasta el íntegro cumplimiento del plazo establecido en la referida Ley N° 5255/14, monto que será transferido anualmente en cuotas trimestrales..."

Se resalta que si bien la periodicidad de la transferencia no se delimita taxativamente en la Ley N° 5255/14, acotación expuesta en el Dictamen N° 180/14, lo que sí se encuentra claramente definido en la citada Ley es el origen de financiamiento de los recursos a ser transferidos a los Municipios de Jesús y Trinidad, y establece que se realizará "...en el marco de la distribución de los royalties y compensaciones de las centrales hidroeléctricas Itaipú y Yacyretá".

El artículo 349 del Decreto N° 4774/16 ya transcrito anteriormente, dispone que el total de los recursos transferidos a los Municipios de Jesús y Trinidad durante el ejercicio fiscal 2016, en el concepto de aporte especial por ser sedes distritales de los monumentos declarados Patrimonio Universal de la Humanidad, provenga de la Compensación por Cesión de Energía proveniente de la Entidad Binacional Itaipú, acción que constituye un detrimento a los Organismos y Entidades del Estado beneficiados por la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" ya que, en cumplimiento de las Leyes N°s. 5255/14 y 5554/16, estos recursos debieron ser otorgados como parte de los ingresos en el concepto de Royalties y Compensaciones provenientes de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá. Se debe

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

destacar que esta observación es reiterativa de años anteriores, debido a que los recursos de aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad, transferidos en el ejercicio fiscal 2015, tuvieron su fuente en el FONACIDE.

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGP N° 54 del 01/06/17 esta Auditoría formuló la consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República si corresponde la determinación que se expuso en el Dictamen N° 180 del 23/12/14 de la Asesoría Jurídica de la DGP que originó que el Decreto reglamentario contenga disposiciones contradictorias a las leyes que reglamenta, y además, aclare a esta Auditoría el orden de prelación de normas jurídicas.

En respuesta, en el Dictamen DGAJ N° 243 del 23/06/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, se expuso:

"Resulta oportuno igualmente traer a colación lo dispuesto en el art. 137 de la Constitución Nacional, el cual dispone: "La ley suprema de la República. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado... Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley...carecen de validez todas las disposiciones y los actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución".

El orden de prelación de las normas, mencionado en la Constitución Nacional es la jerarquía que ocupa una dentro del ordenamiento jurídico, con el objeto de su correcta aplicación y como condición de su regularidad y validez. Es así que el "Acto administrativo es regular y, por consiguiente, válido, si se conforma con las normas reglamentarias, legales y constitucionales..." Es así que Hans Kelsen definió la prelación de las leyes como la forma que en las mismas se relacionan dentro de un conjunto de normas jurídicas, dependiendo de su jerarquía según la cual una norma que se encuentre por debajo de otra, no puede contradecirse con aquella que esté por encima, pues en ese sentido no tendría efecto jurídico o no debiera tenerlo. Kelsen graficó su teoría en una pirámide, así cada norma superior es el fundamento de validez de la norma inferior no puede permitir lo que una norma superior prohíbe.

Por tanto, atento al orden de prelación de las leyes vigentes en el derecho positivo nacional, y consagrado en el artículo 137 de la Constitución Nacional, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que un decreto no podría apartarse de los lineamientos de la ley a la que reglamenta. En consecuencia, el Ministerio de Hacienda debió dictar el respectivo decreto teniendo en cuenta lo consagrado en el texto de la Ley N° 5255/14, que establece que el aporte especial concedido a los municipios de Jesús y Trinidad debe financiarse con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones de las centrales Hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, y no exclusivamente con fondos de la entidad Itaipú Binacional, destinados a FONACIDE.

Por lo tanto, según dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, el Decreto reglamentario no debió contener disposiciones contradictorias a las leyes que reglamenta con relación a los recursos para los Municipios de Jesús y Trinidad, y para casos como estos, se recuerda el cumplimiento de la orden de prelación de normas jurídicas.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda, en el ejercicio fiscal sujeto a examen, transfirió \$ 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones) en concepto de aporte especial a las Municipalidades de Jesús y Trinidad en su totalidad, de los recursos desembolsados en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" por la Entidad Binacional Itaipú.

En el Decreto reglamentario se estableció disposiciones contrarias a las leyes que reglamenta, con relación a los recursos que se debieron deducir para los Municipios de Jesús y Trinidad según indica en su Ley de origen y el artículo 167 de la Ley anual de Presupuesto debió ser de Royalties, Compensación en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las Entidades Binacionales, sin embargo, en el Decreto Reglamentario se prevé que los aportes se deducen solamente de los fondos recibidos en concepto de Compensación por Cesión de Energía provenientes de la Entidad Binacional Itaipú, basadas en el Dictamen N° 180 del 23/12/14 de la Asesoría Jurídica de la DGP, acción que va en detrimento a los organismos beneficiados por la Ley N° 4758/12.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. A través de sus dependencias pertinentes, gestionar el análisis de la determinación expuesta en el Dictamen N° 180 del 23/12/14, en el que se basan los artículos del Decreto que reglamenta la Ley de Presupuesto anual, relacionados al aporte especial a las Municipalidades de Jesús y Trinidad, que respaldan los procedimientos de distribución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) de la Unidad de Departamentos y Municipios.
 2. Por los medios administrativos idóneos, investigar las razones que motivó la modificación del origen del aporte en el Decreto Reglamentario, contraria a lo establecido en la Ley N° 5255/14, que dicta que el aporte especial concedido a los municipios de Jesús y Trinidad debe financiarse con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones de las centrales Hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, a efectos de que no vuelva a suceder, y la identidad de sus responsables, para sancionarlos, si ese fuera el caso. Además, remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de la misma a este Organismo Superior de Control.
- 2. Municipios del Departamento de Canindeyú que recibieron transferencias de recursos del FONACIDE de acuerdo a la Ley N° 5404/15 en el ejercicio fiscal 2016 y no presentaron su Rendición de Cuentas a la CGR.**

La verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para recibir transferencias de recursos establecido en la Ley N° 5404/15 "De compensación a los Municipios del Departamento de Canindeyú en reparación por la Desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la Distribución de Compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú", evidenció la transferencia de recursos de un monto total de \$ 58.308.827.429 (Guaraníes cincuenta y ocho mil trescientos ocho millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos veintinueve), sin la previa presentación de la obligatoria de Rendición de Cuentas Cuatrimestral a la

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

Contraloría General de la República (CGR), requisito previo exigido en la Ley para proceder a la transferencia de los recursos.

Al respecto, se señala el artículo 2° de la Ley N° 4758/12 que establece:

"El FONACIDE estará financiado por la totalidad de los recursos referidos en la Nota Reversal N° 4 de fecha 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N° 3923/09 "Que aprueba el acuerdo por Notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, relativo al valor establecido en el numeral III.8 del Anexo C del Tratado de Itaipú". El subrayado es de la CGR.

Asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 5404/15, establece: "... que el Estado paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, transferirá anualmente al Municipio de Salto del Guairá el equivalente al 2,33% (dos con treinta y tres por ciento), y a los demás Distritos del Departamento Canindeyú el equivalente al 0,67% (cero con sesenta y siete por ciento), distribuidos en partes iguales, calculado sobre la totalidad de los recursos provenientes de la Nota Reversal N° 4/09, aprobada por Ley N° 3923/09 "Que aprueba el acuerdo por Notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil relativo al valor establecido en el numeral III.8 del Anexo C del Tratado de Itaipú". Esta transferencia se hará en cuotas trimestrales iguales". El subrayado es de la CGR.

Además, el artículo 357 del Anexo "A" de Decreto N° 4774/16 establece:

"Las Gobernaciones y Municipalidades deberán presentar rendiciones de cuentas cuatrimestrales del Presupuesto 2016 por los gastos realizados con fondos de recursos propios o institucionales y con los recursos provenientes de la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación, deberán ser remitidas al Ministerio de Hacienda. Iguales plazos y condiciones de rendición de cuentas regirán para los fondos recibidos en concepto de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda no transferirá dichos recursos, en tanto dure el incumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 5554/2016.

Considerando las normas legales transcritas precedentemente y a los efectos de verificar la transferencia de recursos a los Municipios del Departamento de Canindeyú, en el Memorándum CGR/DGTP N° 08 del 21/03/17 se solicitó:

1. Detalle de las transferencias realizadas en el periodo de enero a diciembre del 2016 en cumplimiento al artículo 3° de la Ley N° 5404/15 "De Compensación a los Municipios del Departamento de Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú". El informe deberá contener como mínimo los siguientes datos:




Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Cuenta origen	Cuenta depósito	Municipio	Periodo al que corresponde lo transferido	STR N°	Fecha de STR	OT N°	Fecha de OT	Importe ¢

2. Adjuntar copia del extracto bancario en el que se constate la efectiva transferencia de los recursos requeridos en el punto 1.

En respuesta, al Memorándum DGTP N° 93 del 30/03/17, la Dirección General del Tesoro Público adjuntó los documentos solicitados.

El análisis de los documentos recibidos permitió evidenciar que los Municipios del Departamento de Canindeyú, expuestos en el siguiente cuadro recibieron transferencias de compensación de los recursos liquidados de FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2016, como se detalla:

Municipio	Periodo al que corresponde lo transferido	Orden de Transferencia		
		N°	Fecha	Monto ¢
Salto Del Guairá	4° Trimestre/2015	101202	10/05/16	7.773.611.536
	1° Trimestre/2016	244125	27/10/16	10.420.404.989
	2° Trimestre/2016	244126	27/10/16	3.703.102.815
	3° Trimestre/2016	244127	27/10/16	22.891.843.544
Corpus Christi	Mayo y Junio/2015	151773	07/07/16	346.893.525
	3° Trimestre/2015	151774	07/07/16	213.033.522
	4° Trimestre/2015	66904	30/03/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	151768	07/07/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	187657	19/08/16	88.736.728
	3° Trimestre/2016	260880	10/11/16	548.552.759
Curuguaty	4° Trimestre/2015	66905	30/03/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	124462	06/06/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	181487	11/08/16	88.736.728
	3° Trimestre/2016	256858	04/11/16	548.552.759
Gral. Francisco Caballero	4° Trimestre/2015	48189	26/02/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	142867	30/06/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	183695	16/08/16	88.736.728
	3° Trimestre/2016	269959	24/11/16	548.552.759
Katueté	4° Trimestre/2015	57391	10/03/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	151546	07/07/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	187658	19/08/16	88.736.728
	3° Trimestre/2016	297423	17/12/16	548.552.759
La Paloma	4° Trimestre/2015	160506	18/07/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	160508	18/07/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	190522	26/08/16	88.736.728
Nueva Esperanza	Primer Desembolso/2015	1666	11/01/16	346.893.525
	3° Trimestre/2015	1667	11/01/16	213.033.522



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

Municipio	Periodo al que corresponde lo transferido	Orden de Transferencia		
		N°	Fecha	Monto G
	4° Trimestre/2015	51908	03/03/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	188957	23/08/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	188958	23/08/16	88.736.728
	3° Trimestre/2016	261160	10/11/16	548.552.759
Yasy Kañy	Mayo y Junio/2015	133510	17/06/16	346.893.525
	3° Trimestre/2015	133448	17/06/16	213.033.522
	4° Trimestre/2015	55256	07/03/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	133422	17/06/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	181488	11/08/16	88.736.728
	3° Trimestre/2016	256867	04/11/16	548.552.759
Yby Pyta	Mayo y Junio/ 2015	153453	11/07/16	346.893.525
	3° Trimestre/2015	153454	11/07/16	213.033.522
	4° Trimestre/2015	153450	11/07/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	153451	11/07/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	181489	11/08/16	88.736.728
	3° Trimestre/2016	297424	17/12/16	548.552.759
Ybyrarobana	Primer Desembolso/2015	42546	12/02/16	346.893.525
	3° Trimestre 2015	42534	12/02/16	213.033.522
	4° Trimestre/2015	89562	27/04/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	151547	07/07/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	188959	23/08/16	88.736.728
	3° Trimestre/2016	297425	17/12/16	548.552.759
Ygatimi	4° Trimestre/2015	89561	27/04/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	151769	07/07/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	190523	26/08/16	88.736.728
Ypejhu	Mayo y Junio/2015	203407	05/09/16	346.893.525
	3° Trimestre/2015	203409	05/09/16	213.033.522
	4° Trimestre/2015	203404	05/09/16	186.277.530
	1° Trimestre/2016	203405	05/09/16	249.702.123
	2° Trimestre/2016	203383	05/09/16	88.736.728
Total				58.308.827.429

Con posterioridad a la verificación de transferencias a los Municipios de Canindeyú durante el ejercicio fiscal 2016, en el ámbito de la Ley N° 5404/15 y a fin de verificar si los municipios aludidos precedentemente habían presentado previamente su correspondiente Rendición de Cuentas en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, el equipo auditor procedió a la verificación in situ del contenido de los expedientes que contienen documentos de Rendición de Cuentas obrantes en la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipalidades de la CGR. El detalle de los expedientes verificados se expone en el siguiente cuadro:








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Municipios	Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre		Tercer Cuatrimestre	
	Expediente CGR N°	Fecha de presentación en la CGR	Expediente CGR N°	Fecha de presentación en la CGR	Expediente CGR N°	Fecha de presentación en la CGR
Salto del Guairá	10700	16/09/16	22851	16/09/16	2320	16/01/17
Corpus Christi	10524	06/06/16	22953	20/09/16	3765	07/02/17
Curuquaty	10641	07/06/16	22224	13/09/16	2127	13/01/17
Yasy Kañy	10180	02/06/16	23277	26/09/16	2716	18/01/17
Villa Ygatimí	10459	06/06/16	22026	09/09/16	4707	24/02/17
Ypejhu	10316	03/06/16	3023	24/01/17	5453	14/03/17
Gral. Francisco Caballero Alvarez	16642	13/07/16	22366	14/09/16	2564	17/01/17
Katueté	10300	03/06/16	22122	12/09/16	1524	12/01/17
La Paloma	10701	08/06/16	22365	14/09/16	2854	19/01/17
Nueva Esperanza	10328	03/06/16	22849	16/09/16	2445	16/01/17
Ybyrarobana	10339	03/06/16	24341	13/10/16	4704	24/02/17
Yby Pyta	12523	24/06/16	23764	05/10/16	4738	24/02/17

La verificación evidenció que los citados expedientes corresponden a Rendición de Cuentas de los recursos recibidos de acuerdo al inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 4758/12, y no se visualizó la presentación de Rendición de Cuentas alguna de los recursos liquidados del FONACIDE de acuerdo a la Ley N° 5404/15, es decir los Municipios del Departamento de Canindeyú citados en el cuadro precedente, no presentaron a este Organismo Superior de Control su respectiva Rendición de Cuentas de los recursos recibidos y transferidos desde la cuenta BCP 520.039 "532-MH.ROYALTIES-DTO 8012/2000" en el periodo fiscal 2016 pero, igualmente recibieron transferencias.

Se debe destacar que una condición legal previa para recibir los recursos provenientes del FONACIDE, transferidos por el Ministerio de Hacienda, es que los municipios a ser beneficiados presenten previamente a la Contraloría General de la República la Rendición de Cuentas de los recursos del FONACIDE recibidos anteriormente, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución CGR N° 842/13 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por entidades afectadas a la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" modificada por la Resolución CGR N° 433/16, que señala: "Establecer la obligatoriedad de la presentación de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República de los gastos efectuados por todos los organismos o entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes del FONACIDE, acorde a los artículos 3, 26 y 27 de la Ley N° 4758/12...".

Debe tenerse en cuenta que los recursos provenientes del FONACIDE son fondos públicos y, por tanto, su uso discrecional no se encuentra autorizado.

Conclusión

Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2016, el Ministerio de Hacienda transfirió recursos liquidados del FONACIDE, en cumplimiento a la Ley N° 5404/15, por un monto total de \$ 58.308.827.429 (Guaraníes cincuenta y ocho mil trescientos ocho millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos veintinueve) a los Municipios de Canindeyú, sin que éstos hubieran presentado su rendición de cuentas a la Contraloría General de la República por la utilización de los recursos percibidos anteriormente.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Arbitrar acciones administrativas para establecer un estricto control sobre el cumplimiento de la presentación de rendición de cuentas de los recursos percibidos con anterioridad por los Municipios del Departamento de Canindeyú en el marco de la Ley N° 5404/15, y en caso de la no presentación, suspender las transferencias.
2. Por los medios administrativos idóneos, investigar las razones de la transferencia de recursos liquidados del FONACIDE, en cumplimiento a la Ley N° 5404/15 a los Municipios de Canindeyú, sin que éstos hubieran presentado su rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, a efectos de que no vuelva a suceder; y la identidad de sus responsables, para sancionarlos, si ese fuera el caso. Además, remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de la misma a este Organismo Superior de Control.
3. **El Ministerio de Hacienda no respetó el orden cronológico de las liquidaciones mensuales para la transferencia de recursos provenientes del FONACIDE a varios Gobiernos Municipales.**

En la verificación de las transferencias de los recursos provenientes del FONACIDE, efectuadas por el Ministerio de Hacienda a los Gobiernos Municipales de Arroyos y Esteros, Borja, Capiatá, Ypejú y Benjamin Aceval durante el ejercicio fiscal 2016, no se evidenció la transferencia de los montos liquidados en los ejercicios fiscales 2014 y 2015 correspondiente a varios meses por un total de ₡ 5.728.670.715 (Guaraníes cinco mil setecientos veintiocho millones seiscientos setenta mil setecientos quince), sin embargo se visualizaron transferencias de montos liquidados de años posteriores.

En el Memorándum CGR/DGP N° 64 del 13/06/17, reiterado con el Memorándum CGR/DGP N° 74 del 21/06/17, y en el Memorándum CGR/DGTP N° 79 del 26/06/17, se solicitó lo siguiente:

1. Copia autenticada de las "Solicitudes de Transferencia de Recursos" y "Remitos" en la que consten las transferencias del monto liquidado de los recursos provenientes del FONACIDE a la Municipalidad de Arroyos y Esteros – correspondiente al mes de octubre de 2014 por importe de ₡ 27.359.938. En caso de la falta de transferencia de recursos del mes citado, informar el motivo considerando la transferencia de los meses subsiguientes detallados en el cuadro:

Mes al que corresponde lo transferido	Orden de Transferencia (OT)		
	N°	Fecha	Importe ₡
Setiembre/14	142808	30/06/16	50.837.989
Setiembre/14	142809	30/06/16	118.621.974
Noviembre/14	142833	30/06/16	17.905.820
Noviembre/14	142701	30/06/16	7.673.923
Diciembre/14	142698	30/06/16	8.293.476
Diciembre/14	142751	30/06/16	19.351.448

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes al que corresponde lo transferido	Orden de Transferencia (OT)		
	N°	Fecha	Importe G
Enero/15	142801	30/06/16	40.935.356
Enero/15	142802	30/06/16	95.515.831
Febrero/15	142803	30/06/16	35.239.865
Febrero/15	142804	30/06/16	82.226.353
Marzo/15	142699	30/06/16	10.447.903
Marzo/15	142752	30/06/16	24.378.440
Abril/15	142700	30/06/16	7.673.865
Abril/15	142753	30/06/16	17.905.685
Mayo/15	142805	30/06/16	72.592.715
Mayo/15	142868	30/06/16	169.383.002
Junio/15	142806	30/06/16	41.947.646
Junio/15	142807	30/06/16	97.877.840
Julio/15	142754	30/06/16	19.601.924
Julio/15	142702	30/06/16	8.400.824
Agosto/15	142810	30/06/16	43.186.000
Agosto/15	142811	30/06/16	100.767.334
Setiembre/15	142812	30/06/16	43.330.813
Setiembre/15	142756	30/06/16	18.570.348
Octubre/15	142703	30/06/16	9.231.898
Octubre/15	142758	30/06/16	21.541.095
Noviembre/15	142792	30/06/16	98.345.042
Noviembre/15	142775	30/06/16	42.147.875
Diciembre/15	142658	30/06/16	9.906.070
Diciembre/15	142724	30/06/16	23.114.162
Enero/16	142779	30/06/16	63.882.261
Enero/16	142853	30/06/16	149.058.609
Febrero/16	142729	30/06/16	22.730.313
Febrero/16	142663	30/06/16	9.741.562
Marzo/16	142667	30/06/16	9.079.618
Marzo/16	142733	30/06/16	21.185.777
Abril/16	142672	30/06/16	9.744.881
Abril/16	142740	30/06/16	22.738.056
Mayo/16	146124	04/07/16	9.868.050
Mayo/16	146248	04/07/16	23.025.449
Junio/16	181192	11/08/16	9.468.402
Junio/16	181358	11/08/16	22.092.937
Julio/16	199200	01/09/16	10.181.425
Julio/16	199236	01/09/16	23.756.660
Agosto/16	231704	12/10/16	120.144.784
Agosto/16	231712	12/10/16	280.337.829
Setiembre/16	281933	02/12/16	51.932.803
Setiembre/16	281825	02/12/16	121.176.540
Octubre/16	305915	26/12/16	71.700.388

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

2. Copia autenticada de las "Solicitudes de Transferencia de Recursos" y "Rémitos" en las que conste las transferencias del monto liquidado de los recursos provenientes del FONACIDE a la Municipalidad de Borja – correspondiente al mes de diciembre/14, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio/15 por importe total de \$ 536.338.169. En caso de la falta de transferencia de recursos de los meses citados, informe el motivo considerando la transferencia de los meses subsiguientes detallados en el cuadro abajo:

Mes al que corresponde lo transferido	Orden de Transferencia (OT)		
	N°	Fecha	Importe \$
Setiembre/4	285080	06/12/16	37.699.093
Setiembre/14	285030	06/12/16	87.964.550
Octubre/14	284951	06/12/16	6.086.658
Octubre/4	285098	06/12/16	14.202.202
Noviembre/14	284952	06/12/16	5.690.625
Noviembre/14	285100	06/12/16	13.278.125
Julio/15	284953	06/12/16	6.225.128
Julio/15	285102	06/12/16	14.525.299
Agosto/15	285081	06/12/16	32.001.429
Agosto/15	285032	06/12/16	74.670.001
Septiembre/15	285104	06/12/16	13.760.887
Septiembre/15	285082	06/12/16	32.108.738
Octubre/15	284954	06/12/16	6.840.965
Octubre/15	285107	06/12/16	15.962.252
Noviembre/15	82064	14/04/16	31.232.164
Noviembre/15	82397	14/04/16	72.875.049
Diciembre/15	82067	14/04/16	7.340.536
Diciembre/15	82146	14/04/16	17.127.917
Enero/16	82071	14/04/16	47.279.319
Enero/16	82400	14/04/16	110.318.412
Febrero/16	82076	14/04/16	7.209.739
Febrero/16	82154	14/04/16	16.822.725
Marzo/16	99048	06/05/16	6.719.834
Marzo/16	99130	06/05/16	15.679.612
Abril/16	284915	06/12/16	7.212.195
Abril/16	285022	06/12/16	16.828.456
Mayo/16	284916	06/12/16	7.303.352
Mayo/16	285025	06/12/16	17.041.156
Junio/16	284917	06/12/16	7.007.572
Junio/16	285027	06/12/16	16.351.003
Julio/16	284920	06/12/16	7.535.282
Julio/16	285038	06/12/16	17.582.325
Agosto/16	284974	06/12/16	88.919.264
Agosto/16	285095	06/12/16	207.478.282
Septiembre/16	285044	06/12/16	38.435.515
Septiembre/16	284995	06/12/16	89.682.867
Octubre/16	306332	26/12/16	53.065.522

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

3. Copia autenticada de las "Solicitudes de Transferencia de Recursos" y "Remitos" en las que conste las transferencias del monto liquidado de los recursos provenientes del FONACIDE a la Municipalidad de Capiatá – correspondiente al mes de noviembre, diciembre/14, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio/15 por importe total de \$ 3.992.581.639. En caso de la falta de transferencia de recursos de los meses citados, informe el motivo considerando la transferencia de los meses subsiguientes detallados en el cuadro:

Mes al que corresponde lo transferido	Orden de Transferencia (OT)		
	N°	Fecha	Importe \$
Octubre/14	1246	11/01/16	43.076.971
Octubre/14	1247	11/01/16	100.512.933
Julio/15	1290	11/01/16	44.811.456
Julio/15	1293	11/01/16	104.560.063
Agosto/15	1484	11/01/16	230.361.624
Agosto/15	1485	11/01/16	537.510.455
Septiembre/15	1611	11/01/16	99.057.462
Septiembre/15	1612	11/01/16	231.134.077
Octubre/15	1655	11/01/16	49.244.546
Octubre/15	1656	11/01/16	114.903.940
Noviembre/15	62120	21/03/16	224.824.084
Noviembre/15	62165	21/03/16	524.589.531
Diciembre/15	62123	21/03/16	52.840.695
Diciembre/15	62168	21/03/16	123.294.956
Enero/16	62181	21/03/16	299.215.213
Enero/16	62209	21/03/16	698.168.831
Febrero/16	69854	01/04/16	45.628.060
Febrero/16	69862	01/04/16	106.465.475
Marzo/16	97679	05/05/16	42.527.611
Marzo/16	97705	05/05/16	99.231.094
Abril/16	129670	14/06/16	45.643.604
Abril/16	129690	14/06/16	106.501.744
Mayo/16	151475	07/07/16	46.220.508
Mayo/16	151528	07/07/16	107.847.851
Junio/16	182218	12/08/16	44.348.615
Junio/16	182237	12/08/16	103.480.101
Julio/16	189634	25/08/16	111.272.734
Julio/16	189692	25/08/16	47.688.315
Agosto/16	256765	04/11/16	562.740.681
Agosto/16	257118	04/11/16	1.313.061.588
Septiembre/16	302841	22/12/16	243.245.690
Septiembre/16	302873	22/12/16	567.573.278
Octubre/16	302874	22/12/16	335.834.180

Handwritten signatures in blue ink.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

4. Copia autenticada de las "Solicitudes de Transferencia de Recursos" y "Remitos" en las que conste las transferencias del monto liquidado de los recursos provenientes del FONACIDE a la Municipalidad de Ypejhú – correspondiente al mes de diciembre/14, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio/15 por importe total de \$ 506.455.549. En caso de la falta de transferencia de recursos de los meses citados, informe el motivo considerando la transferencia de los meses subsiguientes detallados en el cuadro:

Mes al que corresponde lo transferido	Orden de Transferencia (OT)		
	N°	Fecha	Importe \$
Junio/14	203256	05/09/16	5.642.696
Junio/14	203273	05/09/16	13.166.291
Julio/14	203274	05/09/16	16.421.230
Julio/14	203325	05/09/16	38.316.204
Agosto/14	203257	05/09/16	5.427.810
Agosto/14	203275	05/09/16	12.664.891
Setiembre/14	203326	05/09/16	35.460.731
Setiembre/14	203385	05/09/16	82.741.706
Octubre/14	203259	05/09/16	5.725.266
Octubre/14	203276	05/09/16	13.358.955
Noviembre/14	203260	05/09/16	5.352.747
Noviembre/14	203277	05/09/16	12.489.744
Julio/15	203261	05/09/16	5.879.194
Julio/15	203278	05/09/16	13.718.119
Agosto/15	203327	05/09/16	30.223.090
Agosto/15	203388	05/09/16	70.520.544
Septiembre/15	203279	05/09/16	12.996.187
Septiembre/15	203329	05/09/16	30.324.435
Octubre/15	203263	05/09/16	6.460.809
Octubre/15	203280	05/09/16	15.075.220
Noviembre/15	83341	19/04/16	29.496.574
Noviembre/15	83361	19/04/16	68.825.338
Diciembre/15	83391	19/04/16	6.932.618
Diciembre/15	83427	19/04/16	16.176.108
Enero/16	83346	19/04/16	45.260.027
Enero/16	83368	19/04/16	105.606.729
Febrero/16	83396	19/04/16	6.901.812
Febrero/16	83430	19/04/16	16.104.229
Marzo/16	203205	05/09/16	6.432.831
Marzo/16	203247	05/09/16	15.009.938
Abril/16	203207	05/09/16	6.904.163
Abril/16	203250	05/09/16	16.109.715
Mayo/16	203209	05/09/16	6.991.427
Mayo/16	203254	05/09/16	16.313.331
Junio/16	203215	05/09/16	6.708.280
Junio/16	203268	05/09/16	15.652.654
Julio/16	206207	08/09/16	7.213.451
Julio/16	206208	08/09/16	16.831.387

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

5. Copia autenticada de las "Solicitudes de Transferencia de Recursos" y "Rémitos" en las que conste las transferencias del monto liquidado de los recursos provenientes del FONACIDE a la Municipalidad de Benjamín Aceval – correspondiente al mes de diciembre/14, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio/15 por importe total de \$ 665.935.420. En caso de la falta de transferencia de recursos de los meses citados, informe el motivo considerando la transferencia de los meses subsiguientes detallados en el cuadro:

Mes al que corresponde lo transferido	Orden de Transferencia (OT)		
	N°	Fecha	Importe \$
Setiembre/14	1244	11/01/16	44.934.576
Setiembre/14	1245	11/01/16	104.847.345
Octubre/14	1248	11/01/16	7.254.853
Octubre/14	1249	11/01/16	16.927.992
Noviembre/14	1250	11/01/16	6.782.811
Noviembre/14	1251	11/01/16	15.826.559
Agosto/15	1492	11/01/16	38.258.260
Agosto/15	1494	11/01/16	89.269.274
Septiembre/15	1617	11/01/16	16.451.378
Septiembre/15	1618	11/01/16	38.386.549
Octubre/15	1661	11/01/16	8.178.492
Octubre/15	1662	11/01/16	19.083.147
Noviembre/15	212132	13/09/16	37.338.590
Noviembre/15	212157	13/09/16	87.123.378
Diciembre/15	212133	13/09/16	8.775.737
Diciembre/15	212158	13/09/16	20.476.721
Enero/16	212134	13/09/16	58.362.469
Enero/16	212159	13/09/16	136.179.094
Febrero/16	212135	13/09/16	8.899.836
Febrero/16	212160	13/09/16	20.766.284
Marzo/16	212136	13/09/16	8.295.088
Marzo/16	212161	13/09/16	19.355.204
Abril/16	212137	13/09/16	8.902.868
Abril/16	212162	13/09/16	20.773.358
Mayo/16	212138	13/09/16	9.015.394
Mayo/16	212163	13/09/16	21.035.919
Junio/16	212139	13/09/16	8.650.278
Junio/16	212164	13/09/16	20.183.981
Julio/16	212140	13/09/16	9.301.692
Julio/16	212165	13/09/16	21.703.949
Agosto/16	256655	04/11/16	109.763.588
Agosto/16	256813	04/11/16	256.115.040
Setiembre/16	282085	02/12/16	47.445.512
Setiembre/16	282427	02/12/16	110.706.195
Octubre/16	300983	20/12/16	65.505.064








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

En la respuesta, en las Notas NDC N° 22 y 25 del 04/07/17 y 07/07/17, respectivamente, el Departamento de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro Público, informó:
"...este Departamento remite copias de remitos en donde constan las STRs solicitadas..."

La verificación y análisis de la copia de los remitos recibidos, evidenció que corresponden a las transferencias de las liquidaciones indicadas en los cuadros correspondientes a cada Gobierno Municipal consultado en el Memorándum CGR/DGP N° 64/17, pero no informó de la transferencia de los montos específicos consultados en cada punto, por lo que esta Auditoría no pudo determinar si esas liquidaciones fueron efectivamente transferidas y en qué fecha. Asimismo, esto evidenció que el Ministerio de Hacienda no realizó las transferencias de acuerdo al orden cronológico de las liquidaciones.

Conclusión

No se verificó la transferencia de los recursos provenientes del FONACIDE por el importe total de ₡ 5.728.670.715 (Guaraníes cinco mil setecientos veintiocho millones seiscientos setenta mil setecientos quince), durante el ejercicio fiscal 2016, a los Gobiernos Municipales de Arroyos y Esteros, Borja, Capiatá, Ypejhú y Benjamín Aceval, correspondiente a la liquidación de algunos meses, de los cuales meses anteriores y subsiguientes si fueron transferidos en el ejercicio fiscal sujeto a examen, lo que evidenció que el Ministerio de Hacienda no realizó las transferencias de acuerdo al orden cronológico de las liquidaciones.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Transferir a los Gobiernos Municipales los recursos provenientes del FONACIDE de acuerdo al orden cronológico de las liquidaciones mensuales de lo efectivamente desembolsado por la Entidad Binacional Itaipú.
2. Por los medios administrativos idóneos, investigar las razones de la transferencia de recursos del FONACIDE a los Gobiernos Municipales de Arroyos y Esteros, Borja, Capiatá, Ypejhú y Benjamín Aceval, sin tener en cuenta el orden cronológico de las liquidaciones, a efectos de que no vuelva a suceder; y la identidad de sus responsables, para sancionarlos, si ese fuera el caso. Además, remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de la misma a este Organismo Superior de Control.

4. El Ministerio de Hacienda no transfirió el importe liquidado de varios meses correspondiente a la capitalización de la AFD.

La verificación de las transferencias realizadas desde la subcuenta 520.022-305-FONACIDE-AFD-LEY N° 4758/2012 por el Ministerio de Hacienda, de enero a diciembre de 2016, a la cuenta 026 "AFD/RECURSOS FONACIDE", habilitada en el Banco Central del Paraguay para la percepción de recursos por parte de la AFD, en cumplimiento del inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 4758/12, evidenció la falta de transferencia de los fondos liquidados correspondientes a los meses de mayo, agosto, octubre y noviembre de 2016 por un monto total de ₡ 69.894.821.956 (Guaraníes sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos veintiún mil novecientos cincuenta y seis).

Misión: Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Al respecto, el artículo 3° de la Ley N° 4758/12 establece:

“Los recursos del FONACIDE serán distribuidos de la siguiente manera:

...d) 7% (siete por ciento) para la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)...”

Asimismo, el artículo 23 de la citada Ley establece:

“El 7% (siete por ciento) de los recursos del FONACIDE previsto en el inciso d) de artículo 3° de la presente Ley para la capitalización de la AFD, pasará a integrar el patrimonio de la misma y su aplicación estará sujeta a las normas generales que rigen dicha entidad.”

La liquidación de los recursos establecidos en el inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 4758/12, correspondiente a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) se detalla a continuación:

Mes al que corresponde lo liquidado en el ejercicio fiscal 2016	Importe ₡
Enero	23.320.889.963
Febrero	3.556.259.606
Marzo	3.314.610.032
Abril	3.557.471.105
Mayo	3.602.435.063
Junio	3.456.539.374
Julio	3.716.836.213
Agosto	43.860.114.429
Septiembre	18.958.614.845
Octubre	11.217.848.183
Noviembre	11.214.424.281
Total	129.776.043.094

De acuerdo al cuadro anterior, el monto total liquidado de enero a noviembre de 2016 fue de ₡ 129.776.043.094 (Guaraníes ciento veintinueve mil setecientos setenta y seis millones cuarenta y tres mil noventa y cuatro). Con respecto a la liquidación del mes de diciembre, de un monto de ₡ 10.975.404.898 (Guaraníes diez mil novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos noventa y ocho), la transferencia correspondiente fue realizada en el 2017, por lo tanto no fue incluido en el cuadro anterior.

En cuanto a las transferencias efectuadas por el Ministerio de Hacienda, de enero a diciembre de 2016, a la cuenta 026 “AFD/RECURSOS FONACIDE”, habilitada en el Banco Central del Paraguay para la percepción de recursos por la AFD en concepto de capitalización se detallan a continuación:

Orden de Transferencia	Fecha de transferencia	Importe transferido ₡
21743	20/01/16	1.729.604.564
67700	31/03/16	3.633.372.528
80203	11/04/16	23.320.889.963
82370	14/04/16	3.556.259.606
113018	26/05/16	3.314.610.032

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

Orden de Transferencia	Fecha de transferencia	Importe transferido G
113019	26/05/16	33.948.684.313
133841	20/06/16	3.557.471.105
155618	14/07/16	1.685.152.771
170170	02/08/16	3.456.539.374
240865	25/10/16	3.716.836.213
253347	02/11/16	18.958.614.845
267972	21/11/16	3.082.043.764
Total		103.960.079.078

En el cuadro anterior, se verifica que el total transferido en el 2016 a la Agencia Financiera de Desarrollo fue de G 103.960.079.078 (Guaraníes ciento tres mil novecientos sesenta millones setenta y nueve mil setenta y ocho).

La comparación entre los importes liquidados mensualmente y las transferencias realizadas durante el 2016 desde la subcuenta 520.022-305-FONACIDE-AFD-LEY N° 4758/2012, arroja el siguiente cuadro:

Periodo al que corresponde lo liquidado	Importe liquidado G	Cuenta Depositada	STR N°	OT N°	Fecha de OT	Importe transferido G
Enero	23.320.889.963	026	32177	80203	11/04/16	23.320.889.963
Febrero	3.556.259.606	026	33540	82370	14/04/16	3.556.259.606
Marzo	3.314.610.032	026	52693	113018	26/05/16	3.314.610.032
Abril	3.557.471.105	026	65879	133841	20/06/16	3.557.471.105
Mayo (*)	3.602.435.063	---	---	---	---	---
Junio	3.456.539.374	026	89615	170170	2/08/16	3.456.539.374
Julio	3.716.836.213	026	128273	240865	25/10/16	3.716.836.213
Agosto (*)	43.860.114.429	---	---	---	---	---
Septiembre	18.958.614.845	026	139102	253347	2/11/16	18.958.614.845
Octubre (*)	11.217.848.183	---	---	---	---	---
Noviembre (*)	11.214.424.281	---	---	---	---	---

(*) No se evidenció transferencia.

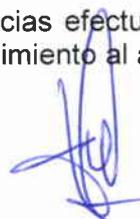
De acuerdo a lo expuesto en el cuadro anterior, las transferencias correspondientes a las liquidaciones de los meses de junio, agosto, octubre y noviembre no pudieron ser identificadas por esta Auditoría.

Consecuentemente, en el Memorándum CGR/DGTP N° 61 del 21/06/17, se solicitó informar:

1. A qué periodo de liquidación corresponden las transferencias efectuadas en el ejercicio fiscal 2016 a la Agencia Financiera de Desarrollo en cumplimiento al artículo 3°, inciso "d" de la Ley N° 4758/12, según detalle:








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Denominación de la cuenta	Cuenta de origen	Cuenta de depósito	STR N°	OT N°	Fecha de OT	Importe transferido ₡
AFD RECURSOS FONACIDE	305	026	866185	21743	20/01/16	1.729.604.564
			21949	67700	31/03/16	3.633.372.528
			55890	113019	26/05/16	3.948.684.313
			80222	155618	14/07/16	1.685.152.771
			141596	267972	21/11/16	3.082.043.764

2. Si a la fecha del presente Memorándum, la DGTP transfirió las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2016 que se expone más abajo, que corresponden a la Agencia Financiera de Desarrollo en cumplimiento al artículo 3°, inciso "d" de la Ley N° 4758/12. En caso afirmativo proveer documento que pruebe la transferencia conforme al cuadro, caso contrario justificar los motivos de la no realización:

Periodo liquidado	Importe liquidado ₡	STR N°	Fecha de STR	OT N°	Fecha de OT	Cuenta de origen	Cuenta de destino
Mayo	3.602.435.063						
Agosto	43.860.114.429						
Octubre	11.217.848.183						
Noviembre	11.214.424.281						

En la respuesta, a la Nota del 28/06/17, la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda adjuntó las STR correspondientes al ejercicio fiscal 2016, detalladas a continuación:

STR N°	Fecha de STR	STR Importe ₡	Detalles del concepto
21.949	17/03/16	3.633.372.528	"Transferencia de Capacitación a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) según Ley N° 4758 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, según Decreto N° 10.012/2012 de fecha 05/11/12."
55.890	24/05/16	33.948.684.313	Transferencia a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) según Ley N° 4758 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, según Decreto N° 10.012/2012 de fecha 05/11/12 – <u>correspondiente a los saldos de los meses de agosto y setiembre 2015, y transferencia de los meses de octubre y noviembre de 2015</u> ".
80.222	12/07/16	1.685.152.771	Transferencia a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) según Ley N° 4758 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, según Decreto N° 10.012/2012 de fecha 05/11/12
141.596	15/11/16	3.082.043.764	Transferencia a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) según Ley N° 4758 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, según Decreto N° 10.012/2012 de fecha 05/11/12.

Se señala que la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda únicamente adjuntó copia de las STR's detalladas en el cuadro precedente, respondiendo así a una parte del punto 1 del Memorándum de este Organismo Superior de Control, sin embargo nada dijo respecto al requerimiento formulado en relación al periodo de liquidación a la que corresponden las transferencias cuyos montos, indicados en las Solicitudes de Transferencia de Recursos y Órdenes de Transferencia, no pudieron ser identificados por esta Auditoría, a que periodo de liquidación corresponden.

Asimismo, se resalta el hecho que en las STR's proveídas por la entidad auditada no se pudo identificar a qué periodo de liquidación corresponde lo transferido, en cumplimiento del inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 4758/12, con excepción del caso de la STR N° 55890 generada en fecha 24/05/16 cuyo "Detalle del concepto" señala "correspondiente a los saldos de los meses de agosto y setiembre 2015, y transferencia de los meses de octubre y noviembre de 2015", por lo que se evidencia que la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) correspondiente a lo liquidado en los meses de octubre y noviembre y, parte de lo liquidado en los meses de agosto y setiembre, fue generada recién en fecha 24/05/16.

Además, la comparación entre el importe indicado en la STR N° 21949 del 17/03/16 - generada antes de la STR N° 55890 correspondiente a los saldos de los meses de agosto y setiembre, y transferencia de los meses de octubre y noviembre como se detalla en el cuadro anterior - por el importe de \$ 3.633.372.528 (Guaraníes tres mil seiscientos treinta y tres millones trescientos setenta y dos mil quinientos veintiocho) con la liquidación correspondiente al ejercicio fiscal 2015 para la capitalización de la AFD, de acuerdo al inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 4758/12, se evidenció que el importe transferido coincide con la liquidación correspondiente al mes de diciembre/15; hecho que deja en evidencia cierto desorden en la transferencia de recursos.

Respecto a la fecha de transferencia de las liquidaciones correspondientes a los meses de mayo, agosto, octubre y noviembre requeridas en el punto 2 del Memorándum CGR/DGTP N° 61/17, la entidad auditada no dio respuesta alguna.

Conclusión

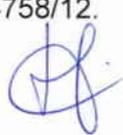
El Ministerio de Hacienda no transfirió el total de \$ 69.894.821.956 (Guaraníes sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos veintidós mil novecientos cincuenta y seis), liquidados en los meses de mayo, agosto, octubre y noviembre de 2016 de los recursos efectivamente desembolsado por la Entidad Binacional Itaipú y asignados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) conforme a lo establecido en el artículo 3°, inciso d) de la Ley N° 4758/12 pese a no existir impedimento alguno para la transferencia.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Establecer mecanismos y diseñar procedimientos que promuevan la transferencia en tiempo y forma de los recursos del FONACIDE destinado a la AFD para su capitalización conforme al artículo 3°, inciso d) de la Ley N° 4758/12.





Misión: Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

2. Por los medios administrativos idóneos, investigar las razones de la no transferencia, en tiempo y forma, del total de los recursos liquidados del FONACIDE, asignados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a efectos de que no vuelva a suceder; y la identidad de sus responsables, para sancionarlos, si ese fuera el caso. Además, remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de la misma a este Organismo Superior de Control.



CAPÍTULO IV

FONDO FIDUCIARIO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

El Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación e Investigación fue creado para administrar los fondos destinados a la promoción y fomento de la educación.

El inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 475812 "Por la cual se crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", establece destinar el 30% de los recursos provenientes de la compensación por cesión de energía al Brasil, al Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

Adicionalmente, el artículo 12, numeral 1. Establece que su objetivo es financiar prioritariamente los siguientes programas y proyectos:

- a) Programas de incorporación de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el sistema educativo.
- b) Programas de apoyo para el mejoramiento de la calidad de la formación de los docentes.
- c) Programas de Mejoramiento de la oferta educativa.
- d) Programa de atención integral a la primera infancia.
- e) Programas de organización, formación y fortalecimiento de Redes de Cooperación escolar de padres y tutores de alumnos.
- f) Otorgamiento de becas de estudio para la formación superior.
- g) Programa de incentivo de los Investigadores Nacionales.
- h) Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación.

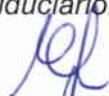
Asimismo, el Decreto N° 739 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Fiduciario para la excelencia de la educación y la investigación", establece:

"Art. 5°... El Ministro de Hacienda, el Ministro de Educación y Cultura, el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación y el Presidente del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología conforman los miembros del sector público del Consejo de Administración del Fondo...

...Art. 20: De la constitución del Fideicomiso. El Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 4758/12, será constituido como un Fideicomiso a tenor de la Ley N° 921/96 "Negocios Fiduciarios", constituyéndose en un patrimonio autónomo distinto del patrimonio Fiduciario.

El Fiduciario será la Agencia Financiera de Desarrollo, en adelante la AFD, la que actuará en los términos de la Ley N° 921/96 "De Negocios Fiduciarios", de su Ley de creación y sus modificaciones, este Decreto y el Contrato de Fideicomiso de Administración y Pagos a ser suscrito entre el Fideicomitente y el Fiduciario.








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Autorízase al Consejo y a la AFD a suscribir contrato de Fideicomiso de Administración y Pagos del Fondo. En dicho contrato de Fideicomiso se establecerá la delegación de la administración financiera del Fondo de la AFD, así como los derechos y obligaciones de las partes...

...Art. 22. De las partes. El Estado paraguayo reúne el carácter de Fideicomitente y Beneficiario, y para este Fideicomiso será representado por el Consejo. El fiduciario será la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en adelante denominada el Fiduciario.

Art. 39. De los convenios. Para la ejecución de los Programas y Proyectos, EL Fiduciario y las unidades ejecutoras responsables suscribirán convenios, los cuales tendrán un objeto regular las condiciones bajo las cuales se transferirán los recursos a las unidades ejecutoras. Los convenios deberán ser suscritos por el Fiduciario y la máxima autoridad del Ministerio o Ente afectado.

Los convenios serán complementarios a las obligaciones establecidas en las Leyes N°s 4758/12, 1535/99 y la de Presupuesto General de la Nación correspondiente.

El Fiduciario no transferirá los recursos hasta tanto el Convenio con la unidad ejecutora se encuentre suscrito.

Art. 40. De la transferencia de los recursos. Cumplidos los procedimientos u requisitos establecidos en los convenios, contratos y disposiciones normativas vigentes, el Fiduciario realizará el pago y/o la transferencia de recursos financieros a las unidades ejecutoras o a sus proveedores de bienes y servicios, a solicitud de la unidad ejecutora".

En relación al ejercicio fiscal 2016, la distribución mensual de los recursos correspondientes 30% de los recursos provenientes de la compensación por cesión de energía al Brasil, destinado al Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación e Investigación, se detalla en el siguiente cuadro:

Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación e Investigación	
Mes	Importe G
Enero	99.946.671.269
Febrero	15.241.112.597
Marzo	14.205.471.567
Abril	15.246.304.735
Mayo	15.439.007.411
Junio	14.813.740.173
Julio	15.929.298.055
Agosto	187.971.918.982
Septiembre	81.251.206.477
Octubre	48.076.492.214

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación e Investigación	
Mes	Importe ₡
Noviembre	48.061.818.347
Diciembre	47.037.449.563
Total	603.220.491.390

Fuente: Notas SSEAF N°s 129/16, 156/16, 164/16, 165/16 y 01/17 de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.

De acuerdo a lo expuesto en el cuadro anterior, el total de recursos desembolsados por la Entidad Binacional Itaipú, fue de ₡ 603.220.491.390 (Guaraníes seiscientos tres mil doscientos veinte millones cuatrocientos noventa un mil trescientos noventa), monto total liquidado para el Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación e Investigación.

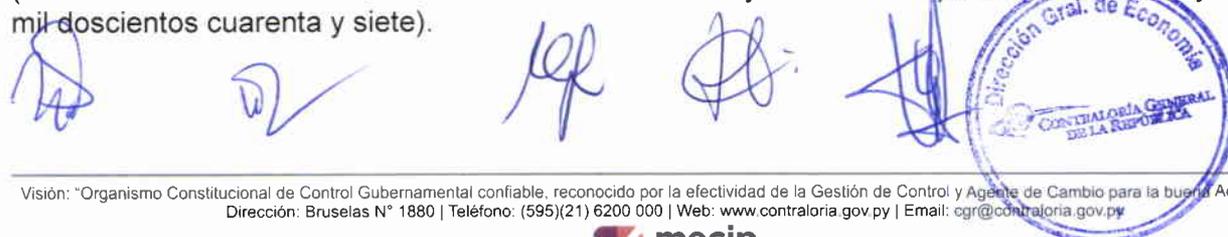
Con referencia a lo anterior, el artículo 13 de la Ley N° 4758/12 establece: "El Fondo será administrado financieramente por Agencia Financiera de Desarrollo, en adelante denominada AFD, en calidad de Fiduciario en los términos de la Ley N° 921/96 "De Negocios Fiduciarios" y conforme a lo dispuesto en esta Ley, siendo el Estado paraguayo el Fideicomitente respecto de sus aportes y de los rendimientos de los mismos y Beneficiario en todos los casos en que esta Ley no lo disponga de otra manera."

Por lo tanto, en la Nota CGR N° 1710 del 02/06/17 se solicitó a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) el detalle de las transferencias en la Cuenta FAFD3010PYG, "AFD-Fideicomiso Excel. De la Edu. Y la Inv." para el Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

En respuesta, en la Nota AFD N° 251 del 15/06/17, el Presidente Interino de la AFD, remitió los montos transferidos a la Cuenta FAFD3010PYG, "AFD-Fideicomiso Excel. De la Edu. Y la Inv."

Detalle de Transferencias Recibidas en la Cuenta "FAFD 3010PYG FIDEICOMISO EXCEL DE LA EDU Y LA INV."		
Fecha	Descripción	Importe ₡
20/06/16	Transferencia recibida de Negocios Fiduciarios	42.000.000.000
30/06/16		42.000.000.000
01/08/16		42.000.000.000
01/09/16		42.000.000.000
21/09/16		42.000.000.000
04/11/16		40.331.541.247
Total		250.331.541.247

Se verificó que el monto total transferido a la cuenta bancaria FAFD3010PYG, "AFD-Fideicomiso Excel. De la Edu. Y la Inv." administrada por la AFD fue de ₡ 250.331.541.247 (Guaraníes doscientos cincuenta mil trescientos treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete).



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Adicionalmente, en la Nota CGR N° 1892 de fecha 27/04/16, se solicitó al Presidente del Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación el listado de los Programas y/o Proyectos aprobados por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario.

En respuesta, a la Nota M.H. N° 632 del 13/06/17, el Ministerio de Hacienda adjuntó Nota STP/SG/N° 44 del 08/06/17 en la que el Secretario General de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social informó:

"...esta Secretaría de Estado, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración del FEEI, conforme al artículo 17 de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", cumple en remitir, el listado de todos los proyectos aprobados, durante el ejercicio fiscal 2016, por el Consejo de Administración, ..."

El listado que se acompaña contiene información de todos los programas y proyectos con aprobación inicial o con modificaciones, observando que la mayoría son modificaciones de proyectos ya aprobados con anterioridad, donde en el transcurso del año 2016 se registran cambios en plazo, en modificación de montos y en reestructuración del alcance, destacando que estos corresponden a los programas y proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias. Además, se acompaña información respecto al programa aprobado que corresponde a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (AENAES)."

A continuación se expone el listado proveído:

Proyecto y/o Programa	Entidad a cargo	Disposición que Aprueba
"Programa de evaluación de la calidad de la educación superior del Paraguay"	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (AENAES)	Acta N° 41 del 26/04/16. Resolución N° 32 de fecha 27/05/16, que aprueba el proyecto.
"Ampliación y Reposición de Espacio Escolar en 111 Establecimiento Educativo del MEC, en Asunción y 10 Departamentos Geográficos del País"	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Resolución CAFEEL N° 09 del 11/09/14. Resolución CAFEEL N° 25 del 30/06/15. Resolución N° 35 del 15/07/16. Resolución N° 50 del 01/06/17.
"Apoyo operativo para la ejecución de los programas y proyectos del Ministerio de Educación y Cultura financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Acta N° 50 del 21/10/16. Resolución N° 40 de fecha 28/10/16, que aprueba el proyecto.
"Capacitación de los Educadores para mejoramiento de los aprendizajes de niños, niñas, jóvenes y adultos del Paraguay"	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Ajuste en base a aprobación Proyecto Operativo: Acta N° 50 del 21/10/16. Resolución N° 41 de fecha 28/10/16.





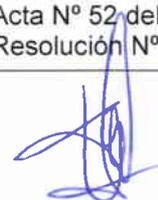



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Proyecto y/o Programa	Entidad a cargo	Disposición que Aprueba
"Evaluación Censal de logros académicos a estudiantes de finales de ciclo/nivel y de factores asociables al aprendizaje"	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Ajuste en base a aprobación Proyecto Operativo: Acta N° 50 del 21/10/16. Resolución N° 42 de fecha 28/10/16.
"Evaluaciones estandarizadas de desempeño a estudiantes en áreas curriculares a nivel país e instalar el Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay"	Ministerio de Educación y Ciencia (MEC)	Ajuste en base a aprobación Proyecto Operativo: Acta N° 50 del 21/10/16. Resolución N° 43 de fecha 28/10/16.
Programa Educativo Primera Infancia. "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional"	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Ajuste en base a aprobación Proyecto Operativo: Acta N° 50 del 21/10/16. Resolución N° 44 de fecha 28/10/16.
"Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje mediante la incorporación de TIC en establecimientos educativos y unidades de gestión educativa, en Paraguay"	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Ajuste en base a aprobación Proyecto Operativo: Acta N° 50 del 21/10/16. Resolución N° 45 de fecha 28/10/16.
"Dotación de textos a estudiantes y guías didácticas a docentes de áreas seleccionadas de la Educación Media de instituciones oficiales y privadas subvencionadas a nivel nacional".	Ministerio de Educación y Ciencia (MEC)	Ajuste en base a aprobación Proyecto Operativo: Acta N° 50 del 21/10/16. Resolución N° 46 de fecha 28/10/16.
"Ampliación y reposición de espacios escolares en 822 Establecimientos Educativos del MEC, en Asunción y los 17 departamentos geográficos del país"	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Ajuste en base a aprobación Proyecto Operativo: Acta N° 50 del 21/10/16. Resolución N° 47 de fecha 28/10/16.
"Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños y Niñas de 3 y 4 Años en Asunción y 10 Departamentos Geográficos del País"	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Acta N° 09 del 28/11/13 Resolución CAFEEI N° 02 del 04/12/13. Resolución CAFEEI N° 06 del 12/05/14, amplía el Art.1° de la Res. N° 02/13.
		PRIMERA PRORROGA PLAZO DE CIERRE Acta N° 29 del 16/06/15 Resolución CAFEEI N° 23 del 23/06/15.
		SEGUNDA PRORROGA PLAZO DE CIERRE. Acta N° 52 del 02/12/16. Resolución N° 48 del 05/12/16.








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

En adición a esto, para la verificación de las transferencias de los recursos del FONACIDE realizadas por el Ministerio de Hacienda a los Organismos y Entidades del Estado beneficiadas por la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)" y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", se verificó el detalle de la distribución y transferencias, proveídas por la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera en las Notas SSEAF N°s 129 del 22/06/16, 156 del 11/08/16, 164 del 13/09/16, 165 del 19/09/16 y 01 del 16/01/17.

La verificación y análisis de los documentos señalados al inicio del Capítulo, evidencian las siguientes observaciones:

1. El Ministerio de Hacienda transfirió \$ 40.331.541.247 del Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación a la cuenta BCP N° 026 "AFD / RECURSOS FONACIDE" habilitada para la percepción de recursos correspondiente a la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo.

La verificación de las transferencias realizadas desde la subcuenta BCP N° 520.024 "307-FONACIDE- Fondo p/la Excel. De la Educ. e Invest Ley N° 4758/12", evidenció que en fecha 02/11/16 se transfirió un monto de \$ 40.331.541.247 (Guaraníes cuarenta mil trescientos treinta y un mil trescientos treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete) a la cuenta BCP N° 026 "AFD / RECURSOS FONACIDE" correspondiente a la cuenta habilitada para la transferencia de los recursos para la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo, conforme se establece en el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 4758/12, y no a la cuenta FAFD1001PYG "FIDEICOMISO EXCEL EDUCACIÓN / FIDEICOMISO AFD" como debió ser, considerando que corresponde a la liquidación para el Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación.

Al respecto, el artículo 3° de la Ley N° 4758/12, establece:

"Los recursos del FONACIDE serán distribuidos de la siguiente manera:

*...b) 30% (treinta por ciento) al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación;
...d) 7% (siete por ciento) para la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)..."*

De manera a verificar los recursos transferidos durante el ejercicio fiscal 2016 desde la subcuenta BCP 520.024-307-FONACIDE-FONDO P/LA EXCEL.DE LA EDUC. E", correspondiente al Fondo para la Excelencia de la Educación e investigación, en el Memorándum CGR/DGP N° 72 del 19/06/17 se solicitó copia de las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) detalladas a continuación:

STR		
N°	Fecha	Monto \$
66699	17/06/16	42.000.000.000
76414	29/06/16	42.000.000.000
90489	29/06/16	42.000.000.000
106974	31/06/16	42.000.000.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

STR		
N°	Fecha	Monto ₡
111385	19/09/16	42.000.000.000
139155	31/10/16	40.331.541.247

En respuesta, a la Nota DT N° 280 del 23/06/17 del Departamento de Tesorería de la Coordinación de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, se adjuntó las STR's solicitadas.

La verificación de los documentos adjuntados evidenció las STR N°s 66699, 76414, 90489, 06974 y 111385, indican como Cuenta Corriente de destino la FAFD1001PYG "FIDEICOMISO EXCEL EDUCACIÓN / FIDEICOMISO AFD", habilitada en el Banco Central del Paraguay para la percepción de recursos por la AFD en el concepto del Fondo Nacional para la Excelencia de la Educación e Investigación.

Sin embargo, la solicitud de transferencia realizada en la STR N° 139155, con detalle del concepto "Transferencia a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según Ley N° 4758 "Que crea el Fondo Nacional de Investigación Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en concepto de fideicomiso de administración y pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación; según Nota DRTF/TI N° 284/16 de la Dirección General del Tesoro Público" indica como cuenta corriente destino la 026 "AFD/RECURSOS FONACIDE", habilitada en el Banco Central del Paraguay para la percepción de recursos por la AFD en el concepto de capitalización, en cumplimiento del inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 4758/12.

Adicionalmente, a la Nota DGTP N° 264/17, de la Dirección General del Tesoro Público, se adjuntó la Nota NDC N° 021 del 04/07/17, del Departamento de Contabilidad que informó: "...este departamento remite copias de remitos en donde constan las STRs solicitadas..."

A la respuesta, se adjuntó el remito BCP N° 6805/ 57 de un importe total de ₡ 61.083.281.182 (Guaraníes sesenta y un mil ochenta y tres millones doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y dos), en el que se verificó que el importe de ₡ 40.331.541.247 (Guaraníes cuarenta mil trescientos treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete) fue transferido a la cuenta "026" según el siguiente detalle:

Ord.	Entidad	Cta./Subcta. a debitar	F.F.	STR	OT	Bco. deposito	Cta. Dep.	Beneficiario	Importe Guaraníes
14	Minist. De Hac.	520.024	30	139155	253345	AFD	026	AFD/FONACIDE	40.331.541.247

Por tanto, se evidenció que la transferencia de ₡ 40.331.541.247 (Guaraníes cuarenta mil trescientos treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete) fue realizada a una cuenta 026 "AFD/RECURSOS FONACIDE" y no a la cuenta FAFD1001PYG "FIDEICOMISO EXCEL EDUCACIÓN / FIDEICOMISO AFD" como debió ser.

Asimismo, al Memorándum DGTP N° 298 del 20/07/17, se adjuntó las Notas AFD N°s 244, 336, 399, 447 y 515/16, de la Agencia Financiera de Desarrollo en las que se solicita transferencias en base al cronograma comunicado en la Nota SG N° 531 del 09/05/16, y además se señala:

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

transferencias en base al cronograma comunicado en la Nota SG N° 531 del 09/05/16, y además se señala:

"...solicitamos que dicho importe sea transferido a la cuenta denominada "FAFD3010PYGAFD-FIDEICOMISO EXCEL. DE LA EDU. Y LA INV.", correspondiente al participante AFD-NEGOCIOS FIDUCIARIOS, en el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) del Banco Central del Paraguay".

De lo transcrito anteriormente, se evidenció las solicitudes de transferencia en la cuenta habilitada para la percepción de recursos por parte de la AFD en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia.

Conclusión

Se evidenció que el Ministerio de Hacienda transfirió desde la subcuenta BCP N° 520.024 "307-FONACIDE- Fondo p/la Excel. De la Educ. e Invest Ley N° 4758/12", la suma de \$ 40.331.541.247 (Guaraníes cuarenta mil trescientos treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete) a la cuenta BCP N° 026 "AFD / RECURSOS FONACIDE" habilitada en el Banco Central del Paraguay para la percepción de los recursos de capitalización para la Agencia Financiera de Desarrollo, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 4758/12 y no a la cuenta FAFD1001PYG "FIDEICOMISO EXCEL EDUCACIÓN / FIDEICOMISO AFD" como debió ser.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá tomar los recaudos correspondientes para que este tipo de errores no vuelvan a repetirse en el futuro, considerándose el perjuicio que podría ocasionarse al Estado la transferencia de montos tan elevados a cuentas bancarias distintas de las habilitadas para Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación FAFD1001PYG "FIDEICOMISO EXCEL EDUCACIÓN / FIDEICOMISO AFD".








CAPÍTULO V

DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS

El artículo 169 de la Constitución de la República del Paraguay, "Del Impuesto Inmobiliario", establece los lineamientos generales respecto a este tributo. En concordancia, el artículo 153 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa: "Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que gravan la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por cada municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la ley".

Asimismo, el artículo 37 de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", señala: "El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios de la República, será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los municipios de menores recursos que serán determinados según la presente ley...". El subrayado es de la CGR.

Igualmente, el artículo 1° de la Ley N° 643/95 "Que modifica el artículo 38 de la Ley N° 426/94", establece: "Modificase el Artículo 38 de la Ley No. 426 del 7 de diciembre de 1994", "Que Establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", cuyo texto queda redactado como sigue: "Art. 38.- Para establecer la condición de "Municipio de Menores Recursos" se considerará el cociente que resulte de dividir el total del presupuesto del ingreso ordinario del Municipio por la cantidad de habitantes del mismo, según los datos del censo proporcionado por la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos. Cuando el cociente resulte inferior a un jornal mínimo legal vigente en el momento de efectuarse la operación, el municipio será considerado como de menor recurso. El cálculo quedará a cargo del Ministerio de Hacienda".

Respecto al ejercicio fiscal 2016, el artículo 169 de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2016" establece: "Para proceder a las transferencias en concepto de Municipios de Menores Recursos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 643/95 "Que modifica el artículo 38 de la Ley N° 426 del 7 de diciembre de 1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", deberán dar cumplimiento a las normas y procedimientos que serán especificados en la reglamentación de la presente Ley".

A su vez, el artículo 176 establece: "Los Gobiernos Municipales deberán dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".

Las Municipalidades remitirán en forma mensual al Ministerio de Hacienda, un informe con carácter de declaración jurada de los ingresos en concepto de impuesto inmobiliario y de los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Asimismo, deberán depositar en la cuenta habilitada por los Gobiernos Departamentales el 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario destinado a las mismas.

Los Gobiernos Municipales deberán remitir en forma mensual al Ministerio de Hacienda un informe con carácter de declaración jurada de haber transferido a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal los importes señalados en el artículo 10, inciso a) al g) y el art. 74 de la Ley N° 122/93 "Que unifica y actualiza las Leyes N°s 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal".

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento.

La Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) del Ministerio de Hacienda deben presentar cuatrimestral la Ejecución Presupuestaria sobre el Impuesto Inmobiliario al Congreso Nacional.... El subrayado es de la CGR.

Debe señalarse que el órgano encargado del control de la distribución del Impuesto Inmobiliario entre los Municipios de Menores Recursos es la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), que estructuralmente depende de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, y es la dependencia responsable de las "...políticas, normas y procedimientos para la regulación, modernización y administración del Sistema de Atención y Servicios a Gobiernos Departamentales y Municipales y sus procesos de gestión de transferencias de recursos financieros...".

A los efectos de la verificación del cumplimiento de la disposición legal citada más arriba, en el Memorándum CGR/DGTP N° 2 del 01/03/17, se requirió:

1. Informar sobre los depósitos realizados por los Gobiernos Municipales al Ministerio de Hacienda en concepto del 15% de Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, conforme al siguiente cuadro:

Municipalidad	Monto recibido G	Mes al que corresponde el monto recibido	Cuenta en la que fue depositado

2. Listado de Municipios considerados de Menores Recursos para el ejercicio fiscal 2016.
3. Cálculo realizado para la transferencia de recursos a los Municipios de Menores Recursos, de los montos recaudados en el punto 1.
4. Planilla de transferencias del 15% de Impuesto Inmobiliario - Municipios de Menores Recursos, según las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) y Órdenes de Transferencias (OT), con los datos que se exponen en el siguiente cuadro:

N°	Municipio considerado menor recurso	STR			OT		
		N°	Fecha	Monto G	N°	Fecha	Monto G

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

5. Planilla del cálculo realizado por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento al artículo 1 de la Ley N° 643/95 que expresa "Para establecer la condición de "Municipio de Menores Recursos" se considerará el cociente que resulte de dividir el total del presupuesto del ingreso ordinario del Municipio por la cantidad de habitantes del mismo, según los datos del censo proporcionados por la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos. Cuando el cociente resulte inferior a un jornal mínimo legal vigente en el momento de efectuarse la operación, el municipio será considerado como de menor recurso. El cálculo quedará a cargo del Ministerio de Hacienda". Asimismo, remitir los datos proveídos por la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos para el ejercicio fiscal 2016.

En respuesta al requerimiento, en la Nota SSEAF N° 22 del 14/03/17, se solicitó prórroga de 10 días hábiles para la presentación de lo solicitado. Posteriormente, a la Nota SSEAF N° 27 del 17/03/17 de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, se adjuntó la Nota MH/SSEAF/UDM N° 081 del 09/03/17, que proveyó los datos solicitado.

De acuerdo a los informes proveídos, totalizan 94 los Municipios considerados de Menores Recursos para el ejercicio fiscal 2016, como es detallado a continuación:

Listado de Municipios considerados de Menores Recursos Ejercicio Fiscal 2016	
N°	Municipio
1	Belén
2	Loreto
3	Azote'y
4	Chore
5	General Elizardo Aquino
6	Lima
7	Nueva Germania
8	San Estanislao
9	Yrybucua
10	Unión
11	Gral. Francisco I. Resquin
12	Yataity del Norte
13	Guajayvi
14	Capiibary
15	Santa Rosa del Aguaray
16	Liberación
17	Juan de Mena
18	Mbocayaty del Yhaguy
19	Primero de Marzo
20	Borja
21	Mauricio José Troche
22	Coronel Martínez
23	Félix Pérez Cardozo
24	General Eugenio A. Garay
25	Independencia
26	Itape
27	Jose Fassardi

Listado de Municipios considerados de Menores Recursos Ejercicio Fiscal 2016	
N°	Municipio
28	Mbocayaty del Guairá
29	Natalicio Talavera
30	Ñumi
31	San Salvador
32	Yataity del Guairá
33	Doctor Bottrell
34	Paso Yobai
35	Carayao
36	Doctor Cecilio Báez
37	Santa Rosa del Mbutuy
38	Repatriación
39	Nueva Londres
40	San Joaquín
41	Yhu
42	R.I 3 Corrales
43	Raúl Arsenio Oviedo
44	José Domingo Ocampos
45	La Pastora
46	3 de Febrero
47	Simón Bolívar
48	Vaquería
49	Tembiapora
50	Moisés Bertoni
51	General Higinio Morinigo
52	Maciel
53	Tavai
54	3 de Mayo

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Listado de Municipios considerados de Menores Recursos Ejercicio Fiscal 2016	
N°	Municipio
55	Nueva Alborada
56	Natalio
57	General Delgado
58	Jesús
59	José Leandro Oviedo
60	Mayor Otaño
61	San Cosme y Damián
62	San Pedro del Paraná
63	Edelira
64	Alto Vera
65	Yatytay
66	Santa Maria de Fe
67	Acahay
68	Gral. Bernardino Caballero
69	Escobar
70	Mbuyapey
71	Pirayú
72	Quiindy
73	Quyquyho
74	San Roque González de Santacruz

Listado de Municipios considerados de Menores Recursos Ejercicio Fiscal 2016	
N°	Municipio
75	Sapucaí
76	Tebicuarymi
77	Yaguarón
78	Ybycuí
79	Ybytymí
80	Juan E. O'Leary
81	J. Augusto Saldivar
82	Cerrito
83	Desmochados
84	Gral. José Eduvigis Díaz
85	Guazú Cua
86	Humaitá
87	Laureles
88	Mayor José D. Martínez
89	Paso de Patria
90	Yasy Cañy
91	Villa Ygatimi
92	Itanará
93	Ybyrarobana
94	Yby Pyta

La distribución bimestral a Municipios considerados de Menores Recursos (MMR) durante el ejercicio fiscal 2016 se detalla en el siguiente cuadro:

Meses	Ingreso Real en Cuenta BNF N° 545324/8 G	Distribución en base a 150 Municipios G	Monto Bimestral distribuido G
Enero	3.470.014.394	23.133.429	69.397.952
Febrero	6.939.678.415	46.264.523	
Marzo	5.337.530.433	35.583.536	89.700.919
Abril	8.117.607.363	54.117.382	
Mayo	5.933.158.247	39.554.388	67.323.763
Junio	4.165.406.211	27.769.375	
Julio	5.916.775.461	39.445.170	63.788.607
Agosto	3.651.515.553	24.343.437	
Septiembre	2.196.224.204	14.641.495	34.877.894
Octubre	3.035.459.864	20.236.399	
Noviembre	2.671.904.291	17.812.695	35.078.200
Diciembre	2.589.825.639	17.265.504	
Total	54.025.100.075	360.167.334	360.167.334

Fuente: Cuadro de Recaudación de Municipios - 15% Impuesto Inmobiliario a M.M.R. remitido por Memorándum, M/SES/AF/UDM N° 081 del 09/03/17.




Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Según el informe proporcionado por la Unidad de Departamentos y Municipios, el Ingreso Real total en la Cuenta BNF N° 545324/08, durante el ejercicio fiscal 2016, fue de **₡ 54.025.100.075** (Guaraníes cincuenta y cuatro mil veinticinco millones cien mil setenta y cinco) correspondientes a los depósitos de todos los Municipios del país, del 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, distribuidos en base a 150 municipios conforme se establece en el artículo 335 del Decreto 4774/16, que expresa: "... se tomará en cuenta, el total de lo depositado en la Cuenta BNF 545324/08 en un bimestre y se dividirá por un valor estándar equivalente a 150, la cifra que resultare de esta operación será el monto a ser transferido en dicho bimestre a cada uno de los Municipios calificados de Menores Recursos.

Igualmente el citado artículo precedentemente, señala que: "...En caso de que el número de Municipios que fueran calificados de Menores Recursos sea inferior a 150, el saldo remanente de la cuenta 61 "MH – 15 %- Impuesto Inmobiliario Menores Recursos" será distribuido entre los mismos en forma igualitaria al cierre del último bimestre del ejercicio fiscal vigente." El detalle del cálculo del "Saldo Remanente" de **₡ 214.567.773** (Guaraníes doscientos catorce millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y tres) a distribuir, correspondiente a la diferencia entre el valor estándar de 150 y el número efectivo de 94 Municipios considerados de Menores Recursos (MMR) durante el ejercicio fiscal 2016, se expone en el siguiente cuadro:

Total Recaudado en la Cuenta BNF N° 545324/08 (1) ₡	Total distribuido en los 6 bimestres a cada MMR (2) ₡	Total distribuido en los 6 bimestres a todos los MMR (3)= (2)*94 ₡	Saldo de lo Recaudado (4)=(1-3) ₡	Saldo a distribuir a cada MMR (5)=(4)/94 ₡	Total distribuido por MMR (2+5) ₡
54.025.100.075	360.167.334	33.855.729.380	20.169.370.695	214.567.773	574.735.107

Fuente: "Cuadro de Recaudación de Municipios - 15% Impuesto Inmobiliario a M.M.R." remitido por Memorandum MH/SSEAF/UDM N° 081 del 09/03/17.

Por consiguiente, el importe distribuido por la Unidad de Departamentos y Municipios a cada Municipio considerado de Menor Recurso en el ejercicio fiscal 2016 totalizó la suma de **₡ 574.735.107** (Guaraníes quinientos setenta y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil ciento siete).

El importe total transferido a los 94 Municipios considerados de Menores Recursos en el ejercicio fiscal 2016 fue de **₡ 41.319.195.539** (Guaraníes cuarenta y un mil trescientos diecinueve millones ciento noventa y cinco mil quinientos treinta y nueve), se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Gobierno Municipal	Total Transferido en concepto del 15% de Impuesto Inmobiliario a MMR en el 2016 (*) ₡
1	Belén	471.145.824
2	Loreto	471.145.824
3	Azote'y	471.145.824
4	Choré	471.145.824
5	Gral. Elizardo Aquino	471.145.824
6	Lima	471.145.824
7	Nueva Germania	325.089.135
8	San Estanislao	325.089.135
9	Yrybucua	436.267.930

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	Gobierno Municipal	Total Transferido en concepto del 15% de Impuesto Inmobiliario a MMR en el 2016 (*) G
10	Unión	471.145.824
11	Gral. Francisco I. Resquín	471.145.824
12	Yataity del Norte	471.145.824
13	Guajayvi	471.145.824
14	Capiibary	471.145.824
15	Santa Rosa del Aguaray	325.089.135
16	Liberación	471.145.824
17	Juan de Mena	471.145.824
18	Mbocayaty del Yhaguy	471.145.824
19	Primero de Marzo	471.145.824
20	Borja	471.145.824
21	Mauricio José Troche	471.145.824
22	Coronel Martínez	471.145.824
23	Félix Pérez Cardozo	373.592.615
24	General Eugenio A. Garay	471.145.824
25	Independencia	471.145.824
26	Itape	471.145.824
27	Jose Fassardi	471.145.824
28	Mbocayaty del Guairá	325.089.135
29	Natalicio Talavera	471.145.824
30	Ñumi	436.267.930
31	San Salvador	471.145.824
32	Yataity del Guairá	471.145.824
33	Doctor Bottrell	471.145.824
34	Paso Yobai	471.145.824
35	Carayao	471.145.824
36	Doctor Cecilio Báez	610.359.293
37	Santa Rosa del Mbutuy	471.145.824
38	Repatriación	471.145.824
39	Nueva Londres	471.145.824
40	San Joaquín	471.145.824
41	Yhu	471.145.824
42	R.I 3 Corrales	471.145.824
43	Raúl Arsenio Oviedo	471.145.824
44	José Domingo Ocampos	471.145.824
45	La Pastora	471.145.824
46	3 de Febrero	471.145.824
47	Simón Bolívar	471.145.824
48	Vaquería	325.089.135
49	Tembiapora	471.145.824
50	Moisés Bertoni	471.145.824
51	General Higinio Morinigo	471.145.824
52	Maciel	471.145.824
53	Tavaí	471.145.824
54	3 de Mayo	471.145.824
55	Nueva Alborada	471.145.824
56	Natalio	471.145.824

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	Gobierno Municipal	Total Transferido en concepto del 15% de Impuesto Inmobiliario a MMR en el 2016 (*) G
57	General Delgado	471.145.824
58	Jesús	471.145.824
59	José Leandro Oviedo	471.145.824
60	Mayor Otaño	471.145.824
61	San Cosme y Damián	471.145.824
62	San Pedro del Paraná	471.145.824
63	Edelira	325.089.135
64	Alto Vera	471.145.824
65	Yatytay	471.145.824
66	Santa Maria de Fe	323.975.843
67	Achay	325.089.135
68	Gral. Bernardino Caballero	471.145.824
69	Escobar	471.145.824
70	Mbuyapey	471.145.824
71	Pirayú	471.145.824
72	Quiindy	471.145.824
73	Quyquyho	471.145.824
74	San Roque González de Santacruz	306.268.852
75	Sapucaí	471.145.824
76	Tebicuarymi	471.145.824
77	Yaguarón	325.089.135
78	Ybycuí	471.145.824
79	Ybytymi	471.145.824
80	Juan E. O'Leary	471.145.824
81	J. Augusto Saldivar	471.145.824
82	Cerrito	325.089.135
83	Desmochados	323.975.843
84	Gral. José Eduvigis Díaz	610.359.293
85	Guazú Cua	306.268.852
86	Humaitá	216.567.933
87	Laureles	216.567.933
88	Mayor José D. Martínez	471.145.824
89	Paso de Patria	471.145.824
90	Yasy Cañy	471.145.824
91	Villa Ygatimi	310.421.679
92	Itaná	0
93	Ybyrarobana	471.145.824
94	Yby Pyta	471.145.824
Total		41.319.195.539

(*) Incluye transferencias en concepto del 15% de Impuesto Inmobiliario a MMR, correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Adicionalmente, en la Nota CGR N° 436 de fecha 24 de enero de 2016, este Organismo Superior de Control solicitó al Banco Nacional de Fomento la provisión de los Extractos Bancarios u otros documentos de respaldo, de los meses de enero a diciembre del año 2016 de la cuenta BNF N° 545324/08, habilitada en esa entidad bancaria, en forma magnética (formato

Excel) e impresa. El Banco Nacional de Fomento respondió con la Nota BNF-P N° 048 de fecha 10 de febrero de 2017 en la que proveyó los informes solicitados.

Asimismo, en la Nota CGR N° 439 de fecha 24 de enero de 2017, se solicitó al Banco Central del Paraguay la provisión de copia autenticada de los Extractos Bancarios, o de otros documentos de respaldo, de los meses de enero a diciembre del año 2016, de la cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos", habilitada en esa entidad bancaria, en forma magnética (formato Excel) e impresa. El Banco Central del Paraguay respondió a través de la Nota BC/P N° 026 de fecha 22 de febrero de 2017 en la que se proveyó lo requerido.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, ya transcritas al inicio de este Capítulo, y al análisis de los documentos e informes proveídos, a continuación se detallan las observaciones evidenciadas:

1. Error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08 correspondiente al sexto bimestre generó una distribución en exceso de ₡ 21.152.548 a Municipios de Menores Recursos.

El análisis del movimiento en los extractos de la cuenta bancaria BNF N° 545324/08 "15-For. Inmb, (Ley 426-RUC80007314-4)", habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF) a nombre del Ministerio de Hacienda para que los Municipios de todo el país depositen el 15 % de Impuesto Inmobiliario recaudado por mismos, destinado a los Municipios de Menores Recursos, y de los informes proveídos por la Unidad de Departamentos y Municipios, permitió evidenciar un error en el cálculo del "Ingreso Real" en la cuenta BNF N° 545324/08 de un monto total de ₡ 21.152.548 (Guaraníes veintiún millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho).

Al respecto, el artículo 335 del Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 4774/16 establece:

De la distribución y transferencia. Para la transferencia bimestral e igualitaria de los fondos a los Municipios de Menores Recursos, que fueran calificados como tales, según lo prescripto por la Ley N° 426/94 y Ley N° 643/95; se tomará en cuenta el total de lo depositado en la Cuenta BNF 545324/08 en un bimestre y se dividirá por un valor estándar equivalente a 150, la cifra que resultare de esta operación será el monto a ser transferido en dicho bimestre a cada uno de los Municipios calificados de Menores Recursos.

Para el efecto de esta transferencia bimestral e igualitaria de los fondos a los Municipios de Menores Recursos por parte de la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), una vez cerrado el bimestre inmediato anterior se aplicarán los cálculos sobre recaudación de ese periodo.

En caso de que el número de Municipios que fueran calificados de Menores Recursos sea inferior a 150, el saldo remanente de la cuenta 61 "MH- 15%- Impuesto Inmobiliario Menores Recursos" será distribuido entre los mismo en forma igualitaria al cierre del último bimestre del ejercicio fiscal vigente."

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGP N° 29 del 26/04/17 se solicitó informar sobre las acciones tomadas en relación a la recomendación realizada por la CGR al Ministerio de Hacienda en el ejercicio fiscal anterior, sobre el error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08 que generó una distribución en exceso a Municipios de Menores Recursos.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

de un importe de ₡ 114.669.007. En esa oportunidad, la CGR recomendó a la Unidad de Departamentos y Municipios realizar las gestiones pertinentes para automatizar el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08, de manera a minimizar los errores en las operaciones que realiza; iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar el total del monto transferido indebidamente e informar indefectiblemente a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 155 del 09/05/17 la Unidad de Departamentos y Municipios informó: *"Se ha realizado las acciones pertinentes por las cuales se ha recuperado la suma de G. 114.669.007 distribuidos entre los Municipios considerados de menores recursos durante ese ejercicio fiscal. Se adjunta copias escaneadas de las boletas de depósito. A fin de evitar este tipo de errores se realizan conciliaciones bancarias periódicas. El ajuste a los Municipios restantes fue efectuado con la liquidación del 4° bimestre del 2016"*.

Se verificó que en el 2016, específicamente en el cuarto bimestre, se realizó un descuento en la cuota igualitaria bimestral a los Municipios de Menores Recursos que también fueron considerados de Menores Recursos en el ejercicio fiscal 2015, y que recibieron el importe de ₡ 1.113.292 (Guaraníes un millón ciento trece mil doscientos noventa y dos) adicional, en la distribución del ejercicio fiscal 2015.

Por otra parte, en la copia de boletas de depósito adjuntadas, se evidenció que 19 municipios identificados como "Menores Recursos" en el ejercicio fiscal 2015 perdieron esa condición en el ejercicio fiscal 2016 y repusieron el importe de ₡ 1.113.292 (Guaraníes un millón ciento trece mil doscientos noventa y dos), depositando esa suma en la cuenta BNF N° 545324/08. Se detalla la composición de los reintegros a la referida cuenta bancaria:

Fecha de depósito	Concepto según Extracto Bancario	Municipio	Importe ₡
08/11/16	Depósitos en efectivo	Itacurubí de la Cordillera	1.113.292
08/11/16	Depósitos en efectivo	San Patricio	1.113.292
09/11/16	Depósito en cheques sucursales	Buena Vista	1.113.292
15/11/16	Depósitos en efectivo	Isla Pucu	1.113.292
15/11/16	Depósito en cheques otros banc	Nueva Italia	1.113.292
16/11/16	Depósitos en efectivo	25 de Diciembre	1.113.292
17/11/16	Depósitos en efectivo	Itakyry	1.113.292
18/11/16	Depósitos en efectivo	Juan Manuel Frutos	1.113.292
18/11/16	Depósito en cheques otros banc	Domingo Martínez Irala	1.113.292
21/11/16	Depósito en cheques otros banc	San José Obrero	1.113.292
22/11/16	Depósitos en efectivo	Areguá	1.113.292
25/11/16	Depósitos en efectivo	Santa Elena	1.113.292
29/11/16	Depósitos en efectivo	San José de los Arroyos	1.113.292
Total Noviembre (1)			14.472.796
05/12/16	Depósitos en efectivo	General Artigas	1.113.292
07/12/16	Depósitos en efectivo	Juan L. Mallorquin	1.113.292
16/12/16	Depósitos en efectivo	Iturbe	1.113.292
19/12/16	Depósitos en efectivo	Itapúa Poty	1.113.292
19/12/16	Depósitos en efectivo	Capiatá	1.113.292

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Fecha de depósito	Concepto según Extracto Bancario	Municipio	Importe G
22/12/16	Depósito en cheques otros bancos	Itá	1.113.292
Total Diciembre (2)			6.679.752
Total (1+2)			21.152.548

Fuente: Memorándum C.T y D./CGR N° 97/17, en respuesta al Memorándum CGR/DGP N° 29/17.

Adicionalmente, esta Auditoría recalculó el "Ingreso Real" según el movimiento de créditos y débitos de enero a diciembre de 2016 de la cuenta BNF N° 545324/08 y de la comparación respecto al cálculo realizado por la Unidad de Departamentos y Municipios en el "Cuadro de Recaudación de Municipios – 15% Impuesto Inmobiliario a M.M.R", proveído en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 81/17, en respuesta al Memorándum CGR/DGP N° 02/17, se evidenció una diferencia en los meses de noviembre y diciembre, de los importes de G 14.472.796 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y seis) y G 6.679.752 (Guaraníes seis millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos), respectivamente.

En ese contexto, en el Memorándum CGR N° 45 del 15/05/17 se solicitó informar el origen de la diferencia de G 21.152.548 evidenciada en la comparación del total del "Ingreso Real" de los meses de noviembre y diciembre según el "Cuadro de Recaudación de Municipios - 15 % Impuesto Inmobiliario a M.M.R." y el movimiento de créditos y débitos determinado como válido por la Auditoría, de la cuenta BNF N° 545324/8 "15-Por Inmb.(Ley N° 426-RUC8007314-4)", según se expone en el siguiente cuadro:

Mes	Ingreso Real según Informe UDM (1) G	Ingreso Real en la cuenta BNF N° 545324/8, según cálculo de Auditoría (2) G	Diferencia según Auditoría (1-2) G
Noviembre	2.671.904.291	2.657.431.495	14.472.796
Diciembre	2.589.825.639	2.583.145.887	6.679.752
Totales			21.152.548

Fuente: Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 81/17, en respuesta al Memorándum CGR/DGP N° 02/17.

En respuesta, al Memorándum C.T. y D/ CGR N° 86 del 17/05/17 se adjuntó la Nota MH/SSEAF/UDM N° 185 del 24/05/17, que informó: "Al respecto, se expone la forma con la cual la UDM determinó el ingreso real a distribuir en el bimestre Noviembre/Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016

MES	CREDITOS DEL MES G	CHEQUES DEVUELTOS G	INGRESO A DISTRIBUIR MMR G
Noviembre	3.115.837.820	443.933.529	2.671.904.291
Diciembre	2.772.414.367	182.588.728	2.589.825.639

Conforme a los datos expuestos, se evidencia que las sumas determinadas a ser distribuidas en el bimestre de referencia por la UDM son correctas".

La Unidad de Departamentos y Municipios declaró que las sumas distribuidas en los meses de noviembre y diciembre, correspondiente al 6° bimestre/16, son correctas. Sin embargo, esta Auditoría evidenció que los importes de G 14.472.796 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y seis mil) y G 6.679.752 (Guaraníes seis millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos) no debieron ser incluidos en el

cálculo del "Ingreso Real" en la Cuenta BNF N° 545324/08 de los meses de noviembre y diciembre respectivamente, por constituir el reintegro de ingresos distribuidos incorrectamente en el periodo 2015. En ese sentido, el importe total de ₡ 21.152.548 (Guaraníes veintiún millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho) debió ser transferido a la cuenta bancaria BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" y permanecer en esa cuenta hasta que el Ministerio de Hacienda defina el destino final del fondo.

Conclusión

Se evidenció un error en el cálculo del "Ingreso Real" en la Cuenta BNF N° 545324/08, estimado por la Unidad de Departamentos y Municipios, en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016, correspondiente al 15 % de Impuesto Inmobiliario a "Municipios de Menores Recursos" debido a la inclusión de los montos depositados que corresponden a devoluciones realizadas por 19 Municipios, por un error de distribución del 15% de Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2015, totalizando el monto en exceso distribuido de ₡ 21.152.548 (Guaraníes veintiún millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho).

Recomendación

La Unidad de Departamentos y Municipios deberá:

1. Verificar minuciosamente el concepto de los depósitos realizados en la cuenta BNF N° 545324/08, a fin de evitar errores en el cálculo del Ingreso Real en ejercicios fiscales posteriores.
 2. Iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar el total de monto de ₡ 21.152.548 (Guaraníes veintiún millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho) transferido indebidamente.
 3. Por los medios administrativos idóneos, investigar las razones del error en el cálculo del "Ingreso Real" en la Cuenta BNF N° 545324/08, a efectos de que no vuelva a suceder; y la identidad de sus responsables, para sancionarlos, si ese fuera el caso. Además, remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de la misma a este Organismo Superior de Control.
- 2. El Ministerio de Hacienda continúa sin distribuir la suma de ₡ 15.305.585.605 retenida en la subcuenta BCP N° 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS".**

En el ejercicio fiscal 2016, esta auditoría evidenció la falta de definición del Ministerio de Hacienda de la distribución de la suma de ₡ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) que mantiene en la subcuenta BCP N° 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS" ya observada en años anteriores.

Al respecto, en el Memorandum CGR/DGP N° 29 del 26/04/17 se solicitó informar sobre la situación actual de la recomendación de la CGR al Ministerio de Hacienda en el ejercicio fiscal anterior, respecto a la falta de distribución de los recursos recibidos para los Municipios de

Menores Recursos que le instaba a "Gestionar el tratamiento correspondiente para distribuir el saldo de ₡ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) al 31/12/13, que se mantiene a la fecha de este informe en la Cuenta habilitada BCP N° 61 (MIHA 3027PYG) "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" en el BCP, proveniente del 15% de Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios considerados de Menores Recursos.

En respuesta a lo solicitado, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 155 del 09/05/17, la Unidad de Departamentos y Municipios, informó: "*Se gestionará la inclusión en la Ley del PGN 2018 un artículo que permita la distribución del saldo a los Municipios que en ese ejercicio fiscal sean considerados de menores recursos. No se halla incluida en la Ley del PGN 2017 en razón de que la misma ha sido vetada y continua vigente en la Ley de PGN 2016*".

El análisis de la respuesta de la Unidad de Departamentos y Municipios evidencia que el monto observado no se distribuyó en el ejercicio fiscal 2016, debido a que se encuentra sujeto a la gestión de la entidad auditada para incluir en la reglamentación de la Ley de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2018, argumento que es expuesto año tras año.

Asimismo, la verificación del extracto de la cuenta bancaria habilitada en el Banco Central del Paraguay N° 61 (MIHA 3027PYG) "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos", evidenció que el saldo al 29/12/16 fue de ₡ 30.125.376 (Guaraníes treinta millones ciento veinticinco mil trescientos setenta y seis).

Consecuentemente, en el Memorándum CGR/DGP N° 59 del 06/06/17 se solicitó informar a qué cuenta bancaria se migró la suma de ₡ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco), como consecuencia del cálculo de distribución 15% de impuesto inmobiliario a Municipios considerados de Menores Recursos, no distribuido en el ejercicio fiscal 2016, según lo informado en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 155/17, considerando que el saldo de la cuenta N° 61 (MIHA 3027PYG) "MH – 15 % Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" habilitada en el Banco Central del Paraguay al 29/12/16 fue de ₡ 30.125.376. Asimismo, proveer copia del extracto bancario de la citada cuenta.

En respuesta, en el Memorándum DRF/TI N° 55 del 19/06/17, el Departamento de Recursos Financieros informó:

"...se informa que los depósitos realizados en la cuenta BCP N° 61 (MIHA3027PYG) "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS" son transferidos a la subcuenta BCP N° 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS" conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 5097/13, el Decreto N° 852/13 y la Resolución M.H. N° 337/14.

En cuanto a la Ley N° 5097/13 señalada en la respuesta, se trata de la "*Que dispone medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el régimen de Cuenta Única y de los títulos de deuda del Tesoro Público*", y el Decreto N° 852/13 "*Por el cual se reglamentan los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del capítulo III, de la Ley N° 5097/2016...*".

El Departamento de Recursos Financieros además adjuntó el extracto de la subcuenta BCP 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS" al

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

31/12/16, en el que, en ésta última, se visualizó un saldo de cierre de ₡ 41.294.708.590 (Guaraníes cuarenta y un mil doscientos noventa y cuatro millones setecientos ocho mil quinientos noventa).

Se resalta que los fondos de la cuenta BNF N° 545324/08 habilitada en el Banco Nacional de Fomento, para que los Gobiernos Municipales del país depositen el 15% de Impuesto Inmobiliario destinado a los Municipios de Menores Recursos, son transferidos periódicamente a la cuenta BCP N° 61 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS".

Seguidamente, según los procedimientos establecidos para la Cuenta Única del Tesoro Público, los fondos de la cuenta BCP N° 61 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS" son transferidos periódicamente a la subcuenta BCP 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS" de la que finalmente se extraen las cuotas bimestrales para los Municipios de Menores Recursos.

El saldo de cierre de la subcuenta BCP N° 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS" al 31/12/16 fue de ₡ 41.294.708.590 (Guaraníes cuarenta y un mil doscientos noventa y cuatro millones setecientos ocho mil quinientos noventa), en el que se encuentra incluido los ₡ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) y fondos recaudados en concepto de 15% de Impuesto Inmobiliarios para Municipios de Menores Recursos aún no distribuidos.

En efecto, se constató que ese monto sigue sin ser distribuido y permanece improductivo en la subcuenta BCP N° 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS" y se debe resaltar que esta situación es observada por este Organismo Superior de Control desde el ejercicio fiscal 2014.

En relación al monto de ₡ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) que se mantiene en la subcuenta BCP N° 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS" que no fue distribuido a los Municipios considerados de Menores Recursos, se realizó un cálculo estimativo a fin de verificar el monto en concepto de intereses que hasta el 31/12/16 podría haber generado. Esta Auditoría aplicó la tasa pasiva de interés, vigente durante el periodo de análisis, publicada por el BCP, durante el tiempo transcurrido.

Importe no distribuido a Municipios de Menores Recursos ₡	Días transcurridos desde el 01/01/14 al 31/12/16	Interés que podría haber generado ₡
15.305.585.605	1095	6.116.112.008

Fuente de Tasa de Interés: www.bcp.gov.py Tasas efectivas de interés pasiva, sistema bancario – moneda nacional. Promedios mensuales (en porcentaje anual). Diciembre 2016 – 1,11%.

De acuerdo al cuadro precedente, esta auditoría evidenció que el interés generado desde el 01/01/14 hasta el 31/12/16 totaliza la suma de ₡ 6.116.112.008 (Guaraníes seis mil ciento dieciséis millones ciento doce mil ocho), monto que podría haber sido distribuido para el beneficio de los Municipios de Menores Recursos.

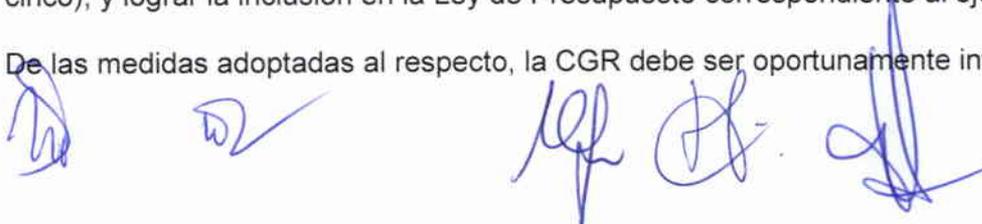
Conclusión

El Ministerio de Hacienda sigue sin distribuir a los Municipios de Menores Recursos un monto de ₡ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) visualizado al cierre del ejercicio fiscal 2016, producto de la recaudación del 15% del Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos en ejercicios fiscales anteriores al 2014, mantenido en la *subcuenta BCP N° 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS"* del Banco Central del Paraguay.

Recomendación

Los responsables de la Unidad de Departamentos y Municipios deberán realizar el seguimiento oportuno a fin de definir criterios para la distribución del saldo remanente de ₡ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco), y lograr la inclusión en la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

De las medidas adoptadas al respecto, la CGR debe ser oportunamente informada




CAPÍTULO VI

PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR)

El artículo 28 de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", señala: "Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, a establecer procesos, mecanismos y ajustes de aplicación gradual de la Presupuestación por Resultados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

En concordancia, el artículo 251 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", expresa: "En el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) los OEE seleccionados por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio fiscal 2016, deberán iniciar la implementación de un Sistema de Seguimiento y Evaluación de Programas Públicos, en el que incorporarán instrumentos de control y gestión, rigiéndose por los procedimientos dispuestos en las normativas del Ministerio de Hacienda. Los OEE que iniciaron el proceso de implementación del PpR en los Ejercicios Fiscales Anteriores deberán continuar con el desarrollo de los instrumentos e informar sobre los avances, en base a las directrices establecidas en la presente reglamentación". El subrayado es de la CGR.

Además, el artículo 252 del Anexo "A" del Decreto señalado precedentemente, establece: "Procedimientos para aplicación gradual del PpR. Para la aplicación de los instrumentos utilizados para el PpR los OEE deberán regirse según lo siguiente:

a) Evaluación de Programas Públicos

a.1) La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda determinará, a través de una Resolución DGP, los programas/subprogramas que serán objeto de evaluación durante el Ejercicio Fiscal 2016.

a.2) Los programas/subprogramas existentes en las estructuras de los Organismos y Entidades del Estado, determinados por la Resolución DGP, serán objeto de evaluación a fin de adecuarlos a los criterios de orientación a resultados

a.3) La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda comunicará el formato de presentación de los informes de evaluación a ser utilizado durante el Ejercicio Fiscal 2016.

a.4) Los programas/subprogramas objeto de evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 deberán proporcionar a los evaluadores los antecedentes del programa y subprogramas a ser evaluados, como así también las informaciones adicionales que sean requeridas para el proceso de evaluación.

a.5) Una vez concluido el proceso evaluativo, las entidades deberán presentar, en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, un plan de mejoramiento respecto de las recomendaciones surgidas de la evaluación, detallando las actividades a realizar, responsables y plazos de cumplimiento de las mismas.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

a.6) Los OEE cuyos programas/subprogramas/proyectos fueron evaluados en Ejercicios Fiscales anteriores, deberán presentar un informe que contenga los avances obtenidos en base a los compromisos asumidos en el plan de mejoramiento surgido de las recomendaciones elaboradas por el panel evaluador. La presentación será dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2016.

a.7) En caso de que los Organismos y Entidades no den cumplimiento a la presentación de los documentos citados en los Incisos a.5) y a.6) en los plazos establecidos, el Ministerio de Hacienda comunicará a la Contraloría General de la República y a la máxima autoridad de la Entidad afectada, a fin de que tomen las medidas correspondientes en el marco de la Ley N° 1535/99, artículo 83 inciso 3) a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.

b) Indicadores de Desempeño y Metas.

b.1) Los programas de los Organismos y Entidades del Estado seleccionados para la aplicación del presente instrumento deberán realizar la carga de los indicadores construidos, en el Módulo de Indicadores del Sistema Integrado de Administración (SIAF).

b.2) Los programas, subprogramas y proyectos que tengan indicadores construidos y cargados en el SIAF, deberán realizar la actualización de los avances, según la periodicidad definida para el cumplimiento de las metas.

b.3) Las Entidades enmarcadas en este instrumento deberán presentar anualmente a la DGP un informe sobre los avances de los indicadores de desempeño, cuyo formato de presentación será proporcionado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. La presentación será dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2016.

En caso de incumplimiento de plazos para la presentación del Informe por parte de los OEE, la DGP comunicará vía nota a la CGR y a la máxima autoridad de la Entidad afectada, a fin de que tomen las medidas correspondientes en el marco de la Ley 1535/99, Art. 83 inc. e)

c) Balance Anual de Gestión Pública (BAGP)

La presentación del BAGP será realizada por los Organismos y Entidades del Estado (Administración Central y Entidades Descentralizadas), en concordancia a lo establecido en el Artículo 247 del presente Decreto.

Asimismo, en la Resolución DGP N° 26 del 28/03/16 se determinaron los programas/subprogramas que serán objeto de evaluación durante el ejercicio fiscal 2016. El artículo 1° de la resolución establece:

"Aplicar en el marco del Presupuesto por Resultados la evaluación de programas/subprogramas públicos a las siguientes estructuras:

a) Subprograma Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería

b) Subprograma Promoción y Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia de la Presidencia de la República.

- c) *Subprograma Desarrollo del Sector Industrial del Ministerio de Industria y Comercio*
d) *Programa de Servicios Sociales de Calidad del Ministerio de Justicia*

La verificación y análisis de los documentos proveídos determinaron las observaciones que se detallan a continuación:

1. Falta de sanción a Organismos y Entidades del Estado por incumplimiento de los plazos de presentación de informes de Presupuesto por Resultados.

La verificación de las fechas de presentación de informes por los Organismos y Entidades del Estado cuyos programas/subprogramas se encuentran afectados a la aplicación de instrumentos (Evaluación de Programas Públicos, Indicadores de Desempeño y Balance Anual de Gestión Pública) de Presupuesto por Resultados, se evidenció el atraso en la presentación de esos informes.

Con respecto al instrumento de Evaluación de Programas Públicos, los plazos de presentación del Plan de Mejoramiento, por los Organismos y Entidades del Estado cuyos programas/subprogramas fueron evaluados durante el ejercicio fiscal 2016, están establecidos en el inciso a.5) del artículo 252 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16:

"Una vez concluido el proceso evaluativo, las entidades deberán presentar, en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, un plan de mejoramiento respecto de las recomendaciones surgidas de la evaluación, detallando las actividades a realizar, responsables y plazos de cumplimiento de las mismas."

Seguidamente, el plazo de presentación del avance del Plan de Mejoramiento por los Organismos y Entidades del Estado cuyos programas/subprogramas fueron evaluados en los ejercicios fiscales anteriores al 2016, el inciso a.6) del artículo 252 del citado Decreto, establece:

"Los OEE cuyos programas/subprogramas/proyectos fueron evaluados en Ejercicios Fiscales anteriores, deberán presentar un informe que contenga los avances obtenidos en base a los compromisos asumidos en el plan de mejoramiento surgido de las recomendaciones elaboradas por el panel evaluador. La presentación será dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2016."

En el mismo artículo, el inciso b.3) establece el plazo de presentación de informes de Avances de Indicadores de Desempeño para los Organismos y Entidades del Estado enmarcados en este instrumento:

"Las Entidades enmarcadas en este instrumento deberán presentar anualmente a la DGP un informe sobre los avances de los indicadores de desempeño, cuyo formato de presentación será proporcionado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. La presentación será dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2016."

A fin de verificar el cumplimiento de las normativas señaladas precedentemente, en el Memorándum CGR/DGP N° 25 del 24/04/17, se solicitó informar sobre la presentación de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) del Informe de Presupuesto por Resultados, en cumplimiento al artículo 252 del Decreto Reglamentario N° 4774/16, conforme al siguiente detalle:

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Presentación de Plan de Mejoramiento

OEE	Programa Evaluado	Plan de Trabajo		
		Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha tope de presentación

Presentación de Avances del Plan de Mejoramiento

OEE	Programa Evaluado	Informe de Avances de Plan de Trabajo		
		Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha tope de presentación

Presentación de Matriz de Indicadores con sus Avances

OEE	Programa Evaluado	Informe de Avances de ID		
		Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha tope de presentación

Presentación de Balance Anual de Gestión Pública

OEE	Programa Evaluado	BAGP		
		Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha tope de presentación

En respuesta, en el Memorándum DEGP N° 21 del 03/05/17, el Departamento de Evaluación del Gasto Público proveyó los informes, con el siguiente contenido:

Presentación de Plan de Mejoramiento

Entidad	Programa Evaluado	Plan de Trabajo			
		Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha Tope de Presentación	Días de atraso según Auditoría (*)
Ministerio de Agricultura y Ganadería	Comercialización de Productos Agropecuarios	29176/17	31/03/17	12/03/17	15
Agencia Financiera de Desarrollo	Competitividad e Innovación	29389/2017	31/03/17	29/03/17	2

(*) Los días de atraso según auditoría corresponden a días hábiles.

Presentación de Avances de Plan de Mejoramiento

Entidad	Programa Evaluado	Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha Tope de presentación	Días de atraso según Auditoría (*)
MEC	Resignificación de la Educación Media	21334/17	14/03/17	08/02/17	24
	Educación Inicial y Escolar Básica				
MOPC	Construcción Rehabilitación y Mejoramiento de Empedrados y Obras de Arte	31240/17	17/04/17	10/02/17	46
	Aprovechamiento Hídrico del Río Pilcomayo	20249/17	10/03/17	10/02/17	20

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la Buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Presentación de Avances de Plan de Mejoramiento					
Entidad	Programa Evaluado	Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha Tope de presentación	Días de atraso según Auditoría (*)
	<i>Modernización del Sector Agua y Saneamiento</i>	31240/17	06/04/17	10/02/17	39
MAG	<i>Extensión Agraria (Evaluación Diseño y Gestión)</i>	8913/17	07/04/17	09/02/17	41
MH	<i>Recaudación y Fiscalización de Contribuyentes Fiscales (Evaluación Diseño)</i>	10327/17	14/02/17	02/02/17	8
	<i>Recaudación y Fiscalización de Contribuyentes Fiscales (Evaluación Eficiencia)</i>	22844/17	16/06/17	02/02/17	73
MTEySS	<i>Servicio Nacional de Promoción Profesional (Evaluación Financiera)</i>	No Presentó*	No Presentó*	08/02/17	N/A
MJ	<i>Registro del Estado Civil de las Personas</i>	No Presentó*	No Presentó*		N/A
Presidencia de la República /Secretaría de Acción Social	<i>Tekopora</i>	9521/17	10/02/17	26/01/17	11

Obs.: La entidad no justificó los motivos de la no presentación de los informes.

(*) Los días de atraso según auditoría corresponden a días hábiles.

Presentación de Matriz de Indicadores con sus Avances					
Entidad	Programa Evaluado	Informe de Avances de ID			
		Expediente SIME N°	Fecha de sello recibido (mesa de entrada)	Fecha Tope de Presentación	Atrasos según Auditoría (*)
MH	<i>Recaudación y Fiscalización de Contribuyentes Fiscales</i>	10031/17	15/02/17	02/02/17	9
Pres. de la República	<i>Promoción y Protección Integral a la niñez y adolescencia</i>	6961/17	01/02/17	27/01/17	3

(*) Los días de atraso según auditoría corresponden a días hábiles.

La presentación del Balance Anual de Gestión Pública se responde a través del memorándum DCMGP N° 19/17, del Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público".

La verificación de los informes recibidos por esta auditoría, evidenció que existen atrasos en la presentación de los informes de los instrumentos del Presupuesto por Resultado Plan de Mejoramiento, Avances del Plan de Mejoramiento, y la Matriz de Indicadores con su Avance correspondiente.

De la misma forma, esta Auditoría resalta el incumplimiento de algunos Organismo y Entidades del Estado del plazo establecido en la norma pertinente para la presentación del informe del instrumento Balance Anual de Gestión Pública, el que corresponde a su vez, a la presentación del Informe de Gestión Cualitativo y Cuantitativo (segundo semestre), observación desarrollada en el Capítulo II Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria.

Hecha la observación anterior, en el Memorándum CGR/DGP N° 24 del 24/04/14 se solicitó informar sobre la normativa legal que establece las sanciones a ser aplicadas a los Organismos y Entidades del Estado que incumplan con los plazos establecidos para la presentación de documentación relativa a los instrumentos del Presupuesto por Resultado.

En respuesta, en el Memorándum DEGP N° 20 del 02/05/17, el Departamento de Evaluación del Gasto Público, informó:

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

"El Decreto Reglamentario N° 4774/2016 por el cual se Reglamenta la Ley N° 5554/16, en su Art. 252, inciso a.7) se establecen las medidas en caso de incumplimiento."

El inciso a.7) del artículo 252, señalada en la respuesta remitida por el Departamento de Evaluación del Gasto Público, establece:

"En caso de que los Organismos y Entidades no den cumplimiento a la presentación de los documentos citados en los Incisos a.5) y a.6) en los plazos establecidos, el Ministerio de Hacienda comunicará a la Contraloría General de la República y a la máxima autoridad de la Entidad afectada, a fin de que tomen las medidas correspondientes en el marco de la Ley N° 1535/99, artículo 83 inciso 3) a fin de que procedan conforme a sus facultades legales."

En forma paralela, en el Expediente CGR N° 7949/17 se verificó la Nota MH N5

"...me permito informar sobre el incumplimiento en la presentación de informes por parte de los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Informes de Plan de Mejoramiento:

Presentación correspondiente a la evaluación 2016

Fuera de plazo

Entidad	Subprogramas evaluados	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de atraso
MAG	Comercialización de Productos Agropecuarios	12/03/17	31/03/17	19
AFD	Competitividad e Innovación	29/03/17	31/03/17	2

Presentación Avances de Evaluaciones de ejercicios anteriores

Falta de Presentación:

1. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
 - APS – Medicina Familiar (USF)
 - Control y vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores (SENEPA)
2. Ministerio de Justicia
 - Registro del Estado Civil de las Personas
3. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
 - Servicio Nacional de Promoción Profesional (Evaluación Financiera)

Presentación fuera de plazo:

Entidad	Subprogramas evaluados	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de atraso
MOPC	Aprovechamiento hídrico del Río Pilcomayo	10/02/17	10/03/17	28
	Modernización del Sector Agua y de Saneamiento (BIRF 7710-PA)	10/02/17	06/04/17	55
	Construcción Rehabilitación y Mejoramiento de Empedrados y Obras de Arte	10/02/17	17/04/17	66
MH	Administración del Sistema Tributario (Evaluación de Eficiencia)	02/02/17	18/03/17	42

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Entidad	Subprogramas evaluados	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de atraso
MEC	Resignificación de la Educación Media (Evaluación de Eficiencia)	08/02/17	14/03/17	34
	Educación Inicial y Escolar Básica (Evaluación de Diseño)	08/02/17	14/03/17	34
Presidencia de la República - Secretaría de Acción Social	Tekopora	26/01/17	10/02/17	15
MAG	Extensión Agraria (Evaluación año 2012 de Diseño y Gestión)	09/02/17	07/04/17	57

Informes de Indicadores de Desempeño

Falta de presentación:

1. Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)
 - Soluciones Habitacionales (presentación parcial de los indicadores 2/3)
 - FONAVIS (presentación parcial de los indicadores 1/3)

Presentación Fuera de plazo:

Entidad	Subprogramas evaluados	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de atraso
MH	Recaudación y fiscalización de contribuyentes fiscales	02/02/17	15/02/17	13
Presidencia de la República	Promoción y protección integral a la niñez y adolescencia	27/01/17	01/02/17	5

La Nota presentada por el Ministro de Hacienda informó respecto a los OEE que presentaron fuera del plazo establecido el Plan de Mejoramiento, Avance de Plan de Mejoramiento e Informe de Indicadores de Desempeño, así como también sobre los que no dieron presentación a los informes de los instrumentos señalados.

Respecto a lo establecido en el inciso a.7) del artículo 252 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16, señalada en la respuesta proveída por el Departamento de Evaluación del Gasto Público, el Ministerio de Hacienda comunica el incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de la documentación relativa al Presupuesto por Resultados, a la máxima autoridad de la Entidad afectada, primer responsable del incumplimiento, y es poco probable que éste adopte medidas en contra de su propia gestión.

Asimismo, la citada norma expresa que "comunicará" a la Contraloría General de la República; sin embargo, esta Auditoría recuerda a la Dirección General de Presupuesto, y específicamente al Departamento de Evaluación del Gasto Público, que la CGR es un Organismo de Control, y que posee la facultad de formular recomendaciones ante observaciones que evidencia, pero que no posee facultades sancionatorias.

En este sentido, se trae a colación el artículo 75 de la Ley N° 1535/99 que cita:

"La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los organismos y entidades del Estado, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación, presupuestación, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados del cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y asistencia técnica".

Por lo tanto, la DGP es la encargada de la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los OEE y del establecimiento de mecanismos de supervisión. Es el órgano rector del sistema nacional de presupuesto y, además, está encargada de la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto Anual con la capacidad de introducir en él las sanciones que crea convenientes para promover el mejor cumplimiento de plazos establecidos en la misma.

En esta observación, se señala igualmente, el Dictamen DGAJ N° 278/17, transcrito dentro del Capítulo II. Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria, recalcando que la Contraloría General de la República no ejerce potestad sancionatoria como de poder coercitivo, a diferencia del Ministerio de Hacienda que posee atribuciones sancionatorias.

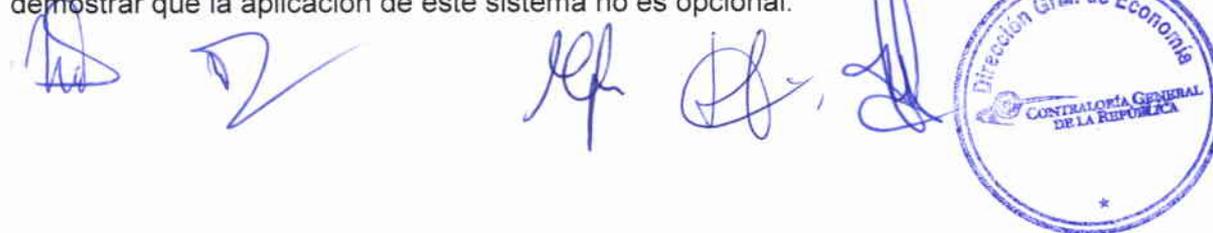
Asimismo, se señala que esta observación es reiterativa de Auditorías de años anteriores y, sin embargo, hasta la fecha las autoridades competentes de la Entidad Auditada no han podido establecer disposiciones legales que impongan sanciones rigurosas a las Entidades que no presenten los informes en plazo establecido.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no incluyó en el Decreto N°4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016" los plazos de presentación del Plan de Trabajo ni sanción alguna para los OEE que incumplan el plazo establecido para la presentación de instrumentos del Presupuesto por Resultados.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá, a través de sus órganos competentes, intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones severas e implementar sanciones graduadas, según sean los casos por informes presentados con atrasos, incumplimientos o reincidencias, y posteriormente comunicar a la Contraloría General de la República las sanciones aplicadas en cada caso, con el fin de promover el cumplimiento reglamentación vigente referida a la presentación, en tiempo y forma, de informes correspondientes a los instrumentos del Presupuesto por Resultados. Los controles y sanciones son necesarios para demostrar que la aplicación de este sistema no es opcional.



CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría procedió a la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno en las dependencias de la Dirección General de Presupuesto (DGP) y con el objeto de medir la eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

El equipo auditor evaluó las funciones de la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público, la Dirección General de Presupuesto de acuerdo a la Resolución MH N° 273 del 25/08/15 "Por la cual se modifica el Organigrama y el Manual de Organización, Cargos y Funciones de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, modificados por Resolución MH N° 367/2011".

Además, fueron evaluados los procedimientos "Transferencia de Créditos Presupuestarios dentro de un mismo programa y entre programas" con código PR DGP 03 versión 09 aprobado en fecha 14/01/15, "Liquidación de los desembolsos recibidos de a Itaipú en concepto de Compensación por cesión de energía y compensación INC por la Utilización de los recursos Naturales no renovables" con código PR DGP 04 versión 03 aprobado en fecha 01/10/15 y "Consolidación del proyecto del Presupuesto General de la Nación y presentación al Poder Ejecutivo" con código PR - DGP - 05 aprobado en fecha 10/08/15, elaborados en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).

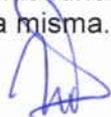
A continuación se expone las deficiencias detectadas por esta Auditoría como resultado de la evaluación:

1. Cantidad insuficiente de funcionarios en la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público para el cumplimiento de sus funciones.

La evaluación del Sistema de Control Interno de la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto, evidenció que la cantidad de funcionarios con que dispone la dependencia es insuficiente para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

Al respecto, la Coordinadora de la dependencia informó que el Departamento de Evaluación del Gasto Público cuenta con cuatro analistas y el Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público cuenta con tres analistas, número insuficiente para los trabajos de la Coordinación, considerando el número de Organismos y Entidades del Estado, cuyos informes presentados deben ser analizados por esta dependencia. Además, ambos departamentos cuentan con pasantes universitarios, y la pasantía es temporal.

Asimismo, la titular de la Coordinación citada precedentemente, señaló que existe necesidad de más funcionarios en la dependencia para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a la misma.








Conclusión

En la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto se observó que el número de funcionarios con que cuenta es insuficiente para el cumplimiento eficaz de sus funciones, considerando el volumen de trabajo en la dependencia.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para la incorporación de mayor cantidad de funcionarios en las dependencias de coordinaciones dependientes de la Dirección General de Presupuesto de manera a cumplir a cabalidad con las funciones asignadas.

2. La Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público no cuenta con Manual de Procedimientos.

La evaluación del sistema de Control Interno, evidenció que la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público no cuenta con Manual de Procedimientos o procedimientos elaborados en el marco del Modelo de Control Interno del Paraguay (MECIP).

Al respecto, en entrevista mantenida con la Coordinadora, expresó que la dependencia no cuenta con Manual de Procedimientos y que no se tienen identificados los procesos específicos de la Coordinación.

Adicionalmente, en el Memorándum CGR/DGP N° 60 del 07/06/17 se solicitó documento que evidencie la elaboración del proyecto de manual de procedimientos para las áreas de competencia de la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público.

En respuesta, al Memorándum DCyMGP N° 36 y DEGP N° 35 del 21/06/17, de los Departamentos de Evaluación del Gasto Público y; de Control y Monitoreo del Gasto Público, se adjuntó Diagramas de Flujos de los procesos "Monitoreo" y "Evaluación", sin embargo no se evidenció los esquemas de aprobación de procedimientos: el de Elaboración, Revisión y Aprobación, que implica que el documento se encuentra liberado para ser implementado, además de otorgarles carácter institucional.

Conforme a la respuesta recibida se confirma que la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público no cuenta con un Manual de Procedimientos aprobado para la ejecución de sus tareas, situación que imposibilita comprobar el cumplimiento eficaz de la gestión que esta dependencia realiza.

Conclusión

La Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público no cuenta con Manual de Procedimientos aprobado para la ejecución de sus tareas.

Recomendación

La Dirección General de Presupuesto deberá elaborar con la urgencia que el caso amerita un Manual de Procedimientos para la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público, y en las demás dependencias que así lo requieran, a fin de contar con procedimientos escritos para la ejecución de sus tareas.

3. Procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de a Itaipú en concepto de Compensación por cesión de energía y compensación INC por la Utilización de los recursos Naturales no renovables" sin proyecto de modificación.

En la entrevista realizada a las analistas de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias referente al Procedimiento "Liquidación de los Desembolsos recibidos de la Itaipú en concepto de Compensación por Cesión de Energía y Compensación INC por la Utilización de los Recursos Naturales No Renovables" con código PR – DGP – 04 versión 03, elaborado en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), se constató que parte las actividades señaladas en el documento, relacionadas a la liquidación de los desembolsos recibidos de la Entidad Binacional Itaipú, ya no se realizan en el Departamento de Ingresos dependiente de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, desde julio del 2016, que el Procedimiento no fue modificado y además no se elaboró un proyecto o borrador de modificación.

Las entrevistadas informaron cuanto sigue:

"...Considerando el Decreto N° 5504/16 y la Resolución MH N° 390/16, el Dpto. de Ingresos realizó la liquidación de Compensación por cesión de energía de Itaipú hasta el mes de junio".

El Decreto N° 5504/16 "Por el cual se modifica el Anexo A (Guía de Normas y procesos del PGN 2016) del Decreto N° 4774/2016, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" y se incorporan descripciones en el nivel de clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero del Clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, aprobado por la Ley N° 5554, de fecha 5 de enero de 2016", en su artículo 7 señala:

"Amplíense los artículos 350, 353, inciso c) y 358 inciso a2) del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2016) del Decreto N° 4774, de fecha 19 de enero de 2016, que quedan redactados de la siguiente forma:

...Art. 353.- La liquidación y distribución de los recursos ingresados en concepto de royalties y compensaciones para cada Gobierno Departamental y Municipal, así como los recursos relacionados a la Ley N° 5255/2014 "Que establece conceder un aporte especial a los municipios de Jesús y Trinidad del Departamento de Itapúa, por ser sedes distritales de los monumentos declarados Patrimonio Universal de la Humanidad" y la Ley N° 5404/2015, "De Compensación a los Municipios del Departamento Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú" estará a cargo de la Unidad de Departamentos y Municipios."

En concordancia, la Resolución MH N° 390 del 21/11/16 "Por la cual se aprueba la implementación del Sistema de Distribución de Ingresos (SDI), para el cálculo de la distribución, liquidación y gestión de la transferencia de recursos en concepto de Royalties y Compensaciones, en el marco de las leyes N°s 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales" y 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" establece:

“Art. 1.- Aprobar la implementación del Sistema de Distribución de Ingresos (SDI) como herramienta de gestión administrativa para el cálculo de la distribución, liquidación y gestión de la transferencia de recursos en concepto de royalties y compensaciones, en el marco de las leyes 3984/2010 y 4758/2012.

Art. 2.- Disponer que la Unidad de Departamentos y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, a través de su Departamento de Gestión Presupuestaria, será el administrador del SDI y el responsable de su implementación, y de realizar los ajustes funcionales que se pudiera requerir para su correcto funcionamiento”.

Las disposiciones legales señaladas anteriormente establecieron que la Unidad de Departamentos y Municipios es la nueva dependencia encargada de la distribución y liquidación de los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú, por lo que esta actividad dejó de ser realizada desde el mes de julio/16 por el Departamento de Ingresos dependiente de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, dependiente de la DGP.

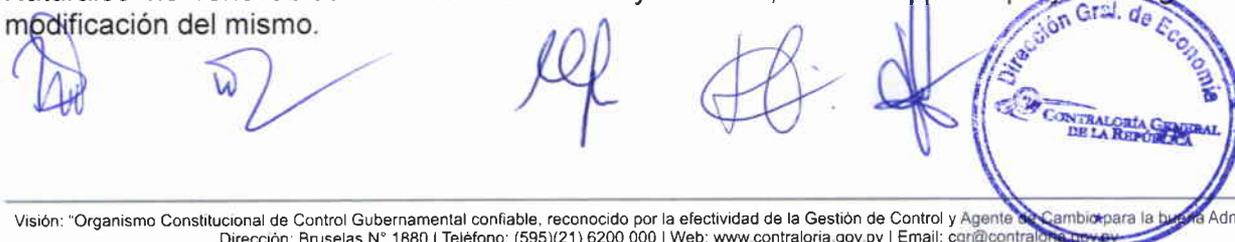
Considerando que las actividades relacionadas a la liquidación y distribución de los recursos ingresados en concepto de royalties y compensaciones ya no se realiza en la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, en la entrevista de Control Interno realizada a dicha dependencia se consultó si existe una nueva versión del procedimiento o un proyecto de modificación del Procedimiento *“Liquidación de los desembolsos recibidos de a Itaipú en concepto de Compensación por cesión de energía y compensación INC por la Utilización de los recursos Naturales no renovables”*, a lo que contestaron:

“No existe una nueva versión del procedimiento y tampoco un proyecto de modificación del mismo”.

Conforme a la entrevista realizada a las analistas del Departamento de Ingresos, dependiente de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, el procedimiento de liquidación y distribución de los desembolsos recibidos de la Entidad Binacional Itaipú en concepto de compensación por Cesión de energía, paso a depender de la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) desde el mes de julio/16, sin embargo el documento con código PR-DGP-04 versión 3 no fue modificado, considerando que la actividad que sigue vigente es la de liquidación de la compensación INC por la utilización de los recursos naturales no renovables.

Conclusión

Se constató que el procedimiento de Liquidación de los desembolsos recibidos de la Itaipú en el concepto de Compensación por cesión de energía ya no es realizado por la Dirección General de Presupuesto desde julio de 2016 y que el Modelo de Control Interno del Paraguay (MECIP) PR DGP 04 versión 3. *“Liquidación de los desembolsos recibidos de a Itaipú en concepto de Compensación por cesión de energía y compensación INC por la Utilización de los recursos Naturales no renovables”* no fue modificado y además, no se elaboró proyecto alguno de modificación del mismo.



Recomendación

La Dirección General de Presupuesto deberá actualizar el procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de a Itaipú en concepto de Compensación por cesión de energía y compensación INC por la Utilización de los recursos Naturales no renovables", así como mantener actualizados los demás procedimientos realizados por la dependencia.



CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 175/16.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPITULO I PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – EJERCICIO FISCAL 2015</p> <p>1. Aumento realizado por el Congreso Nacional al Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, sin la debida justificación.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección encargada, deberá intensificar las gestiones ante el Poder Legislativo para el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para que el Congreso Nacional, en acatamiento de claras disposiciones legales, justifique debidamente las modificaciones que anualmente introduce en el Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional para su estudio y aprobación.</p>	<p><i>Basados en la independencia de Poderes y conforme a los deberes y atribuciones del Poder Legislativo, dispuesto en el Art. 202 de la C.N. no resulta viable que el MH exija al Congreso Nacional, justificación de las modificaciones o ampliaciones realizadas al Pyto. de Presupuesto Presentado. (SIME N° 72.207/16).</i></p>	Pendiente.	La observación se encuentra desarrollada dentro del Capítulo I del presente Informe.
<p>CAPITULO II PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA</p> <p>1. Incumplimiento de la presentación al Ministerio de Hacienda del Informe de Gestión por parte de los OEE de la Administración Central, Descentralizada y Gobiernos Municipales.</p> <p>1.1. OEE que no presentaron sus informes cualitativos y cuantitativos de conformidad al artículo 116 de la Ley N° 5386/15.</p> <p>1.2. Gobiernos Departamentales y Municipales que no presentaron sus Informes cualitativos y cuantitativos, de conformidad al artículo 186 de la Ley N° 5386/15.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección encargada, deberá intensificar las gestiones para impulsar la aplicación de sanciones ejemplificadoras a los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y</p>	<p><i>Órganos Contralores:</i></p> <p>1.1 <i>El listado de los OEE de la Administración Central y Entidades Descentralizadas que no dieron cumplimiento a la presentación del Informe, fueron comunicados a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la Rca., a fin de que procedan conforme a sus facultades legales, conforme al inciso c) del art. 247 del Decreto N° 4.774/2016.-</i></p> <p><i>OBS.: Se anexa copia de las notas remitidas.</i></p> <p><i>Organismos y Entidades del Estado (OEE):</i> <i>Se ha solicitado a los responsables de los OEE informar el motivo del incumplimiento, y además realizar un plan de</i></p>	<p>1.1 Pendiente.</p> <p>1.2 Superado</p>	La observación se encuentra desarrollada dentro del Capítulo II del presente Informe.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 175/16.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Municipales, para promover el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para la presentación de los Informes de Gestión Cualitativos y Cuantitativos.	<p><i>mejoramiento interno u otras medidas administrativas, conforme al art. 83 de la Ley 1.535, inciso e).</i></p> <p><i>Los Gobiernos Departamentales y Municipales informaran al MH, a través de la UDM sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos ejecución, especificando actividades desarrolladas y monto de los recursos aplicados de conformidad al artículo 27° de la Ley 1535/99. La UDM informará al Congreso Nacional sobre estos resultados cuatrimestrales. En caso de incumplimiento por parte de los Gobiernos Departamentales y Municipales el Tesoro Nacional no trasfiere recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento (art. 164 Ley 5554/2016).</i></p>		
<p>CAPITULO III DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PARA EL FONACIDE RECIBIDOS DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ, REALIZADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.</p> <p>1. Discrecionalidad para transferir créditos a Organismos y Entidades del Estado (OEE), otorgada al Ministerio de Hacienda en el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".</p> <p>1.1. Ministerio del Interior 1.2. Ministerio de Defensa Nacional (MDN). 1.3. Presidencia de la República 1.4. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) 1.4.1. Modificación en el presupuesto del MSP y BS, de un monto de \$ 21.721.863.445. 1.4.2. Modificación en el presupuesto del MSP y BS de un monto de \$5.248.181.798. 1.4.3. Ampliación en el Presupuesto del MSPyBS de un monto de \$ 67.500.000.000. 1.5. Ampliación en el Presupuesto de la Presidencia de la República – Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) de un monto de \$5.000.000.000.</p>			

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO
DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 175/16.**

RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>1.6. Modificación en el Presupuesto de la Presidencia de la República – Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATIC's) por un monto de ₡ 1.261.898.437.</p> <p>1.7. Ampliación en el Presupuesto de Presidencia de la República – Secretaria Nacional de Información y Comunicación (SICOM), por importe de ₡ 9.610.082.074.</p> <p>1.8. Ampliación en el Presupuesto de la Presidencia de la República – Escribanía Mayor de Gobierno por un monto de ₡ 5.720.000.000.</p> <p>1.9. Ampliación del Presupuesto del Consejo de la Magistratura por un monto de ₡ 10.500.000.000.</p> <p>1.10. Ampliación del Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) por el monto de ₡ 1.500.000.000.</p> <p>1.11. Ampliación de Presupuesto de la Presidencia de la República – Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATIC's) de un monto de ₡ 1.500.000.000.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En lo referente al artículo 3, inciso a), de la Ley 4758/12, se deberá aclarar y definir el alcance del mismo y, además, en vista de las considerables sumas que involucra, proceder a la meticulosa reglamentación de la aplicación de ese artículo a fin de evitar el alto margen de discrecionalidad al referirse a inversión de infraestructura, a diferencia de los demás artículos de la Ley N° 4758/12 en los que son limitados de manera taxativa cuando son aplicados a salud, educación y capacitación. 2. La aplicación del 28% de los recursos del FONACIDE que corresponde al Tesoro Público previamente planificada y convenientemente aprobado e incluido en la Ley Anual de Presupuesto, a fin de evitar su uso discrecional y de acuerdo a necesidades circunstanciales. 	<p><i>Conforme a las funciones del Ministerio de Hacienda se buscaran mecanismos a fin de obtener la reglamentación adecuada.</i></p>	<p>Pendiente.</p>	<p>No se adjuntó documentos que respalden las acciones señaladas.</p>

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 175/16.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPITULO IV "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"</p> <p>1. El Ministerio de Hacienda no pudo identificar con precisión los OEE de la Administración Central que recibieron transferencias provenientes del 50% de recursos de Royalties.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar con urgencia una reglamentación clara y precisa para la distribución, utilización y control del 50% de los ingresos provenientes de los Royalties que se destinan a Organismos de la Administración Central. 2. Llevar a cabo un control exhaustivo sobre los recursos transferidos a los Organismos de la Administración Central y, "por medio de directivas, sistemas y procedimientos, el registro y control de los ingresos y gastos" permitir que los Organismos constitucionales de control verifiquen el accionar de la Dirección General del Tesoro Público. 	<p><i>Conforme a las funciones del Ministerio de Hacienda se buscarán los mecanismos a fin de identificar en el Presupuesto General de la Nación.</i></p> <p><i>Se encuentra en proceso de reingeniería el sistema utilizado SIARE, por tanto con la puesta en implementación se estaría introduciendo los cambios.</i></p>	Pendiente.	<p>El análisis de la observación se realizó en el marco del Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público dispuesta por Resolución CGR N° 127/17.</p>
<p>2. La Dirección General del Tesoro Público no transfirió el monto de ₡ 1.018.380.362 a la Municipalidad de Tacuatí en el concepto de Royalties.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda, por medio de las dependencias involucradas en el proceso de la generación de Órdenes de Transferencias de los recursos provenientes de los Royalties a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Arbitrar las medidas administrativas necesarias para que el Departamento de Transferencia cumpla, con aplicación y diligencia, la función asignada. 2. Evitar que situaciones como la observada se reiteren, ya que la Municipalidad afectada deja de percibir una considerable suma para la ejecución de proyectos que deben 	<p><i>Implementación de controles sistémicos para la presentación de las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR), con relación al cumplimiento de los requisitos legales exigidos (Presentación de Rendiciones de Cuentas – Constancias), con lo cual el proceso de transferencia de recursos es realizado de forma más eficiente a través de la DGTP.</i></p> <p><i>Controles sistémicos se encuentran implementados actualmente.</i></p>	Superado.	

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 175/16.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>reundar en el bienestar de la ciudadanía, a causa de evitables errores de los órganos correspondientes.</p>			
<p>3. Error en el tipo de cambio utilizado por la Dirección General del Tesoro Público, generó una diferencia de € 4.000.000.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda, de acuerdo a las importantes funciones que cumple, deberá implementar controles más rigurosos que permitan detectar y corregir oportunamente los errores que puedan surgir en los procesos a su cargo, en este caso, de conversión de moneda extranjera a guaraníes de los desembolsos de las Entidades Binacionales en el concepto de los denominados Royalties.</p>	<p>La entidad auditada no proveyó informe sobre la situación actual de esta observación.</p>	Superado.	
<p>4. La diferencia, entre el monto del desembolso informado por la DGTP y el monto liquidado por la DGP, generó atrasos en la liquidación y transferencia de € 28.025.100.056.</p> <p>Recomendación</p> <p>La Dirección General de Presupuesto deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer mecanismos de riguroso control del proceso de liquidación de los recursos provenientes de los Royalties. 2. Evitar atrasos en el proceso de liquidación de estos recursos de Royalties y, en general de todos los recursos a ser transferidos a otras instituciones. 	<p><i>Según Dto. N° 5404/16 se estableció que la UDM sería la dependencia a cargo de la liquidación y distribución de los recursos ingresados en concepto de Royalties y Compensaciones.</i></p>	Superado.	
<p>5. Inconsistencia en los informes proveídos por la Unidad de Departamentos y Municipios respecto a la transferencia de Royalties.</p> <p>Recomendación</p> <p>La Unidad de Departamentos y Municipios deberá establecer mecanismos y diseñar procedimientos que promuevan la rápida detección de errores que impidan la repetición de los mismos en los informes proveídos a esta Auditoría, y a la ciudadanía en general a través</p>	<p><i>A partir del Ejercicio Fiscal 2016, se ha incluido en la página web la información relativa a las sumas efectivamente transferidas correspondiente a las liquidaciones de los recursos transferidos por las binacionales así como aquellos montos</i></p>	Superado.	

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 175/16.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
de su Página Web, con el fin de suministrar información fidedigna respecto a las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales.	<i>transferidos en concepto de "Obligaciones Pendientes de Pagos de Ejercicios Fiscales vencidos"</i>		
<p>6. La falta de suscripción del Convenio Interinstitucional entre el MG y Municipios beneficiados con el Programa de Fortalecimiento Municipal, dejó de ser condición excluyente para la transferencia de recursos provenientes de los Royalties en el ejercicio fiscal 2015.</p> <p>Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <p>1. Agotar las instancias correspondientes a fin de incluir nuevamente un artículo en la Ley de Presupuesto, y su Decreto Reglamentario, que obligue y reglamente respectivamente, la suscripción del Convenio Interinstitucional con los Municipios beneficiados con los productos del Programa de Fortalecimiento Municipal.</p> <p>2. Realizar las gestiones pertinentes para la recuperación de los fondos transferidos a los otros once Municipios que no firmaron el Convenio Interinstitucional y que, a causa de la omisión en la ley N° 5386/16 del artículo referido a ese caso, no pudo ser cobrado en el ejercicio fiscal auditado.</p>	<p><i>Se adjunta Memorandum DGCDP N° 146/2017.</i></p>	En proceso.	<p>El análisis del Dictamen N°165/15 de la Abogacía del Tesoro permite constatar que se excluyó de la ley de presupuesto el articulo relativo al PFM, lo que deja al MH sin herramienta legal para suspender la transferencia de fondos a los municipios afectados. No obstante, se evidenció que a través de la Procuraduría General de la Republica se iniciaron las gestiones para el recupero por vía judicial, por lo que esta auditoria considera que esta irregularidad se encuentra en proceso.</p>








SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 175/16.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>7. Transferencias de los Recursos provenientes de los Royalties a la Municipalidad de San Pablo obviando la presentación del requisito exigido para su transferencia.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá fortalecer los controles sobre los procedimientos de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Presupuesto Anual y en su Decreto reglamentario, a fin de evitar transferir recursos a los Municipios que incumplen lo establecido en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Deberá además investigar las causas, y a los responsables, de esta irregularidad, con miras a que no vuelvan a repetirse en el futuro, y a sancionar a los funcionarios que incumplieron sus deberes, si ese fuera el caso.</p>	<p><i>Con la implementación del Sistema de Información Municipal (SIM) ya se cuenta con información en tiempo oportuno que permite la conciliación de las sumas depositadas del 15% a favor de los Municipios de Menores Recursos conforme al Formulario B-06-17(A). Además de la automatización de la emisión de las Constancias de presentación de Informes por parte de la DGCP.</i></p>	Superado.	
<p>CAPITULO V DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS.</p> <p>1. El Ministerio de Hacienda mantiene la suma de ¢ 15.305.585.605 en la Cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH - 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" sin distribuir.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <p>1. Gestionar el tratamiento correspondiente para distribuir el saldo de ¢ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) al 31/12/13, que se mantiene a la fecha de este informe en la Cuenta habilitada BCP MIHA 3027PYG "MH - 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" en el BCP, proveniente del 15% de Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios considerados de Menores Recursos.</p> <p>2. Las medidas adoptadas para subsanar esta situación, deberá ser informada a la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que esta observación es reiterativa de auditorías anteriores.</p>	<p><i>Se gestionará la inclusión en la Ley del PGN 2018 un artículo que permita la distribución del saldo a los Municipios que en ese ejercicio fiscal sean considerados de menores recursos. No se halla incluida en la Ley del PGN 2017 en razón de que la misma ha sido vetada y continua vigente la Ley del PGN 2016.</i></p>	Pendiente.	La observación se encuentra desarrollada dentro del Capítulo V del presente Informe.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 175/16.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>2. Error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08 que generó una distribución en exceso a Municipios de Menores Recursos, de un importe de ¢ 114.669.007.</p> <p>Recomendación</p> <p>La Unidad de Departamentos y Municipios, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las gestiones pertinentes para automatizar el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08, de manera a minimizar los errores en las operaciones que realiza. 2. Iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar el total del monto transferido indebidamente. 3. Informar indefectiblemente a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto. 	<p><i>Se ha realizado las acciones pertinentes por las cuales se ha recuperado la suma de G. 114.669.007 distribuidos entre los Municipios considerados de menores recursos durante ese ejercicio fiscal. Se adjunta copias escaneadas de las boletas de depósito. A fin de evitar este tipo de errores se realizan conciliaciones bancarias periódicas. El ajuste a los Municipios restantes fue efectuado con la liquidación del 4° bimestre del 2016.</i></p>	En proceso.	La observación se encuentra desarrollada dentro del Capítulo V del presente Informe.
<p>CAPITULO VI PRESUPUESTOS POR RESULTADOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de un reglamento que establezca el plazo de presentación de Informes de Presupuesto por Resultados y de sanciones por incumplimiento de plazo. <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer plazos en la disposición legal de su competencia para la presentación de los Planes de Trabajo, a fin de evitar retrasos, sin límites previsibles, para la aplicación del instrumento Evaluación del Programa Público. 2. Introducir en la Ley de Presupuesto Anual sanciones aplicables a los Organismos y Entidades del Estado que no cumplan con la reglamentación vigente referida a la presentación de instrumentos del Presupuesto por Resultados. Los controles y sanciones son necesarios para demostrar que la aplicación de este sistema no es opcional. 	<p><i>Se ha incluido en el Decreto Reglamentario 2017, en su Artículo 263, inciso a.2.2).</i></p> <p><i>Se ha incluido en el Decreto Reglamentario 2017, en su Artículo 263, incisos a.2.4) y b.3). Las notas de comunicación de incumplimiento de presentación y plazos de informes serán elevados a la CGR y a la máxima autoridad de cada entidad afectada en el primer semestre del 2017.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Superado 2. Pendiente. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. La observación se encuentra desarrollada dentro del Capítulo VI del presente Informe.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 175/16.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPITULO VII INCONSISTENCIAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y EN SU DECRETO REGLAMENTARIO.</p> <p>1. El artículo 76 de la Ley N° 5386/15 hace referencia a una Ley cuya vigencia feneció en el año 2008.</p> <p>2. Incoherencias entre la Ley de Presupuesto y su reglamentación.</p> <p>3. Deficiencias de la Ley de Presupuesto y su Decreto reglamentario imposibilitaron la presentación al Congreso Nacional del Informe de Ejecución Presupuestaria del Impuesto Inmobiliario.</p> <p>4. Discrepancia de periodicidad exigida en la Ley de Presupuesto.</p> <p>5. No se estableció en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario exigencia alguna para el control del Plan Anual de Inversión previsto en la Ley N° 5404/15.</p> <p>6. La DGP suprimió en el Decreto de Lineamientos la exigencia de que los OEE presenten sus POA y PAI a la STP, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda, a través de sus dependencias pertinentes, deberá coordinar la formulación del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario de manera que las exigencias establecidas en las citadas disposiciones sean concordantes y no propicie diferentes interpretaciones que, consecuentemente, causen su incumplimiento.</p>	<p>Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>En Vigencia</p> <p>En Vigencia</p> <p>En Vigencia</p> <p>No Aplica</p>	<p>1. Pendiente.</p> <p>2. Pendiente.</p> <p>3. 4. 5. y 6. Superado.</p>	<p>1. Se verificó artículo 66 de la Ley N° 5554/16, redactado en los mismos términos que el artículo 76 de la Ley N° 5386/15.</p> <p>2. La observación se encuentra desarrollada dentro del Capítulo III del presente Informe.</p>
<p>CAPITULO VIII EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.</p> <p>1. En varias dependencias de la DGP y la UDM, los funcionarios se desempeñaron en forma interina en el ejercicio auditado.</p> <p>Recomendación</p> <p>La Dirección General de Presupuesto y la Unidad de Departamentos y Municipios deberán</p>	<p><i>Se ha procedido al llamado para llenar los cargos desempeñados en forma interina en la UDM, no pudiendo llegarse a la conclusión</i></p>	<p>En proceso.</p>	<p>En el informe proveído en el Memorándum CTyD/CGR N°</p>

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 175/16.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
agotar las instancias a su alcance para el llenado de los cargos vacantes a fin de evitar la superposición de funciones y desarrollar así sus actividades de acuerdo al Manual de Organización y Funciones; además, gestionar el nombramiento de funcionarios definitivos para los cargos desempeñados actualmente por interinos, considerando que se trata de cargos de jefatura y coordinación, es decir, de funciones de responsabilidad.	<i>del proceso.</i>		124/17, se verificó varios cargos interinos dentro de la DGP. Asimismo, se verificó en el informe proveído en el Memorándum MH/SSEAF/UD M N° 206/17 la existencia de cargo interino y encargado de despacho.
2. Cantidad insuficiente de funcionarios en dependencias de la DGP para el cumplimiento de sus funciones. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá realizar las gestiones y esfuerzos necesarios para la asignación de mayor cantidad de funcionarios para la Dirección General de Presupuesto de manera a cumplir a cabalidad sus actividades y funciones.	<i>Se ha remitido la planilla de requerimiento de personal a través del Memorándum C.T.y D. N° 20 de fecha 22 de febrero de 2017.</i>	Pendiente.	Se verificó el Memorándum adjuntado de requerimiento de personal de las dependencias de la DGP.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
CAPÍTULO III. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO III.1 El Decreto de Lineamientos Generales para el Anteproyecto de Presupuesto de los OEE no establece la Programación por Objeto del Gasto para todos los grupos. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá: 1. Establecer, por ser el ámbito de su	<i>La DGP y las distintas dependencias de la SSEAF se encuentran trabajando en los</i>	En proceso.	Se verificó el Decreto de lineamientos MH N° 3361/15. Por el cual se

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.

RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>competencia, en el Decreto de Lineamientos Generales para la Presentación del Anteproyecto de Presupuesto de los OEE, la desagregación, hasta el Nivel del Objeto del Gasto, para todos los grupos de gastos, tal como está establecido en el Clasificador Presupuestario.</p> <p>2. Deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo del incumplimiento de la Ley N° 5142/14, identificar a los responsables de tal incumplimiento, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.</p>	<p><i>mecanismos para el desarrollo de un nuevo sistema (Nuevo SIARE), donde se tiene previsto el desarrollo para la programación hasta el mínimo nivel.</i></p>		<p><i>establecen los lineamientos generales...para el ejercicio fiscal 2016", artículo 12 numeral 3, y se evidencia que el PGN 2016 fue programado bajo los mismos términos; sin embargo de acuerdo a lo señalado por la entidad auditada se encuentra trabajando en los mecanismos para el desarrollo de un nuevo sistema (Nuevo SIARE), que será verificado en Auditorías posteriores.</i></p>
<p>III.3 El Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto no establece límite de monto y horas trabajadas para pagos de beneficios a funcionarios.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda, en uso de sus atribuciones, deberá:</p> <p>Establecer los mismos lineamientos para las instituciones que cuentan con Fuente de Financiamiento de "Recursos Institucionales", al igual que las que solo cuentan con Fuente de Financiamiento de "Recursos del Tesoro" para, de esta manera, velar por el uso eficiente y correcto de los recursos del Estado y promover el aumento de la inversión.</p>	<p><i>Por Decreto N° 3601/15 "Por el cual se Modifica el Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2015) del Decreto 2929 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5386 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, donde se establecen topes de Remuneraciones Adicionales.</i></p>	Pendiente.	<p>La DGP no adjuntó documento que respalde las acciones realizadas para establecer los mismos lineamientos para las instituciones que cuentan con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" al igual que las que solo cuentan con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro".</p>

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPÍTULO IV. UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)</p> <p>IV.1 Distribución del Impuesto Inmobiliario entre los Municipios de Menores Recursos.</p> <p>IV.1.1 En los extractos bancarios de la Cuenta BNF N° 545324/08 sigue sin poder identificar a los Municipios que realizaron sus depósitos.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá impulsar las gestiones administrativas necesarias ante el Banco Nacional de Fomento para que pueda ser posible identificar en el Extracto Bancario de la Cuenta BNF N° 545324/8 a los Municipios que realizan los depósitos correspondientes, de modo a poder contar, en tiempo y forma, con los recursos recaudados en concepto del 15 % de Impuesto Inmobiliario y evitar errores en la transferencia de recursos a los Municipios.</p>	<p><i>A partir del Ejercicio Fiscal 2014 se ha venido implementando el uso del Formulario B-06-17 "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 15% destinado a municipios considerados de menores recursos, que permite identificar a los depositarios de la Cta. Cte. del BNF N° 545324/8. Dicho formulario tiene carácter de declaración jurada y en él se detalla la identidad del Municipio depositante el importe depositado y el número de la boleta de depósito, datos con las que se realiza la conciliación bancaria correspondiente.</i></p> <p><i>Se cuenta con la identificación de los Municipios depositantes a través de la presentación del Formulario B-06-17. Cabe señalar que la UDM verifica el depósito realizado por los Municipios previo a la autorización de las transferencias, con los extractos retirados en forma periódica del BNF.</i></p> <p><i>A la fecha el sistema del BNF no permite identificar en el extracto bancario el nombre del depositante según lo expresado por los responsables de la Entidad Bancaria.</i></p>	Pendiente.	La verificación de los documentos proveídos evidenció que en los extractos bancarios de la Cuenta BNF N° 545324/08 se sigue sin poder identificar a los Municipios que realizaron sus depósitos.
<p>CAPÍTULO V. PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR).</p> <p>V.1.6 El Ministerio de Hacienda no establece un sistema de seguimiento que permita verificar los Avances de los Planes de Trabajo.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda, en su calidad de ejecutor de la reglamentación correspondiente al Presupuesto por Resultado, debe realizar las gestiones pertinentes a fin de incluir dentro de la Ley del PGN, el Decreto Reglamentario o en</p>	<p><i>Se ha incluido dentro del Art. 252 "Procedimientos para la implementación del Presupuesto por Resultados" Anexo "A" (Guía de Normas y Procesos del PGN 2016) del Decreto N° 4774/2016, inciso a.6) "Los OEE cuyos programas/subprogramas/proyectos fueron evaluados en Ejercicios Fiscales anteriores, <u>deberán presentar un informe que contenga los avances obtenidos en base a los compromisos asumidos en el plan de</u></i></p>	Superado.	

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>una disposición dentro de su competencia, un sistema de seguimiento basado en el control de los documentos de respaldo de las actividades llevadas a cabo, o mediante la realización de verificaciones in situ, en los casos que fuera necesario, para constatar y asegurar el avance efectivo de la implementación del PPR.</p>	<p><i>mejoramiento surgido de las recomendaciones elaboradas por el panel evaluador..."</i> <i>Al respecto, el formato establecido por el Ministerio de Hacienda para la presentación del Plan de Mejoramiento incluye la solicitud de los medios de verificación, aclarando que en los casos de que el compromiso se encuentre cumplido, se adjunte en formato digital los medios de verificación que lo respalde".</i> <i>Los compromisos que se encuentran cumplidos y que ameritan presentación documental de medios de verificación, fueron presentados por las entidades en los expedientes de Avance de Plan de Trabajo, los cuales fueron remitidos a la CGR.</i> <i>Los informes de avance de indicadores presentados por las instituciones, incluye la presentación de los informes cualitativos.</i></p>		
<p>V.2.2 Los Informes de Avance de Indicadores de Desempeño no incluían el informe cualitativo requerido en el Decreto Reglamentario.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda debe exigir a las Instituciones insertas dentro del proceso de Presupuesto por Resultados, la presentación de toda la documentación correspondiente a los Informes de Avance en cumplimiento del artículo 224 inciso b.2), del Decreto N° 1100/14.</p>	<p><i>Se ha incluido dentro del Artículo 252° "Procedimientos para la implementación del Presupuesto por Resultados", Anexo "A" (Guía de Normas y Procesos del PGN 2016) del Decreto N° 4774/2016, inciso b.3) "Las Entidades enmarcadas en este instrumento deberán presentar anualmente a la DGP un informe sobre los avances de los indicadores de desempeño, <u>cuyo formato de presentación será proporcionado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda..."</u></i> <i>Al respecto el formato establecido, contempla la presentación de informes cualitativos y presentación de medios de verificación en caso de que amerite el indicador.</i></p>	Superado.	

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPITULO VII. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</p> <p>VII.3. Debilidades en el cumplimiento de los Procedimientos establecidos para control de los ingresos de las Entidades Binacionales.</p> <p>Recomendaciones</p> <p>La Dirección General de Presupuesto deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tomar las acciones administrativas necesarias para viabilizar el nombramiento del personal en los cargos vacantes a fin de evitar la superposición de funciones y desarrollar sus actividades de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, y además, gestionar el nombramiento de funcionarios definitivos para los cargos desempeñados actualmente por interinos, considerando que son cargos de jefatura, es decir, de responsabilidad. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para el control en el proceso de liquidación de recursos provenientes de Itaipú Binacional. Asimismo, exigir que la Entidad Binacional Yacoretá informe el cronograma de los importes a ser desembolsados en cada periodo fiscal. Realizar los cálculos de interés moratorio por el retraso en los desembolsos de la Entidad Binacional Itaipú, y en el caso de la Entidad Binacional Yacoretá, una vez que se cuente con el cronograma de desembolsos, realizar también dichos cálculos y así confrontarlos con lo remitido por las Binacionales. 	<ol style="list-style-type: none"> <i>Al respecto, se informa que a través de la Resolución M.H. N° 402 de fecha 2 de diciembre de 2016, fueron confirmados en el cargo Coordinadores y Jefes de Departamento de esta Dirección.</i> <i>No Aplica. Imposibilidad de remisión de cronograma de desembolsos por parte de la entidad binacional, porque no existe acuerdo entre las partes.</i> <i>Ya no se encuentra entre las funciones de la Dirección. General de Presupuesto la liquidación y distribución de los recursos ingresados en concepto de Royalties y Compensaciones, según Decreto N° 5.404/2016.</i> 	1. 2. y 3. Superado.	

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 89/13 Y 32/12.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPITULO X SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES.</p> <p>X.1 El Ministerio de Hacienda continúa sin recibir los recursos en concepto de</p>			

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 89/13 Y 32/12.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>"Compensaciones en razón del territorio inundado" de Yacyretá, desde el segundo semestre del año 2008.</p> <p>Recomendación: El Ministerio de Hacienda, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá seguir reclamando insistentemente la falta del desembolso de la Entidad Binacional Yacyretá en concepto de "Compensaciones en Razón del Territorio Inundado", que no se recibe desde el segundo semestre del año 2008 hasta el fin del período fiscal auditado de 2012.</p>	<p><i>Según NOTA D/DF N° 83711, de fecha 14 abril 2016 de la Entidad Binacional YACYRETA, en el cual expone las razones por el cual no se perciben los desembolsos. Se adjunta copia autenticada de nota.</i></p>	Pendiente.	<p>Durante los trabajos de campo en el periodo sujeto a examen, se constató que continúa sin recibir desembolsos en concepto de "Compensación en razón del Territorio Inundado"; por tanto, esta Auditoría considera pendiente esta observación, tal como se expuso in extenso en el Capítulo II del Informe de Auditoría realizado en el marco de la Resolución CGR N° 127/17.</p>
<p>X.6 Falta de cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por las entidades que se encuentran en etapa de implementación del "Presupuesto por Resultados" (PPR) iniciado en el ejercicio fiscal 2011: MSPBS, MOPC y MEC.</p> <p>Recomendación: Establecer una norma que sancione a los OEE en el caso de incumplimiento de la presentación del informe correspondiente a la Dirección General de Presupuesto para la implementación del PPR.</p> <p>X.7 Entidades seleccionadas para iniciar la implementación del PPR durante el ejercicio fiscal 2012, no dieron cumplimiento a la obligación de presentación de su Plan, o lo presentaron en forma incompleta.</p>	<p><i>X.6 y X.7 Se ha incluido en el Decreto Reglamentario 2016 el Artículo 252 inciso a.7) En caso de que los Organismos y Entidades no den cumplimiento a la presentación de los documentos citados en los Incisos a.5) y a.6) en los plazos establecidos, el Ministerio de Hacienda comunicará a la Contraloría General de la República y a la máxima autoridad de la Entidad afectada, a fin de que tomen las medidas correspondientes en el marco de la Ley 1535/99, Artículo 83 Inciso. e) a fin de que procedan conforme a</i></p>	X.6 y X.7 Pendientes.	<p>El desarrollo de la observación se encuentra en el Capítulo VII del presente Informe.</p>

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 89/13 Y 32/12.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Recomendación: El Ministerio de Hacienda deberá, respecto a la interrelación entre las entidades evaluadas, evaluadores externos contratados y la entidad responsables del PPR, establecer normativas que regulen el cumplimiento del proceso de implementación del Presupuesto por Resultado.</p>	<p><i>sus facultades legales.</i></p> <p><i>Las notas de comunicación de incumplimiento de presentación y plazos de informes serán elevados a la CGR y a la máxima autoridad de cada entidad afectada en el primer semestre del 2016.</i></p>		
<p>UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM).</p> <p>X.9 La Unidad de Departamentos y Municipios no cumple con la Estructura Básica establecida para una Unidad de Administración y Finanzas.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Iniciar las gestiones administrativas necesarias para adecuar la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) para que la misma reúna la estructura básica establecida en el artículo 100 de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado".</p>	<p><i>El artículo 191° de la Ley 5554 "Que aprueba el PGN para el Ejercicio Fiscal 2016", faculta al MH, a través de sus respectivas UAF's creadas para ese fin, a la administración, ejecución presupuestaria y procesos de pago del servicio de la deuda pública, jubilaciones y pensiones, las transferencias a Gobiernos Departamentales y Municipales y la atención de compromisos u obligaciones de pago. El MH establece UAF's especializadas para el pago del servicio de la deuda pública y de las otras obligaciones del estado, con la estructura básica requerida para su funcionamiento.</i></p> <p><i>La UDM, tiene la misma estructura básica con que cuentan las otras UAF's especializadas como lo son la DGTP, DGCDP y la DPNC.</i></p> <p><i>No obstante se encuentra en la Unidad de Modernización e Innovación la propuesta de modificación y reestructuración del Manual de Organización, puestos y Funciones de la UDM".</i></p>	Pendiente.	<p>El Manual de Organización, Cargos y Funciones vigente para el 2016 de la UDM es la aprobada por la Resolución MH N° 410/10, indica que no hubo modificaciones que adecuen la estructura organizacional para el correcto funcionamiento de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's), como lo establece la normativa legal.</p>

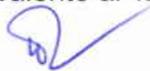
Conclusión

En el cuadro precedente se puede observar los argumentos señalados por la Dirección General de Presupuesto de las medidas adoptadas que se encuentran incluidas como procedimientos dentro del Decreto N° 4774/16 que reglamenta la Ley N° 5554/16; sin embargo, se evidenció reincidencia respecto a las recomendaciones vertidas por la Contraloría General de la República sin implementar medidas concretas y oportunas de mejoramiento; y por consiguiente se recuerda lo dispuesto en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" artículo 16: "En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

conclusiones, recomendaciones y dictámenes será de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares", por tal motivo se ratifican las recomendaciones formuladas en su oportunidad.

La Dirección General de Presupuesto, al cierre del ejercicio fiscal 2016, presentó progreso medio en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control resultante de los trabajos dispuestos en las Resoluciones CGR N°s. 32/12, 89/13, 28/14, 21/15 y 175/16 ya que, del total de 32 recomendaciones identificadas en las citadas Auditorías, 14 se encuentran como "pendientes", que representa el 43,8%; 4 se encuentran "en proceso" equivalente al 12,4%, y, 14 "superadas", que constituyen el 43,8 % del total.





CAPÍTULO IX

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I. PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – EJERCICIO FISCAL 2016

1. Diferencia de **₡ 738.788.843** entre el total del PGN aprobado en la Ley N° 5554/16 y el reporte proveído por la DGP.

Conclusión

El monto total del Presupuesto General de la Nación expuesto en la Ley N° 5554/16 (incluidas las Transferencias Consolidables entre Organismos y Entidades del Estado y las Transferencias Consolidables de la Entidades Descentralizadas a la Tesorería General) fue de **₡ 70.541.789.306.142** (Guaraníes setenta billones quinientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y nueve millones trescientos seis mil ciento cuarenta y dos), mientras que lo informado por el Ministerio de Hacienda fue de **₡ 70.541.050.517.299** (Guaraníes setenta billones quinientos cuarenta y un mil cincuenta millones quinientos diecisiete mil doscientos noventa y nueve), evidenciándose una diferencia de **₡ 738.788.843** (Guaraníes setecientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres), producto de una duplicación de recursos en la Administración Central.

Recomendación

El MH deberá realizar las gestiones pertinentes de manera a que los montos expuestos en la Ley de Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal, reflejen la realidad de las asignaciones y de esta manera evitar un Presupuesto General de la Nación paralelo al de la Ley en el Ministerio de Hacienda, y no transparente a la ciudadanía en general.

2. Aumento del Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, sin la debida justificación.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda una vez más no pudo justificar la diferencia entre el Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional y el Presupuesto Aprobado por Ley, teniendo en cuenta que las modificaciones fueron realizadas por el Congreso Nacional, sin que éstos presentaran sus razones fundamentadas incumpliendo de este modo el artículo 18 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección encargada, deberá intensificar las gestiones ante el Poder Legislativo para el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para que el Congreso Nacional, en acatamiento de claras disposiciones legales, justifique debidamente las modificaciones que anualmente introduce en el Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional para su estudio y aprobación.




3. Modificación no justificada realizada por el Ministerio de Hacienda al Anteproyecto de Presupuesto presentado por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no proveyó documentos que respalden y justifiquen las modificaciones realizadas a los Anteproyectos de Presupuesto remitidos por los Organismos y Entidades del Estado para la presentación al Congreso Nacional del Proyecto de Presupuesto elaborado por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, no se pudo identificar en que instancia se realizaron dichas modificaciones.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección encargada, deberá realizar el análisis técnico al Anteproyecto de Presupuesto presentado por los OEE y en caso de modificación, deberá justificar debidamente, sea ésta un aumento o disminución, que anualmente realiza e introduce en el Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional para su estudio y promulgación de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO II. PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento a la presentación de Informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo.

Conclusión

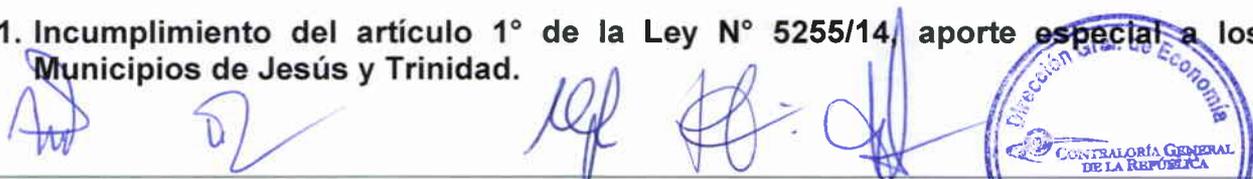
Se verificó que algunos Organismos y Entidades del Estado no presentaron sus Informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo, que conforman el proceso de "Control y Evaluación Presupuestaria", o lo hicieron fuera de la fecha establecida incumpliendo con el artículo 247 inc. b.1) del Decreto reglamentario de la Ley N° 5554/16 de Presupuesto General de la Nación, sin que el Ministerio de Hacienda aplique una sanción que impulse el cumplimiento de las normas legales pertinentes.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá, a través de sus órganos competentes, intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones severas e implementar sanciones graduadas, según sean los casos por informes presentados con atrasos, incumplimientos o reincidencias, y posteriormente comunicar a la Contraloría General de la República las sanciones aplicadas en cada caso, con el fin de promover el cumplimiento de la presentación, en tiempo y forma, de los Informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo por parte de los Organismos y Entidades del Estado.

CAPÍTULO III. FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE)

1. Incumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 5255/14, aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad.



Conclusión

El Ministerio de Hacienda, en el ejercicio fiscal sujeto a examen, transfirió \$ 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones) en concepto de aporte especial a las Municipalidades de Jesús y Trinidad en su totalidad, de los recursos desembolsados en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" por la Entidad Binacional Itaipú.

En el Decreto reglamentario se estableció disposiciones contrarias a las leyes que reglamenta, con relación a los recursos que se debieron deducir para los Municipios de Jesús y Trinidad según indica en su Ley de origen y el artículo 167 de la Ley anual de Presupuesto debió ser de Royalties, Compensación en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las Entidades Binacionales, sin embargo, en el Decreto Reglamentario se prevé que los aportes se deducen solamente de los fondos recibidos en concepto de Compensación por Cesión de Energía provenientes de la Entidad Binacional Itaipú, basadas en el Dictamen N° 180 del 23/12/14 de la Asesoría Jurídica de la DGP, acción que va en detrimento a los organismos beneficiados por la Ley N° 4758/12.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. A través de sus dependencias pertinentes, gestionar el análisis de la determinación expuesta en el Dictamen N° 180 del 23/12/14, en el que se basan los artículos del Decreto que reglamenta la Ley de Presupuesto anual, relacionados al aporte especial a las Municipalidades de Jesús y Trinidad, que respaldan los procedimientos de distribución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) de la Unidad de Departamentos y Municipios.
 2. Por los medios administrativos idóneos, investigar las razones que motivó la modificación del origen del aporte en el Decreto Reglamentario, contraria a lo establecido en la Ley N° 5255/14, que dicta que el aporte especial concedido a los municipios de Jesús y Trinidad debe financiarse con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones de las centrales Hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, a efectos de que no vuelva a suceder, y la identidad de sus responsables, para sancionarlos, si ese fuera el caso. Además, remitir un informe pormenorizado sobre las resultados de la misma a este Organismo Superior de Control.
- 2. Municipios del Departamento de Canindeyú que recibieron transferencias de recursos del FONACIDE de acuerdo a la Ley N° 5404/15 en el ejercicio fiscal 2016 y no presentaron su Rendición de Cuentas a la CGR.**

Conclusión

Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2016, el Ministerio de Hacienda transfirió recursos liquidados del FONACIDE, en cumplimiento a la Ley N° 5404/15, por un monto total de \$ 58.308.827.429 (Guaraníes cincuenta y ocho mil trescientos ocho millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos veintinueve) a los Municipios de Canindeyú, sin que estos hubieran presentado su rendición de cuentas a la Contraloría General de la República por la utilización de los recursos percibidos anteriormente.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Arbitrar acciones administrativas para establecer un estricto control sobre el cumplimiento de la presentación de rendición de cuentas de los recursos percibidos con anterioridad por los Municipios del Departamento de Canindeyú en el marco de la Ley N° 5404/15, y en caso de la no presentación, suspender las transferencias.
2. Por los medios administrativos idóneos, investigar las razones de la transferencia de recursos liquidados del FONACIDE, en cumplimiento a la Ley N° 5404/15 a los Municipios de Canindeyú, sin que éstos hubieran presentado su rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, a efectos de que no vuelva a suceder; y la identidad de sus responsables, para sancionarlos, si ese fuera el caso. Además, remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de la misma a este Organismo Superior de Control.

3. El Ministerio de Hacienda no respetó el orden cronológico de las liquidaciones mensuales para la transferencia de recursos provenientes del FONACIDE a varios Gobiernos Municipales.

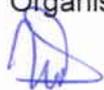
Conclusión

No se verificó la transferencia de los recursos provenientes del FONACIDE por el importe total de \$ 5.728.670.715 (Guaraníes cinco mil setecientos veintiocho millones seiscientos setenta mil setecientos quince), durante el ejercicio fiscal 2016, a los Gobiernos Municipales de Arroyos y Esteros, Borja, Capiatá, Ypejhu y Benjamín Aceval, correspondiente a la liquidación de algunos meses, de los cuales meses anteriores y subsiguientes si fueron transferidos en el ejercicio fiscal sujeto a examen, lo que evidenció que el Ministerio de Hacienda no realizó las transferencias de acuerdo al orden cronológico de las liquidaciones.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Transferir a los Gobiernos Municipales los recursos provenientes del FONACIDE de acuerdo al orden cronológico de las liquidaciones mensuales de lo efectivamente desembolsado por la Entidad Binacional Itaipú.
2. Por los medios administrativos idóneos, investigar las razones de la transferencia de recursos del FONACIDE a los Gobiernos Municipales de Arroyos y Esteros, Borja, Capiatá, Ypejhu y Benjamín Aceval, sin tener en cuenta el orden cronológico de las liquidaciones, a efectos de que no vuelva a suceder; y la identidad de sus responsables, para sancionarlos, si ese fuera el caso. Además, remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de la misma a este Organismo Superior de Control.








4. El Ministerio de Hacienda no transfirió el importe liquidado de varios meses correspondiente a la capitalización de la AFD.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no transfirió el total de ₡ 69.894.821.956 (Guaraníes sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos veintiún mil novecientos cincuenta y seis), liquidados en los meses de mayo, agosto, octubre y noviembre de 2016 de los recursos efectivamente desembolsado por la Entidad Binacional Itaipú y asignados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) conforme a lo establecido en el artículo 3°, inciso d) de la Ley N° 4758/12 pese a no existir impedimento alguno para la transferencia.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

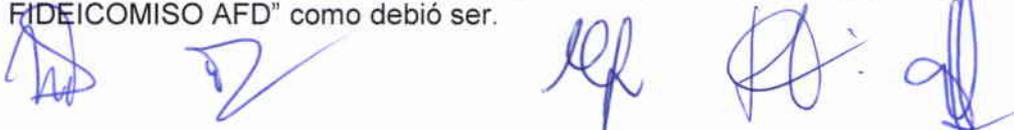
1. Establecer mecanismos y diseñar procedimientos que promuevan la transferencia en tiempo y forma de los recursos del FONACIDE destinado a la AFD para su capitalización conforme al artículo 3°, inciso d) de la Ley N° 4758/12.
2. Por los medios administrativos idóneos, investigar las razones de la no transferencia, en tiempo y forma, del total de los recursos liquidados del FONACIDE, asignados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a efectos de que no vuelva a suceder; y la identidad de sus responsables, para sancionarlos, si ese fuera el caso. Además, remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de la misma a este Organismo Superior de Control.

CAPÍTULO IV. FONDO FIDUCIARIO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

1. **El Ministerio de Hacienda transfirió ₡ 40.331.541.247 del Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación a la cuenta BCP N° 026 "AFD / RECURSOS FONACIDE" habilitada para la percepción de recursos correspondiente a la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo.**

Conclusión

Se evidenció que el Ministerio de Hacienda transfirió desde la subcuenta BCP N° 520.024 "307-FONACIDE- Fondo p/la Excel. De la Educ. e Invest Ley N° 4758/12", la suma de ₡ 40.331.541.247 (Guaraníes cuarenta mil trescientos treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete) a la cuenta BCP N° 026 "AFD / RECURSOS FONACIDE" habilitada en el Banco Central del Paraguay para la percepción de los recursos de capitalización para la Agencia Financiera de Desarrollo, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 4758/12 y no a la cuenta FAFD1001PYG "FIDEICOMISO EXCEL EDUCACIÓN / FIDEICOMISO AFD" como debió ser.




Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá tomar los recaudos correspondientes para que este tipo de errores no vuelvan a repetirse en el futuro, considerándose el perjuicio que podría ocasionarse al Estado la transferencia de montos tan elevados a cuentas bancarias distintas de las habilitadas para Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación FAFD1001PYG "FIDEICOMISO EXCEL EDUCACIÓN / FIDEICOMISO AFD".

CAPÍTULO V. DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS

1. Error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08 correspondiente al sexto bimestre generó una distribución en exceso de ₡ 21.152.548 a Municipios de Menores Recursos.

Conclusión

Se evidenció un error en el cálculo del "Ingreso Real" en la Cuenta BNF N° 545324/08, estimado por la Unidad de Departamentos y Municipios, en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016, correspondiente al 15 % de Impuesto Inmobiliario a "Municipios de Menores Recursos" debido a la inclusión de los montos depositados que corresponden a devoluciones realizadas por 19 Municipios, por un error de distribución del 15% de Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2015, totalizando el monto en exceso distribuido de ₡ 21.152.548 (Guaraníes veintiún millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho).

Recomendación

La Unidad de Departamentos y Municipios deberá:

1. Verificar minuciosamente el concepto de los depósitos realizados en la cuenta BNF N° 545324/08, a fin de evitar errores en el cálculo del Ingreso Real en ejercicios fiscales posteriores.
2. Iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar el total de monto de ₡ 21.152.548 (Guaraníes veintiún millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho) transferido indebidamente.
3. Por los medios administrativos idóneos, investigar las razones del error en el cálculo del "Ingreso Real" en la Cuenta BNF N° 545324/08, a efectos de que no vuelva a suceder; y la identidad de sus responsables, para sancionarlos, si ese fuera el caso. Además, remitir un informe pormenorizado sobre las resultados de la misma a este Organismo Superior de Control.








2. El Ministerio de Hacienda continúa sin distribuir la suma de **₡ 15.305.585.605** retenida en la subcuenta BCP N° 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS".

Conclusión

El Ministerio de Hacienda sigue sin distribuir a los Municipios de Menores Recursos un monto de **₡ 15.305.585.605** (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) visualizado al cierre del ejercicio fiscal 2016, producto de la recaudación del 15% del Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos en ejercicios fiscales anteriores al 2014, mantenido en la subcuenta BCP N° 520.048 "MH-15% IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPIOS MENORES RECURSOS" del Banco Central del Paraguay.

Recomendación

Los responsables de la Unidad de Departamentos y Municipios deberán realizar el seguimiento oportuno a fin de definir criterios para la distribución del saldo remanente de **₡ 15.305.585.605** (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco), y lograr la inclusión en la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

De las medidas adoptadas al respecto, la CGR debe ser oportunamente informada.

CAPÍTULO VI. PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR)

1. Falta de sanción a Organismos y Entidades del Estado por incumplimiento de los plazos de presentación de informes de Presupuesto por Resultados.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no incluyó en el Decreto N°4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016" los plazos de presentación del Plan de Trabajo ni sanción alguna para los OEE que incumplan el plazo establecido para la presentación de instrumentos del Presupuesto por Resultados.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá, a través de sus órganos competentes, intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones severas e implementar sanciones graduadas, según sean los casos por informes presentados con atrasos, incumplimientos o reincidencias, y posteriormente comunicar a la Contraloría General de la República las sanciones aplicadas en cada caso, con el fin de promover el cumplimiento reglamentación vigente referida a la presentación, en tiempo y forma, de informes correspondientes a los instrumentos del Presupuesto por Resultados. Los controles y sanciones son necesarios para demostrar que la aplicación de este sistema no es opcional.








CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Cantidad insuficiente de funcionarios en la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público para el cumplimiento de sus funciones.

Conclusión

En la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto se observó que el número de funcionarios con que cuenta es insuficiente para el cumplimiento eficaz de sus funciones, considerando el volumen de trabajo en la dependencia.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para la incorporación de mayor cantidad de funcionarios en las dependencias de coordinaciones dependientes de la Dirección General de Presupuesto de manera a cumplir a cabalidad con las funciones asignadas.

2. La Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público no cuenta con Manual de Procedimientos.

Conclusión

La Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público no cuenta con Manual de Procedimientos aprobado para la ejecución de sus tareas.

Recomendación

La Dirección General de Presupuesto deberá elaborar con la urgencia que el caso amerita un Manual de Procedimientos para la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público, y en las demás dependencias que así lo requieran, a fin de contar con procedimientos escritos para la ejecución de sus tareas.

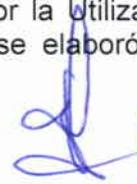
3. Procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de a Itaipú en concepto de Compensación por cesión de energía y compensación INC por la Utilización de los recursos Naturales no renovables" sin proyecto de modificación.

Conclusión

Se constató que el procedimiento de Liquidación de los desembolsos recibidos de la Itaipú en el concepto de Compensación por cesión de energía ya no es realizado por la Dirección General de Presupuesto desde julio de 2016 y que el Modelo de Control Interno del Paraguay (MECIP) PR DGP 04 versión 3. "Liquidación de los desembolsos recibidos de a Itaipú en concepto de Compensación por cesión de energía y compensación INC por la Utilización de los recursos Naturales no renovables" no fue modificado y además, no se elaboró proyecto alguno de modificación del mismo.








Recomendación

La Dirección General de Presupuesto deberá actualizar el procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de a Itaipú en concepto de Compensación por cesión de energía y compensación INC por la Utilización de los recursos Naturales no renovables", así como mantener actualizados los demás procedimientos realizados por la dependencia.

Es nuestro Informe

Asunción, de agosto de 2017.



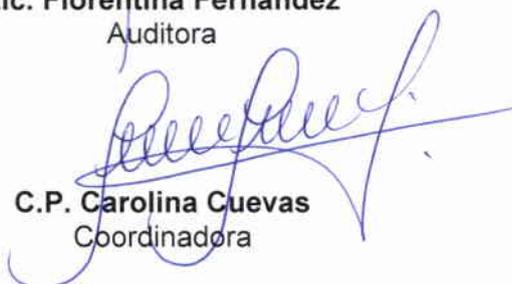
Srta. Nadia Domínguez
Auditora



Lic. Florentina Fernández
Auditora



Lic. Cristina Franco
Jefa de Equipo



C.P. Carolina Cuevas
Coordinadora



Lic. Teresa Torres
Encargada de Despacho
Dirección General de Economía



ANEXO

1. Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio fiscal 2016 de los recursos provenientes del FONACIDE a los Gobiernos Departamentales.

N°	Gobernaciones	Total transferido en el ejercicio fiscal 2016 G
1	Gobernación de Concepción	3.198.738.971
2	Gobernación de San Pedro	4.696.155.153
3	Gobernación de Cordillera	1.893.378.423
4	Gobernación de Guaira	4.430.610.616
5	Gobernación de Caaguazú	4.430.610.616
6	Gobernación de Caazapá	4.430.610.616
7	Gobernación de Itapúa	10.633.465.483
8	Gobernación de Misiones	10.633.465.483
9	Gobernación de Paraguarí	4.430.610.616
10	Gobernación de Alto Paraná	10.633.465.483
11	Gobernación Central	4.430.610.616
12	Gobernación de Ñeembucú	10.633.465.483
13	Gobernación de Amambay	3.198.738.971
14	Gobernación de Canindeyú	10.633.465.483
15	Gobernación Presidente Hayes	0
16	Gobernación de Boquerón	4.430.610.616
17	Gobernación Alto Paraguay	4.430.610.616
Total		97.168.613.245

Fuente: Nota SSEAF N° 129 del 22/06/16.

Nota SSEAF N° 156 del 11/08/16.

Nota SSEAF N° 164 del 13/09/16.

Nota SSEAF N° 165 del 19/09/16.

2. Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio fiscal 2016 de los recursos provenientes del FONACIDE a los Gobiernos Municipales.

N°	Municipalidades	Total transferido en el ejercicio fiscal 2016 G
CAPITAL DE LA REPÚBLICA		12.459.143.668
1	Asunción	12.459.143.668
MUNICIPALIDADES DEL 1º DPTO. DE CONCEPCIÓN		13.153.428.474
2	Concepción	2.460.519.627
3	Belén	950.097.946
4	Horqueta	2.340.885.567
5	Loreto	1.026.336.941
6	San Lázaro	435.957.661
7	Yby Yaú	616.844.775
8	San Carlos del Apa	1.240.051.378
9	Azote'y	860.900.020
10	Sargento José Félix López	1.539.703.438
11	Paso Barreto	724.348.198
12	San Alfredo	957.782.923



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	Municipalidades	Total transferido en el ejercicio fiscal 2016 G
MUNICIPALIDADES DEL 2° DPTO. DE SAN PEDRO		22.791.319.619
13	San Pedro del Ycuamandyyú	1.167.005.201
14	Puerto Antequera	617.044.359
15	Choré	1.523.616.593
16	General Elizardo Aquino	1.226.965.978
17	Itacurubi del Rosario	893.259.235
18	Lima	893.832.334
19	Nueva Germania	819.198.239
20	San Estanislao	1.851.476.865
21	Yrybucúa	802.686.452
22	San Pablo	889.500.873
23	Tacuati	1.755.224.833
24	Unión	833.370.515
25	25 de Diciembre	909.847.671
26	Villa del Rosario	884.685.030
27	Gral. Francisco Isidoro Resquin	1.266.952.627
28	Yataity del Norte	972.889.875
29	Guajayvi	1.273.869.563
30	Capiibary	1.288.192.731
31	Santa Rosa Del Aguaray	1.490.927.811
32	Liberación	1.430.772.834
MUNICIPALIDADES DEL 3° DPTO. DE CORDILLERA		22.452.952.166
33	Caacupé	1.892.392.043
34	Altos	995.066.136
35	Arroyos y Esteros	2.408.798.861
36	Atyra	1.252.027.431
37	Caraguatay	1.183.121.038
38	Emboscada	502.739.481
39	Eusebio Ayala	1.198.719.004
40	Isla Pucú	872.771.184
41	Itacurubi de la Cordillera	933.765.792
42	Juan de Mena	781.539.273
43	Loma Grande	711.638.843
44	Mbocayaty del Yhaguy	886.498.588
45	Nueva Colombia	919.546.007
46	Piribebuy	1.435.009.024
47	Primero de Marzo	967.884.791
48	San Bernardino	1.272.861.418
49	Santa Elena	957.775.335
50	Tobati	1.549.869.738
51	Valenzuela	997.401.201
52	San Jose Obrero	733.526.978



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nº	Municipalidades	Total transferido en el ejercicio fiscal 2016 G
MUNICIPALIDADES DEL 4º DPTO. DEL GUAIRÁ		16.553.594.722
53	Villarrica	1.286.054.120
54	Borja	1.268.064.050
55	Capitán Mauricio José Troche	864.881.365
56	Coronel Martínez	817.186.050
57	Félix Pérez Cardozo	822.226.653
58	General Eugenio A. Garay	1.048.379.060
59	Colonia Independencia	1.303.836.503
60	Itapé	851.829.745
61	Iturbe	889.314.590
62	Jose Fassardi	786.916.166
63	Mbcayaty del Guairá	864.529.665
64	Natalicio Talavera	782.687.130
65	Ñumi	606.419.973
66	San Salvador	895.286.125
67	Yataity del Guairá	782.564.358
68	Dr. Botrell	673.774.248
69	Paso Yobai	1.264.472.774
70	Tebicuary	745.172.147
MUNICIPALIDADES DEL 5º DPTO. DE CAAGUAZÚ		28.778.733.983
71	Coronel Oviedo	2.545.586.502
72	Caaguazú	3.369.335.995
73	Carayao	1.166.835.758
74	Dr. Cecilio Báez	1.258.404.573
75	Santa Rosa del Mbutuy	967.943.264
76	Juan Manuel Frutos	1.440.716.864
77	Repatriación	1.423.952.950
78	Nueva Londres	894.146.407
79	San Joaquín	1.224.675.966
80	San José de los Arroyos	1.316.472.501
81	Yhú	1.769.126.074
82	Dr. Juan Eulogio Estigarribia	1.371.388.815
83	R.I. 3 Corrales	1.058.547.563
84	Raul Arsenio Oviedo	1.248.500.620
85	Jose Domingo Ocampo	924.364.072
86	Mcal. Francisco S. López	960.358.312
87	La Pastora	904.059.238
88	3 de Febrero	905.448.320
89	Simon Bolívar	987.850.885
90	Vaqueria	939.956.632
91	Tembiapora	1.190.587.953
92	Nueva Toledo	910.474.719
MUNICIPALIDADES DEL 6º DPTO. DE CAAZAPÁ		14.144.391.155
93	Caazapá	2.056.650.745
94	Abai	1.545.099.447



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nº	Municipalidades	Total transferido en el ejercicio fiscal 2016 G
95	Buena Vista	816.285.961
96	Dr. Moisés Bertoni	803.582.654
97	General Higinio Morinigo	977.521.211
98	Maciel	784.261.700
99	San Juan Nepomuceno	1.382.228.178
100	Tavai	1.202.518.251
101	Fulgencio Yegros	1.302.192.144
102	Yuty	2.207.078.386
103	3 De Mayo	1.066.962.478
MUNICIPALIDADES DEL 7º DPTO. DE ITAPÚA		53.709.132.536
104	Encarnación	6.405.057.233
105	Bella Vista Itapúa	1.601.974.847
106	Cambyretá	3.262.856.278
107	Capitán Meza	1.619.253.146
108	Capitán Miranda	1.479.995.929
109	Nueva Alborada	1.350.577.604
110	Carmen del Paraná	647.717.237
111	Coronel Bogado	925.536.693
112	Carlos Antonio López	1.914.407.095
113	Natalio	1.998.384.274
114	Fram	597.526.707
115	General Artigas	1.915.516.582
116	General Delgado	1.655.319.557
117	Hohenau	767.028.570
118	Jesús	1.284.629.957
119	Jose Leandro Oviedo	1.214.205.758
120	Obligado	1.942.426.570
121	Mayor Otaño	1.688.906.991
122	San Cosme y Damián	2.213.952.413
123	San Pedro del Paraná	2.560.789.265
124	San Rafael del Paraná	1.942.539.518
125	Trinidad	1.410.355.926
126	Edelira	2.143.476.606
127	Tomas Romero Pereira	2.403.720.692
128	Alto Vera	1.801.618.081
129	La Paz	1.302.478.243
130	Yatytay	1.607.080.818
131	San Juan del Parana	1.413.098.178
132	Pirapó	727.985.121
133	Itapua Poty	1.910.716.647
MUNICIPALIDADES DEL 8º DPTO. DE MISIONES		14.786.594.869
134	San Juan Bautista	1.998.031.344
135	Ayolas	1.462.663.432
136	San Ignacio	2.453.633.487
137	San Miguel	465.562.677

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nº	Municipalidades	Total transferido en el ejercicio fiscal 2016 G
138	San Patricio	882.762.805
139	Santa María	1.613.812.227
140	Santa Rosa Misiones	1.860.242.063
141	Santiago Misiones	1.567.650.675
142	Villa Florida	1.141.394.670
143	Yabebyry	1.340.841.509
MUNICIPALIDADES DEL 9º DPTO. DE PARAGUARÍ		17.758.457.175
144	Paraguari	1.216.910.086
145	Acahay	1.060.712.020
146	Caapucu	524.123.411
147	General Bernardino Caballero	840.080.380
148	Carapeguá	2.252.259.010
149	Escobar	873.484.770
150	La Colmena	807.659.683
151	Mbuyapey	1.136.865.166
152	Pirayu	1.068.732.959
153	Quiindy	1.151.228.203
154	Quyquyho	910.911.169
155	San Roque González De Santa Cruz	398.277.295
156	Sapucaí	989.663.365
157	Tebicuarymí	883.052.926
158	Yaguarón	1.645.683.708
159	Ybycuí	1.154.848.344
160	Ybytymí	843.964.680
MUNICIPALIDADES DEL 10º DPTO. DE ALTO PARANÁ		40.523.382.824
161	Ciudad del Este	7.128.086.049
162	Presidente Franco	4.905.084.195
163	Domingo Martínez de Irala	782.366.902
164	Juan Leon Mallorquín	1.179.713.718
165	Hernandarias	3.065.158.763
166	Santa Fe del Paraná	1.474.455.714
167	Itakyry	3.035.788.133
168	Juan Emilio O'leary	1.165.837.954
169	Ñacunday	607.256.160
170	Yguazú	883.608.976
171	Los Cedrales	1.119.866.725
172	Minga Guazú	4.438.980.318
173	San Cristobal	1.134.353.312
174	Santa Rita	1.338.033.923
175	Naranjal	826.489.198
176	Santa Rosa del Monday	918.166.101
177	Minga Porá	1.689.352.067
178	Mbaracayú	1.427.327.062
179	San Alberto	782.105.669
180	Iruña	816.376.825
181	Tavapy	931.465.969
182	Dr. Raul Peña	873.509.091

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nº	Municipalidades	Total transferido en el ejercicio fiscal 2016 G
MUNICIPALIDADES DEL 11º DPTO. DE CENTRAL		55.885.351.182
183	Areguá	1.118.655.577
184	Capiatá	7.407.417.966
185	Fernando De La Mora	5.431.951.191
186	Guarambaré	1.620.983.367
187	Ita	2.963.676.918
188	Itauguá	3.595.830.431
189	Lambaré	0
190	Limpio	2.157.612.179
191	Luque	7.611.573.518
192	Mariano Roque Alonso	2.941.960.298
193	Nueva Italia	965.328.836
194	Ñemby	3.320.307.660
195	San Antonio	3.020.112.533
196	San Lorenzo	5.045.175.273
197	Villa Elisa	2.936.775.660
198	Villeta	661.391.736
199	Ypacaraí	1.235.641.361
200	Ypane	1.765.713.404
201	J. Augusto Saldívar	2.085.243.274
MUNICIPALIDADES DEL 12º DPTO. DE ÑEEMBUCÚ		18.167.887.100
202	Pilar	2.328.606.246
203	Alberdi	879.253.592
204	Cerrito	1.242.421.645
205	Desmochados	1.150.589.712
206	General José Eduvigis Díaz	1.193.263.235
207	Guazu Cuá	727.010.503
208	Humaita	1.134.434.760
209	Isla Umbú	1.127.244.458
210	Laureles	572.309.607
211	Mayor Martínez	1.273.825.015
212	Paso De Patria	2.145.731.216
213	San Juan Bautista Del Ñeembucú	1.254.117.359
214	Tacuaras	1.155.927.199
215	Villa Franca	801.549.479
216	Villa Oliva	147.313.269
217	Villalbin	1.034.289.805
MUNICIPALIDADES DEL 13º DPTO. DE AMAMBAY		6.267.592.592
218	Pedro Juan Caballero	3.204.108.914
219	Bella Vista Norte	1.135.751.590
220	Capitán Bado	1.311.256.436
221	Zanja Pytá	443.730.303
222	Karapaí	172.745.349
MUNICIPALIDADES DEL 14º DPTO. DE CANINDEYU		16.342.779.096
223	Salto Del Guairá	1.864.636.426
224	Corpus Christi	1.758.469.828
225	Curuguaty	1.843.577.186



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nº	Municipalidades	Total transferido en el ejercicio fiscal 2016 G
226	Yasy Cañy	1.556.405.051
227	Villa Ygatimí	678.313.510
228	Itaná	0
229	Ypejhú	841.436.481
230	Gral. Francisco Caballero	1.558.630.221
231	Katueté	1.411.137.238
232	La Paloma Del Espíritu Santo	668.523.333
233	Nueva Esperanza	1.960.099.032
234	Ybyrarovana	1.132.471.634
235	Yby Pyta	1.069.079.156
MUNICIPALIDADES DEL 15º DPTO. DE PTE. HAYES		7.849.843.919
236	Benjamín Aceval	1.520.876.475
237	Puerto Pinasco	469.601.704
238	Villa Hayes	1.747.041.418
239	Nanawa	1.587.703.771
240	José Falcón	494.204.169
241	Tte. 1º Manuel Irala Fernández	775.960.594
242	Tte. Esteban Martínez	898.102.909
243	Gral. José María Bruguez	356.352.879
MUNICIPALIDADES DEL 16º DPTO. DE BOQUERÓN		4.289.088.342
244	Mcal. Estigarribia	2.650.413.122
245	Filadelfia	509.032.496
246	Loma Plata	1.129.642.724
MUNICIPALIDADES DEL 17º DPTO. DE ALTO PARAGUAY		2.656.675.788
247	Fuerte Olimpo	768.427.930
248	La Victoria (Ex Puerto Casado)	855.682.843
249	Bahía Negra	689.278.697
250	Carmelo Peralta	343.286.318
Total		368.570.339.210

Fuente: Nota SSEAF N° 129 del 22/06/16.
 Nota SSEAF N° 156 del 11/08/16.
 Nota SSEAF N° 164 del 13/09/16.
 Nota SSEAF N° 165 del 19/09/16.

